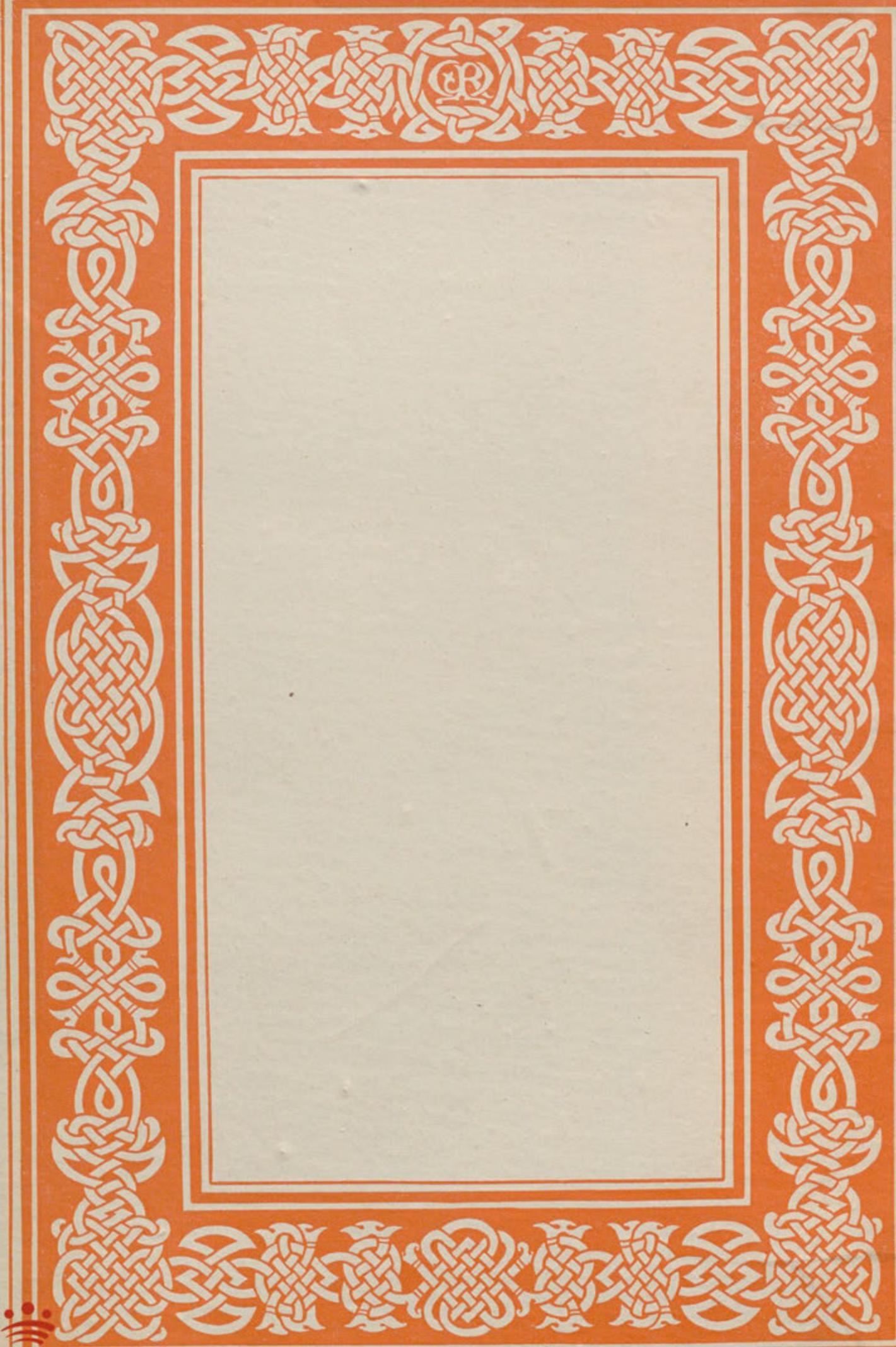


Actas
del
Ayuntamiento pleno
Desde el 13 de Julio de 1925
al 14 de Diciembre de 1926





Provincia de Badajoz

Partido de Don Benito

Término municipal de Don Benito.

AÑO DE 1925

LIBRO DE ACTAS
DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR EL
Ayuntamiento Plego.

Este libro, comprensivo de ciento cincuenta folios y destinado a consignar las actas de las sesiones que celebre el Ayuntamiento Plego ha sido reintegrado conforme a la vigente ley del Timbre con pliego de papel de pagos al Estado, clase policías, número importante

Y en virtud de lo preceptuado en el vigente Reglamento, dictado para el cumplimiento de la citada ley, autorizo esta nota, quedando además estampado en todas las hojas el sello de esta Oficina.

Don Benito a primero de Julio de mil novecientos veinticinco
El Secretario,
J. Calzadón

Diligencia de apertura. — Este libro, compuesto de ciento cincuenta hojas, foliadas y selladas con el de este Iustissimo Ayuntamiento y rubricadas por su Presidente, está destinado a contener las actas de las sesiones que aquel celebre, concernientes a los acuerdos que el mismo adopte comenzando con la de este día. Y para que conste, extiendo esta diligencia que visa y sella dicho Sr. Presidente, en Don Benito a primero de Julio de mil novecientos veinticinco.

V.º B.º

El Alcalde.

El C. de Lopor
de Corralana



El Secretario,
J. Calzadón



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



1 2

Octavo Región extraordinaria del 13 Julio 1925

Presidenzia

~~J. T. Twiss, M.A.~~

11. José Guillermo Calderón de mil novecientos veinte y cinco, siendo la hora de las once, siete
de Robles se reunieron en el Salón de Sesiones de estas Casas Consistoriales, los señores
Concejales los señores Concejales anotados al margen, lo que constituye la por el
Viente Billonario mayoría absoluta, bajo la presidencia del Primer Teniente alcalde don

Reaviso Alcalde Don José Guillén y Calderón de Robles, en funciones sine por
Cipriano Sustava fijas de Presidente por ausencia autorizada del propietario, al ro de
Juan Pérez Loraño objeto de celebrar sesión extraordinaria conforme a las cédulas yunta
Enilio Caio Boicat las de convocatoria, hecha con las formalidades del párroco
Isaac Pratta Saenz primero del artículo veinte y ocho del Estatuto municipal. Serra
Manuel Mura Mura municipal.

Presente el Interentor de fondos Don José María Serrano Bu, leyéndose
el día, por el Señor Presidente se declaró abierta la sesión, dándose
lugar a la lectura al alta de la anterior correspondiente al catorce.

1.º) Se acuerda la aprobación de la ordenanza de Alcaldía de Abril último, siendo aprobada por unanimidad; el Señor Caballero Caamaño advirtiéndole por el susfrascrito la obligación en que esta telegrafo al Exmo. Señor Presidente del Consistorio de autorizarla con sus firmas de

~~Caducan~~ mas conforme a lo establecido en la regla septima del i: articulo segundo del Reglamento de Reusto y dos de Agosto a to de mil novecientos veinte y cuatro.

El Señor Presidente mandó que se diera lectura de los Of- Gober-
nadores de excepciones provinciales acordada por la Diputación la-
ción en sesión de veinte y nueve de Junio último publica seria-
das en el Boletín oficial número ciento treinta y tres del tres de junio
del que versa a los efectos reclamatorios, como asimismo irde a
del acuerdo adoptado por la Comisión municipal permanente



sobre este particular en sesión de nueve del mismo Julio
y artículos de pertinencia, consignados en el Estatuto provincial
que aprobado por Real Decreto de veinte de febrero de mil no-
vecientos veinte y cinco. Verificado así por mí el Secretario, los
Señores Cornejales después de un detenido estudio del asunto
y de emitir las opiniones que creyeron más conveniente, con-
sideran las Ordenanzas ajustadas al Estatuto provincial,
acordando unanimemente darse por enterado.

Igualmente se acordó confirmar el acuerdo de la Comis-
sión municipal permanente de nueve de los corrientes
antes citada, en lo relativo a la gestión y cobertura de las
imposiciones provinciales, las que estarán a cargo de la
Administración de la Renta y exacciones municipales
de este Ayuntamiento, bajo la dirección del suscrito
y con el auxilio, en caso necesario, de los auxiliares que
a su juicio deba utilizar para el más fácil desarrollo
de las operaciones de recaudación y contabilidad.

Con lo que he dió por terminado el acto siendo las doce y trein-
ta y cuatro, de que certifico.

José Guillén

Antonio Brugada

José Moreno

J. Beltrán

José Andújar Andújar

Fernando Toral

Juan Jiménez

José Caballero

Emilio Pando

Manuel More

H. M. Gavaldá
Ruiz

Pío Gómez

Espoziano Santamaría

José Vicente
Castrón





Acta nº 2. Sesión extraordinaria del dia 31 Julio de 1925

Presidencia

El Primer Teniente

de Alcalde, Don José

Lío de mil novecientos veinte y uno,

siendo la hora de las doce, se

Guislen Calderón de Robel reunió en el Salón de sesiones de las Casas Consistoriales los Se-

ñores del Ayuntamiento, cuyos nombres y apellidos se consignan
Concejales efectivos. al morquir, previa citación en forma efectuada con el carácter

Don Pedro de Peralta y Torres de urgente, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el

Cabroza

Señor Gobernador Civil de esta provincia, en comunicado diri-

Juan Aliseda Andújar

dido al Señor Delegado Gubernativo del partido, que tiene por

Vicente Beltrán Parro Bravó

objeto hacer cesar y dar posesión a determinado número de

Emilio Caño Bericat

Concejales que constituyen y habrán de constituir el Ayunta-

Manuel Nava Mera

miento en lo sucesivo.

Fernando Peralta Sáenz

Presente el Interventor de fondos, Don José María Serra

Cipriano Santamaría Fernández

no Budía, y con mayoría absoluta para tomar acuerdo,

Antonio Trejo Crespo

se declaró abierta la sesión, por el Señor Presidente, legín

José Andújar Andújar

dose de su orden el acta de la anterior que fué aprobada

Juan Piñeroz Lozano

da por unanimidad y sin modificación alguna.

José Caballero Casado

A seguida se procedió a dar lectura de un oficio del Se-

ñor Delegado Gubernativo fecha de ayer, y de un telegra-

Concejales electivos.

ma dirigido por el Señor Gobernador vi este, en el dia de

Don Vicente Beltrán Parro Bravó hoy, los que literalmente copiados se expresan así:

Tomas Gómez Gidondia

"Número setecientos sesenta y tres: "Sirvase citar mañana a

José Sempredo Fernández

las doce de la mañana, a esa Corporación, para dar po-

sesión a los nuevos Concejales designados por el Señor Gober-

nador, debiendo advertir que cesan los que lo son en la

actualidad, Don José Caballero Marques, Don Severiano Rebollo y Don José Vicente Calderon y Sánchez, según

comunica también el Señor Gobernador. Dios guarde a

V. muchos años: Don Benito treinta de Julio mil nove-

6

7

8

cientos veinte y cinco - El Delegado Gobernativo = R. Donoso Con-
tes - Telegrama - Badajoz - treinta y uno Julio mil novecientos
veinte y cinco. Gobernador Civil a Delegado - Queda autorizado
para delegar en Alcalde, para posesión nuevos Concejales. ho
de Don José Vicente Calderón es un error de pluma, haber-
le tomado como Concejal, siendo Secretario - Dígame de
cuantos Concejales queda compuesto ese Ayuntamiento. -

En el acto, expresó la Presidencia el sentimiento que pro-
ducía a la Corporación verse privada del conocimiento del Señor
Caballero, respondiendo éste con vivas muestras de grati-
tud, abandonando a seguida el Salón de sesiones.
A continuación, presentaron sus Credenciales que les
acreditaban como Concejales electivos y de carácter inte-
rioros los Señores Don Tomás Gómez Cidoncha y Don
José Sampedro Fernández, y como Corporativo, por el Sin-
diato Católico de esta Ciudad, Don Vicente Beltrán Pan-
jo-Bravo, los que fueron poseicionados en sus respectivos
cargos, cesando este último en la Concejalía electiva,
por este nuevo carácter con que continúa en la Corpo-
ración.

Verificados estos actos, por la Presidencia se indicó a
los Señores Concejales, era del caso prolongar esta sesión
media hora más, para permanecer en espera de que se
presentaran algunos otros Concejales electivos, si los hubiese,
para darles posesión de igual forma que los anteriores,
a lo que accedió gustoso el Concejo.

Transcurrido ese lapso de tiempo sin que nadie
más penetrase en el Salón de actos, a aquel objeto y
no siendo otro el motivo de la convocatoria, de orden
de la Presidencia, se levantó la sesión, siendo las trece
horas y diez minutos, de todo lo cual yo el infrascrito
Secretario de este Ayuntamiento, certifico.

José Guillén

Tomás Gómez

José Andújar Andújar

Emilio Cáceres
Juan Pérez

Antonio Freijo Crespo
José Sampedro Fernández
Alvarez

El Señor Presidente ordenó que se diera lectura al Dictamen emitido por el Geólogo Don Alfonso Cuartero, relativo al proyecto de alumbramiento de aguas potables para uso de esta población; no pudiéndose entrar en deliberación sobre él, porque siendo este un asunto de los comprendidos en el artículo cuento ochenta del Estatuto Municipal y previriendo el artículo cuento ochenta y uno, que la aprobación de cualquiera de los en aquél contenidos necesita mayoría de las dos terceras partes de los Concejales que legalmente integren el Municipio y no llegando los presentes a dichos dos tercios, se suspende el estudio de referido dictamen.

Irquilinato

Traída a la vista la matrícula sobre Irquilinatos para el próximo ejercicio de mil novecientos veinte y cinco viinte y seis sobre la que se ha producido una reclamación por Don Juan Casado Sánchez-Porro, como representante de la "Casa del Pueblo" de esta Ciudad en solicitud de que se le rebaje a la casa número diez y siete de la calle de Doña Consuelo Torre, la cuota fijada en atención si que parte del edificio está deshabitado, se acuerda que por la Oficina de Arbitrios sea informada dicha instancia, y que hasta tanto se suspenda la aprobación de referida matrícula.

Carruajes de Lujo

Se acuerda por unanimidad que una vez que esté terminado el Padrón de Carruajes de Lujo confeccionado por la Oficina de Arbitrios, se exponga al público por el plazo y en la forma reglamentaria.

Nombramiento Patronal

Por el Señor Presidente se dio cuenta del nombramiento, de Profesora en Pontos de este Ayuntamiento, hecho por la Comisión Permanente en sesión del dia trece del actual año favor de Doña Petronila García Camacho, siendo aprobado por unanimidad y en todas sus partes.

Y no habiendo otros asuntos a tratar el Señor Presidente levantó la sesión a las doce y cuarenta minutos de que yo el Secretario accidental certifico.

José Guillén

José Sampedro



P. Párraga Pedro de Berallá
José Andújar Andújar
Juan Fernández
Tomás Gómez
Antonio Freijo
José M. Grau Grau
Francisco Pérez
Francisco Pérez
José Almude
José Moreno
Emilio Pared
Fernando Peraltas
José Gómez
Manuel Meraz
Español Santamaría
Francisco Álvarez
D. bisacat

Rector n.º 4 Sesión extraordinaria del 25 Agosto 1.925

Presidencia

El Primer Teniente Al-

calde en funciones de

Presidente - Don José de los Arcos,

al Guillén Calderón de Robles calde

Don José Guillén y Calderón de Robles, por ausencia

Concejales

Don Pedro de Berallá y

Gómez de Robles, Conde de Campos de Orellana,

Cabrera

Vicente Beltrán Paniagua con

Bravo

D. DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

EN la Ciudad de Don Benito á veinte y cin-
co de Agosto de mil novecientos veinte y cinco, siendo la hora
Presidente - Don José de los Arcos, y bajo la presidencia del Primer Teniente de Al-
calde Don José Guillén y Calderón de Robles, por ausencia
autorizada del propietario Don Pedro Grauda y Calderón
D. Pedro de Berallá y Gómez de Robles, Conde de Campos de Orellana, se reunieron en el
Salón de sesiones de estas Casas Consistoriales, previa convo-
catoria con carácter de urgencia, los Señores anotados al
margen, al objeto de celebrar sesión pública extraordinaria,
Andújar para dar posesión á los Señores Concejales nombrados por

D. José Moreno Gómez Valadés el Ilustísimo Señor Gobernador Civil de la provincia y con
"Cipriano Santana Fernández" plenos el número de Corregidores electivos hasta el número de veintiún
"Emilio Caño Boixat" fe y tres de representación corporativa, que corresponden a este
"Manuel Pérez Pérez"
"Fernando Peralta Sainz"
"Tomás Gómez Cidoméha"
"José Gómez Tena"
"José Andújar Andújar"
"Antonio Trejo Crespo"
"José Sampedro Fernández Almida"; advirtiéndose por el infrascrito Secretario la
"Juan Jiménez Loranzo" obligación en que están los individuos de la Corporación
Posecionados en el dia de hoy de autorizarlas con sus firmas en virtud del establecido
D. Alonso Cerrato poseído visto en la regla septima del artículo segundo del Re
"Manuel Paniagua Álvarez" glorioso de veinte y dos de Agosto de mil novecientos
"Antonio García Sánchez" veinte y cuatro.

José Romero A. Carrasco
Julio Escudero de Morcillo
José de Sosa y Parejo
José de Sosa y Parejo

El Señor Alcalde accidental dio la bienvenida a los nuevos Corregidores presentes Don José de Sosa Parejo, Don Antonio García Sánchez, Don José Gómez García de Paredes, Don Julio Escudero de Morcillo, Don Alonso Cerrato Pérez, Don José Romero Alquacel-Carrasco y Don Manuel Paniagua Álvarez, declarándolos poseicionados en sus cargos, según las respectivas credenciales entregadas en Secretaría.

En seguida se procedió en votación secreta a la elección del Tercer Teniente de Alcalde, que, estando a cargo de Don Vicente Beltrán Parejo-Bravo, como Concejal electivo, cesó con este carácter en sesión de treinta y uno de Julio último y simultáneamente fue poseicionado como de representación Corporativa, resultando el mismo Señor Beltrán Parejo-Bravo por unanimidad de votos.

Y debiendo determinarse el orden numérico de los Regidores, para que cada cual ocupe su respectivo puesto y puedan sustituir o suplir al que le preceda en el desempeño de la Alcaldía, Tenencia y legítimos sustitutos, se procedió a verificarlo por el orden de edad que cada cual tiene,



conforme al artículo noventa y nueve del vigente Estatuto municipal ofreciendo el siguiente resultado: Primero, Don Cipriano Santaua Fernández; Segundo, Don Antonio García Sánchez; Tercero, Don José de Sosa Parizo; Cuarto, Don José Sampedro Fernández; Quinto, Don José Gómez Teva; Sexto, Don José Andújar Andújar; Septimo, Don Tomás Gómez Cidoncha; Octavo, Don José Gómez García de Paredes; Noveno, Don Alonso Cerrato; Décimo, Don Julio Escudero de Pareja; Undécimo, Don José Romero Alguacil-Carrasco; y Duodécimo, Don Juan Perea Alvarado.

Pedida la palabra por el Corregidor Don Antonio García Sánchez, y concedida que le fui dicho: Que altamente agradecido por el nombramiento de que había sido objeto, tenía el sentimiento de manifestar que, como Subdelegado de Farmacia de este partido y en el desempeño de Farmaceúticos titulares de este municipio, se consideraba incompatible para el libre ejercicio del cargo de Corregidor. Vistas las disposiciones legales de pertinencia con lectura íntegra del artículo ochenta y cinco del Estatuto municipal verificada por el infrascrito, la Corporación después de deliberar y teniendo en cuenta las reglas sentadas por los Gobernadores Civiles sobre organización de Ayuntamientos, acordó por unanimidad desestimar la excusa anunciada por el Señor García, sin perjuicio de comunicarselo al Señor Gobernador Civil de la provincia, a los efectos procedentes.

Por último, a propuesta del Señor Sosa, se acuerda unanimemente dar cuenta al Señor Gobernador Civil, del sentimiento de respeto y adhesión unánime de este Ayuntamiento al Directorio Popular, ofreciendo todos colaborar con el mismo, al mejor éxito de la obra de gobierno.

Con lo que se dió por terminado el acto siendo las doce y diez y ocho de que yo, el Secretario certifico.

José Guillén

~~José Andújar Andújar~~ Alfonso Benito

~~Manuela José Moreno~~

Emilio Caño

~~Juan Almada~~ Torredosora

Juan Fernández

~~Manuel Heras~~

J. Martínez

~~José Gómez~~

Julio Escudero Hascilla

~~José Gómez~~

~~Antonio Freijo~~ Tomás Sánchez

Pedro de Beraltá

~~Don M. Fernández~~

~~Fernando Prado~~

~~Antonio Gr. Paniagua~~

~~Budia~~

~~José Jiménez Barranco~~

~~José Sampedro~~

~~Cipriano Peralta~~

~~J. Castrón~~

Acta n° 5 Primera sesión de la reunión ordinaria

Del 1er cuatrimestre - 19 Octubre 1925

Presidencia

El

Al

En la Ciudad de Don Benito á diez y nueve de Octubre de mil novecientos veinte y cinco, previa la oportuna convocatoria, conforme a los artículos ciento veinte y uno y ciento veinte y siete del vigente Estatuto Municipal, se reunieron en el Salón de Sesiones de estas Casas Consistoriales, los señores del Ayuntamiento pleno que al margen se expresan, bajo la presidencia del Primer Teniente Alcalde Don José Guillén y Calderón, José Moreno G. Valadés, José de Sosa y Paniago, Julio Escudero Hascilla fijo roto de Robles por ausencia autorizada del Señor Alcalde, al final figura sobre que rige.

Emilio Caño Benítez Presente el Interventor de fondos Don José María Serrano y Cipriano Santana Fernández Budía y con mayoría absoluta para tomar acuerdos, se de DIPUTACIÓN DE BADAJOZ Fernández Clara abierta la sesión, dándose lectura por el infrasiguiente

Juan Jiménez Lozano Secretario al acta de la anterior, extraordinaria del veinte y cinco de
Alonso Cerrato porero Agosto último, siendo aprobada por unanimidad; haciéndose la advertencia
Antonio Trejo Crespo de la obligación en que están los individuos de la Corporación de anotar
José Andújar Andújar su firma con sus firmas en virtud de lo establecido en la regla septima
José Gómez Tena del artículo segundo del Reglamento de veinte y dos de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro.

Orden del dia

Se entra en el orden del dia y después de previa deliberación se tomaron los siguientes acuerdos:

Comisiones

Determinar el número de Comisiones permanentes con vista de la modificación sufrida en la constitución de este Ayuntamiento cumpliendo lo dispuesto en el artículo cuinto veinte y dos del referido Estatuto, para que, con el carácter de consultivas faciliten el despacho y acuerdos definitivos del Ayuntamiento con el mayor efecto. Inmediatamente se procedió a la elección de personas en rotación suelta y por papeletas, quedando elegido los que obtuvieron mayor número de votos en la forma siguiente:

Para la de Hacienda

Don José Guillén Calderón de Robles - Don Emilio Caño Bericat -
 Don Cipriano Santana Fernández - Don Julio Escudero Ibáñez - y Don Manuel Parraque Álvarez.

Policía Urbana y Rural

Don Juan Aliseda Andújar - Don José Andújar Andújar -
 Don José Gómez Tena - Don José Romero Alquaiil Carrasco -
 Don Tomás Gómez Cidoneja y Don Julio Escudero Ibáñez - y

Sanidad

Don Vicente Beltrán Parejo-Bravo - Don Juan Jiménez Lozano - Don José de Sosa y Parejo - Don José Sampedro Fernández y Don Alonso Cerrato porero.

Beneficencia

Don Pedro Peralta Torre-Cabrera - Don José Andújar Andújar - Don Antonio Trejo Crespo - Don José Gómez Tena -
 Don Antonio García Sánchez y Don José de Sosa y Parejo.

Gobierno Interior

Don José porero Gómez-Valadés - Don Emilio Caño Bericat -
 Don Manuel Ibáñez-Pérez - Don Fernando Peralta Saenz y Don

José Gómez García de Paredes.

Renovación Tuita Urbana Acto continuo se procedió al sorteo de vocales de la Tuita principal de la riquera urbana, correspondiendo cesar a Don Bernardo Ruiz Arias como mayor contribuyente y a Don Diego Sánchez Collado en el concepto de vecino, en cumplimiento á la Instrucción de veinte y nueve de Agosto de mil novecientos veinte conforme al criterio de la Circular nueve de Agosto de mil novecientos diez y nueve. Verificada la operación por medio de papelitas previamente contrastadas que separadamente se introdujeron en una urna de cristal, resultaron elegidos Don Joaquín Peralta Camaseo, como mayor contribuyente y Don Jacobo Sánchez Valverde, como vecino. En su vista el Señor Alcalde declaró proclamados a dichos señores como Vocales de la Tuita de Urbana.

Nombramiento personal Darse por enterado de la dimisión presentada por el vigilante de Orbitros Eduardo García Flora Soto el diez de Abril de mil novecientos veinte y cinco y nombramiento en su lugar, de José Martín Flora. Nombramiento de Faustino Aparicio Paredes, como vigilante temporero en veinte de Abril de mil novecientos veinte y cinco. Idem de Miguel Diaz Valades y Faustino Aparicio Paredes, de Guardias Municipales en primero de Julio de mil novecientos veinte y cinco.

Ausencia justificada Darse por enterado de la ausencia justificada del Señor Alcalde con autorización de la Comisión permanente de un mes concedida en diez y seis de Abril de mil novecientos veinte y cinco; de quince días el tres de Julio y otros quince el diez y seis; de cuarenta el treinta y uno de Julio; de treinta el diez de Septiembre y de treinta el nueve de los corrientes.

Nombramiento personal Confirmar acuerdo de la Comisión permanente de cuatro de Julio y tres de Julio último, aceptando la renuncia del auxiliar de Secretaría que prestaba servicio en la Delegación Gobernativa Antonio Romero Barroso, y nombrar en su lugar con carácter interino, Claudio Henao Henao. Idem de la de Julian Sánchez Flora que también prestaba servicio en la Delegación Gobernativa, nombrando en su



lugares con carácter interino, a Victor Manuel Sánchez Pajares. Confirmar así mismo el nombramiento de Doña Petronila García Camacho, para el cargo de Profesora en parte, hubo el trece de Agosto último, con carácter interino.

Alineación

Puesto sobre la mesa varios expedientes de alineación de edificios de nueva construcción y de reformas, se examinaron los respectivos dictámenes de Policía Urbana y Rural, haciéndolos suyo el Pleno y acordando por unanimidad conceder las correspondientes licencias en el orden siguiente: A Don Pedro Granda Calderón de Robles, Conde de Campos de Orellana, parte trascia de la casa número uno de la calle de Carrera; Don Juan Velarde Gíaz, prolongación de la calle de Segundo Palomar; Don Rafael Casado Casado, reforma de la casa número treinta de la calle Montero; Don Joaquín Leal Ortíz, prolongación de la calle Ayala; Don Juan Fernández Sánchez, solar de la calle Pajaritos; Don Fernando Soto Mateos, solar de la calle Don Llorente; Doña Manuela Quintana Muñoz, reforma de la casa número diez de la calle de Cautarrana; Don Antonio Quintana Martín Flores reforma de las traseras de la casa número dos de la calle Carnetas con vista a la de Hundidero; Don Fulgencio Flores Álvarez solar de la calle de Don Llorente; Don Pedro Fernández Blas, en representación de la Sociedad "Círculo de Artesanos" para dar mayor extensión a la terraza que sirve de prolongación al acerado del edificio número diez de la Plaza de la Constitución; Don Manuel Torres Hurtado, solar en Travesía de Piramo; Don Manuel Sosa Pérez, solar en calle de Don Llorente; Doña Leñarda Rodríguez viuda de Joaquín Casado, reforma de la fachada con vista a la calle de Morales de la casa número diez y nueve segundo calle Anchurilla; Don Juan Gómez Pérez reforma de la casa número veinte y cuatro de la calle de Luna; Don Bernabé Sánchez Gorráez, reforma de

la casa número veinte y seis de Avenida de Luis Hernández; Don Antonio Gómez Valadés, solas en la calle de Oriente; Don Dionisio Gómez, reforma de la casa número dos de la calle de Bustos; Don Pedro Cerratos Nieto, reforma de la casa número cuarenta y ocho de la calle de Piedad; Doña Francisca Martín de Castejón reforma de la fachada con vista a Doña Consuelo Tomé de la casa número cuarenta y ocho de la calle Villanueva y Don Tomás Fernández Rodríguez en solas de la calle de Oriente.

Memoria Secretario

Previa la venia del Señor Alcalde fué leída la memoria que incumbe presentar al infrascrito en armonía con lo establecido en el artículo sexto del Reglamento de veinte y tres de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro, en el actual cuatrimestre, por la que, se dá a conocer la gestión municipal desde el diez y ocho de Octubre de mil novecientos veinte y cuatro hasta el treinta de Junio último en que terminó el ejercicio de mil novecientos veinte y cuatro a veinte y cinco, estado de los servicios establecidos y demás requisitos preceptuados, a cuya memoria se acompañan, estados que justifican la situación económica del Ayuntamiento, liquidación de presupuesto con especificación de créditos pendientes y sus conceptos, inventario general de bienes muebles e inmuebles, pertenecientes a la Corporación, finalizando dicha memoria haciendo sueltas consideraciones sobre las causas que motivan el déficit general resultante de la liquidación, el que tiene por causa la falta de acumulaciones en el capítulo de rendas, autorizadas por Real orden de diez y siete de Noviembre de mil novecientos veinte y tres y Real Decreto de doce de Abril de mil novecientos veinte y cuatro, cuyos conceptos anuales deben figurar en los respectivos presupuestos como tales créditos reconocidos, teniendo con algunas advertencias tendentes a que la Administración Municipal mache con plausible tendencia a la perfección en todo su funcionamiento. Previa la discusión convenientemente y por una unanimidad, acuerda la Corporación aprobar la repetida memoria en todas sus partes, y que se remitan dos ejem-



plazos debidamente certificados con el visto bueno del Alcalde, uno al ministro de la Gobernación y otro a la Diputación provincial.

Idoneidad empleados Dada cuenta de la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de diez y siete de Agosto próximo anterior, publicada en la Gaceta del siguiente dia, relativa a los funcionarios municipales que actualmente estén desempeñando destinos de los comprendidos en la leyes de mil ochocientos setenta y seis y mil ochocientos ochenta y cinco, se acuerda por unanimidad que, para el mayor acuerdo en el acuerdo, pase a estudio de la Comisión permanente de Hacienda para que informe lo que se le ofreciera y pareciera.

Sementales Dada cuenta de un oficio del Teniente Coronel Primer Jefe del depósito de Caballos Sementales de la Primera Zona pecuaria de Alcalá de Henares, numero ciento sesenta y cinco de diez y siete del actual, invitando a esta Corporación para el establecimiento de una parada provisional en esta Plana, se acuerda unanimemente se comunique a dicho Depósito la buena disposición de este Ayuntamiento a facilitar gratuitamente y en las más perfectas condiciones posibles, el alojamiento para el personal encargado, caballos y demás medios que interesa, a igual que en años anteriores.

Inquilinato

Traido a la vista la matrícula de inquilinato del corriente ejercicio respecto dela cual había reclamado Don Juan Casado Sánchez-Porro, pidiendo la reducción de la cuota señalada del Edificio numero diez y siete y diez y nueve de la calle de Doña Consuelo Tome y dada lectura del informe emitido por la Administración de Renta y Exacciones Municipales por virtud de acuerdo del Ayuntamiento pleno en diez y siete de Agosto último, se acuerda, con voto en contra del Concejal Señor Andújar, aprobar dicha matrícula rebajando de la base imponible con que figura la casa objeto de reclamación, la cantidad de doscientas treinta y tres pesetas, correspondiente a la cuarta parte señalada como base en dicha Matrícula y Edificio de referencia, por las razones que aduce el informante y que hace suya el Ayuntamiento. El Señor Andújar fundamenta su voto

en que la casa de referencia solo se ocupa una habitación y el resto, para reuniones de la sociedad y debe exclusiva.

Barcos

Quedan sobre la mesa para estudio el expediente de arriendo por concurso de la barca de paso sobre el río Guadiana, cuyo contrato termina el treinta de Noviembre próximo, designando una Comisión de los señores siguientes: Don José de Sosa, Don Tomás Gómez, Don José Romero y Don José Gómez Teira.

Matadero

Exitar el voto de la Comisión municipal permanente, para que actice el expediente de transferencia a base de suplemento de crédito y crédito extraordinario del presupuesto municipal del corriente ejercicio, para la reforma del Matadero y adquisición de casas contiguas para su mejoramiento.

Renuncia Concejal

Conoció la Corporación de la renuncia de Concejal y Segundo Teniente de Alcalde Don Pedro de Peralta Comes-Cabrera, hecha ante la Comisión Municipal permanente en Sesión de dos de Abril último, fundada en motivos de carácter particular. El Ayuntamiento después de deliberar sobre ella, y teniendo en consideración que el cargo de Concejal es obligatorio e inrenunciable a tenor del artículo ocho y tres del vigente Estatuto municipal, salvo que para la dimisión haya justa causa, lo que no resulta justificado en el presente caso, y teniendo además en cuenta, que su permanencia en la Corporación es de notoria utilidad a los intereses de este Municipio, se acuerda unánimemente desestimar expresada renuncia.

Granjia

Suprimido por la Dirección General de Agricultura y Montes, el Centro experimental Agropecuario creado por Real Orden de cinco de Febrero de mil novecientos diez, establecido en terreno de la Dehesa Boyal de este término para responder a los fines de su creación, sobre el cual existen varias cargas como son: real de eras, descanso del ganado de labores del vecindario en todo el año, descanso de ganado de esquila y otros, se acuerda por unanimidad, previa la deliberación conveniente en la que tomaron parte varios Señores Concejales, requerir a Don Juan Delgado de Torre





Ramirer, para que se abstenga de labrar en expuesto terreno, en evitación de posibles perjuicios, toda vez que el vecindario no debe prescindir de disfrute de las corras inherentes a expuesto terreno, como lo justifica las infinitas quejas que se vienen produciendo ante esta Alcaldía.

Día de Sesiones El Señor Alcalde en vista la reforma experimentada en la constitución del Ayuntamiento y en cumplimiento del artículo ciento veinte y dos del Estatuto, advierte al Consistorio que la Comisión municipal permanente celebre sesiones ordinarias los jueves de cada semana y hora de las once.

Prolongación de Sesiones Seguidamente se acordó celebrar la segunda sesión ordinaria del actual cuatrimestre en el día de mañana, hora las diez y ocho, quedando citados los concuestrados para dicho acto.

Con lo que se dio por terminada la sesión, siendo las veinte y cuatro y cinco. de que certifico.

Sou Guillen

Jose Moreno

Emilio Cano

Fernández

Juan Jiménez

Marcos Herce

J. Pérez

José Yáñez

J. Panoyano

Antonio Trapero

Julio Enciso Gorro

Alonso Cerrato

José Andújar Andújar

José M. Jiménez Rubia

José Sánchez

J. Calatrava San

Bisniano Santamaría

Acta n.º 6. Segunda sesión de la reunión ordinaria

Presidencia

El Primer Teniente
Alcalde

D. José Guillén Calderón de Robles

..... Concejales

de mil novecientos veinte y cinco, siendo la hora de las diez
D. Pedro Peralta C. - Cabrera yecho, se reunieron en el Salón de Sesiones de estas Casas Con-
sistoriales, los Señores del Ayuntamiento que al margen
"José de Sosa y Parejo" se expresaron, bajo la presidencia del Primer Teniente de
"Julio Escudero Parilla" Alcalde D. José Guillén y Calderón de Robles, por ausen-
"Manuel Paniagua Alvarez" cia autorizada en disfrute de licencia del propietario, al
"Emilio Caño Bericat" objeto de celebrar la segunda sesión ordinaria del cuarto
Fernando Peralta Saénz trimestre en curso, de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre.
"Cipriano Santana Fernández" Presunte el Interventor de fondos D. José María Serra
"Manuel Pérez Pérez" no Budia, y con mayoría absoluta para tomar asun-
"José Sánchez Fernández" dos, se declaró abierta la sesión, dándose lectura por el
"Juan Jiménez Horcada" infrascrito Secretario al acta de la anterior, correspondien-
"Alonso Cerratos" pormo te al dia de ayer, siendo aprobada por unanimidad,
"José Andújar Andújar" haciendo las advertencias que previenen la regla sep-
"Antonio Trejo Crespo" tima del artículo segundo del Reglamento de veinte y dos
"José Gómez Tena" de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro.

Pedida la palabra por el Concejal D. José Andújar y An-
dújar y concedida que le fué dijo: Que todo el Ayuntamiento
está comprometido con la idea que este recuadrio tiene, de la



mejoría que sirte de aumentar la dotación de agua con que hoy cuenta la Ciudad; cantidad a todas luces insuficiente y peligroso en determinadas épocas del año, haciendo inexplicable por tal razón, la indiferencia con que se mira tan importante problema. Entiende, que debe procederse con toda la valentía y la decisión que haga falta para el estudio de tan importante obra, juntamente con la del alcantarillado, Escuelas y adquisición de la Alberca Royal para ensanche de la población, con lo cual el Consistorio, se adjudicará un brillantísimo timbre de gloria si lo alcanra, pues satisfaría con ello cumplidamente un anhelo popular, e introduciría en nuestra población una de las más trascendentales mejoras obtenidas desde su fundación. A tal fin proponer se designe una Comisión compuesta del seno del Ayuntamiento para que proceda inmediatamente al estudio de los problemas que se dijan señalados. Aceptada que fué la proposición, los Señores Concejales, teniendo en cuenta la esencialísima misión de la Autoridad Municipal, la naturalera de las mejoras de que se trata y las necesidades de las mismas, después de un detenido estudio del asunto y de emitir las opiniones que creyeron más convenientes a los intereses del vecindario en armonia con la situación económica del municipio y de su patrimonio, se acordó por unanimidad nombrar una Comisión especial compuesta de los Señores Concejales siguientes: Don José de Sosa y Paricio, Don Pedro de Peralta Torres-Cabrera, Don Julio Escudero-Sarcilla-Pérez, Don José Andújar-Andújar, Don Emilio Caño Bericat, Don Juan Manuel Parraquera-Alvarez y Don José Romero Alguacil-Carrasco, la que someterá el estudio que haga al Ayuntamiento pleno, convocando la Alcaldía a sesión extraordinaria con este exclusivo objeto.

Tambien se acordó a propuesta del Señor Andújar y del Señor Sosa, autorizar al Teniente-Alcalde Don Juan Ali seda, Delegado en el Ramo de Policía Urbana y Rural, y por su condición de Teniente retirado del Ejército, del examen del uniforme de la policía en general, y de adquirir el que

Uniforme

considerese necesario a tal objeto, girando con frecuencia revista de vestuario para que los dependientes municipales cuiden y lo conserven con el mayor esmero.

Trigo Pesas y Medidas

Nuevamente pidió la palabra el Señor Andujar y concedida que le fui dijo: Que no era su ánimo dirigir censuración las Autoridades Administrativas de este Municipio pero que siendo de dominio público, cierta resistencia por parte de un Señor Hurtado y otros corredores de cereales al pago del Arbitrio de pesas y medidas establecido como recurso de ingreso en el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, sentía vivos deseos por conocer la situación y estado de este asunto y razones que justificaran dicha conducta. Previa la venia del Señor Alcalde, le contestó el Concejal y Segundo Encargado de Alcalde Don Pedro de Peralta y Torres-Cabrera, manifestando que, siendo base del arbitrio de Pesas y Medidas, la venta ó transferencia de los efectos, ó sea siempre que cambian de dueño dentro del término municipal, aun cuando se alegue que no se han pesado ó medido, ó que no es necesario pesarlas ó medirlas, y aun cuando dentro del mismo término hayan pagado otra u otras veces el arbitrio, se estaba en el caso de impedir se siguiera realizando operaciones de transferencia a título de que las especies procedían de otros pueblos, sin adeudar los correspondientes derechos y sin distinguir por consecuencia las transacciones mercantiles de las que no lo son, y lo que respecta de masas y otras establece el derecho mercantil como el civil ó común, perjudicándose extraordinariamente el Erario municipal. En esta situación se requirió de pago a los Corredores, dándoles todo género de facilidades y plazos para el desembolso de derechos, llevando una consulta a los Centros provinciales, a fin de proceder en consecuencia con aquella opinión y demostrar que se obraba sin ningún apasionamiento. Evacuada en sentido contrario a la opinión sustentada por los Corredores y especuladores de cereales, no prestaron su



B. 7925095
RESADA

conformidad, dando ocasión a la celebración del correspondiente juicio y fallo condeudatorio, el que ha sido confirmado en todas sus partes, por el Tribunal económico administrativo provincial, sin que hasta ese momento se les haya molestado ni aun siquiera con la reclamación de la cuota de la ejecución. En este estado todavía se pretende mayor benevolencia; ó sea la de no pagar voluntariamente, ni las cuotas de antes ni las de las operaciones corrientes, lo que no se disponía a tolerar como tal Autoridad administrativa en funciones de Presidente. Hecho cargo el Ayuntamiento de la exposición razonada del Señor Peralta y después de una extensa deliberación en la que tomaron parte varios Señores Concejales, se acuerda por unanimidad se celebre un acto administrativo ante el Señor Alcalde y con audiencia de los interesados, que declare el derecho y obligación que se deja sustentado, con las multas que sean de pertinencia, llevando a ejecución las cuotas ó derechos liquidados y recargos y multas conforme al Reglamento de veinte y nueve de Julio de mil novecientos veinte y cuatro en armonia con el de veinteytres de Agosto de igual año si no lo verifican voluntariamente. Con tal motivo y a propuesta del Concejal Señor Escuder Flareilla ffs, se acuerda por unanimidad conceder un voto de gracias a Don Pedro de Peralta y Torre-Cabresa por el celo desarrollado en pro de los intereses municipales.

Exacciones municipales Concedida la palabra al Concejal Don José de Sosa, expuso: Que el rendimiento obtenido durante el ejercicio de mil novecientos veinte y cuatro veinte y cinco en la Oficina de Arbitrios por exacciones municipales, es notoriamente deficiente en armonia con los cálculos formados con arreglo al vecindario y comparaciones hechas con otros pueblos limítrofes como Olmedralijo, de donde se infiere que la gestión fiscal es muy benevolente, y de ahí que el sistema de tributación tenga un mayor número de detractores, califican



dole de improductivo. Examinados algunos antecedentes por la Corporación que así lo justifican, yá fin de que el resultado sea más próspero, poniendo las infracciones y aplicando las sanciones que merecan, se acuerda por unanimidad eximir el celo de los funcionarios de aquella dependencia.

Terminacion de Sesions Seguidamente se acordó, dar por terminada las sesiones ordinarias del actual cuatrimestre

Y no habiendo otros asuntos de que tratar y siendo las veinte y diez minutos, el Señor Alcalde accidental levantó la sesión; de que certificó - sobre rasgado: el celo de los funcionarios de aquella dependencia. Seguidamente se acordó dar por terminado =

José Guillen Juan Alende José Yanez

Antonio Briz M. Paricio

Julio Encuentro Marcilla Antonio Benito

Emilio Gato José Andújar Andújar

Mauricio Herce

Juan Jimenez

Fernando Pintado

José M. Serrano
Rueda

Pedro de Berlanga

José Campodar

Cipriano Fontanier

José de Sosa
J. Castron



Fórmula no 7



Sesión extraordinaria del 3 Nov.º 1925

Presidencia

El Primer Teniente

D. José Guillén Calderón
de Robles.

Concejales

D. Juan Alvarado Andújar

" José Romualdo G. Valadés

" José de Sosa y Parejo

" Cipriano Santana Fernández

" Faustino Laniaga Álvarez

" Fernando Serrato Sáinz

" Faustino Pérez Pérez

" José Saúl Pedro Fernández

" José Romero A. Carrasco

" Tomás Gómez Cidoncha

" José Andújar Andújar

" José Gómez Grá de Paredes

" Antonio García Sánchez

En la Ciudad de San Benito á tres de Noviembre de mil novecientos veinte y uno, siendo la hora de las once, se reúnen en el Salón de Sesiones de estas Casas Consistoriales, los Señores Concejales que al margen se expresan, bajo la presidencia del Primer Teniente Alcalde Don José Guillén y Calderón de Robles, por ausencia autorizada del propietario, al objeto de celebrar el Pleno sesión pública extraordinaria, convocada previamente por iniciativa del Señor Alcalde accidental, conforme á lo establecido en el artículo ciento veinte y ocho del viii.º Capítulo del Estatuto municipal.

Presente el Interventor de fondos Don José María Serrano Budiño, y con mayoría absoluta para tomar acuerdo, por el Señor Presidente se declara abierta la sesión, ordenando la lectura del acta de la anterior correspondiente al veinte y dos de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro.

El Señor Alcalde después de exponer en breves y concisos términos el objeto de la sesión que se celebraba, dispuso la lectura de la Circular del Ilmo. Señor Gobernador Civil de la provincia publicado en el Boletín oficial número doscientos catorce del veinte y uno del mes anterior, y verificado que fué, se abrió un amplio debate entre los Señores Concejales, coincidiendo todos en los mismos puntos de vista, e interpretando los sentimientos de patriotismo y admiración que el Excmo. Señor Marqués de Estella, ha sabido encender en el pecho de todo Español, quedando eternamente grabado entre las gestas en la Historia de España los brillantes hechos de armas elogiados ya por toda la prensa europea, acordando la Corporación





ROBLES
ESTADO

Octubre 8 Sesión extraordinaria del dia 16 Noviembre 1925

Presidencia

El Primer Teniente Alcalde Don José Guillén

en la Ciudad de Don Benito a diez y seis de Noviembre de mil novecientos veinte y cinco, siendo la hora de las diez y ocho, se reunieron en el Salón de Sesiones de estas Casas

Concejales

Consistoriales los Señores Concejales que al margen se expresan,

D. Emilio Caño Beruete bajo la presidencia del Primer Teniente de Alcalde Don José Guillén
D. Julio Esquivel Floriella-Piñón y Calderón de Robles, por ausencia autorizada del propietario,
D. Juan Paniagua Álvarez declarando abierta la sesión pública extraordinaria para
Alonso Carrasco formoso que aquellos habían sido convocados en forma legal en virtud
Juan Pérez Perea de lo establecido en el número primero del artículo ciento veinte
Antonio Trijo Crespo y ocho del vigente Estatuto Municipal.

Juan Jiménez Serrano Presente el Interventor de fondos Don José María Serrano
Tomás Gómez Cidoncha Budía y con mayoría absoluta para tomar acuerdos, se dió
José Gómez Gómez de Paredes lectura al acta de la anterior correspondiente al tres del que
Juan Aliseda Andújar cursa, siendo aprobada por unanimidad.

José Andújar Andújar Se dio cuenta leyendo íntegramente el dictamen presentado
José Sampedro Fernández por la Comisión nombrada al efecto en diez y nueve de Octubre
último, acerca del contrato mediante concurso, del ser-
vicio de la Barca de paso, maroma y cadenas establecidos so-
bre el río Guadiana, de la propiedad de este Municipio.

Barco de paso río Guadiana

Enterado el Ayuntamiento Pleno y previa la discusión
sostenida entre varios Señores Concejales, se acordó por una
unanimidad verificar dicho contrato, previo concurso, en con-
moción con las disposiciones que manda observar el Regla-
mento de contratación y servicios de dos de Julio de mil
novecientos veinte y cuatro, bajo las mismas bases seña-
ladas por la Comisión especial y que son como sigue.

Primera El Ayuntamiento de esta población arrienda, previo con-
curso, por término de seis años, la Barca de paso, cadenas,



maromas y tablero de madera, establecido para el servicio público, sobre el río Guadiana.

Segunda El contratista se obliga a la construcción de una nueva barca de idénticas condiciones que la actual por su exclusiva cuenta, así que la Comisión municipal permanentemente lo considere necesario para la mayor garantía del pasajero, dando concurrirlo consiguientemente de ello, al arrendatario, con treinta días de antelación.

Tercera El arrendatario se obliga a pagar mil doscientas cincuenta pesetas anuales, por trimestres vencido, siempre que, dentro del término municipal, y con la debida autorización, no se establezcan otras bárcas de paso para el servicio público, en cuyo caso se deduciría de la anterior cifra la cantidad que corresponda en la debida proporción al número de bárcas que se instalen.

Cuarta Será de cuenta del contratista ó arrendatario todas cuantas comprobaciones necesite la nueva barca que se construya durante los años del contrato, que comenzará el primero de Enero próximo y terminará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.

Quinta La barca actual y la que nuevamente se construya, cuando las circunstancias lo demanden, cadenas y maromas, quedarán a beneficio de este municipio, una vez terminado el contrato, ó rescindido por cualquier causa.

Sexta Si terminado este contrato, el servicio se hubiere prestado a satisfacción de la Comisión municipal permanentemente y la barca conservara un estado acreeditativo del cuidado y smero con que había sido atendida por el arrendatario, se prorrogará el contrato por cuatro años más de los señalados.

Septima Será también de cuenta del arrendatario, que las orillas del río tengan un acceso fácil y seguro.

Octava El concurante favorecido con el arriendo, abonará los gastos de reintegro y sumarios del expediente, así como la escritura de contrato si la solicitase.

Novena El Contratista se obliga a observar la tarifa de pasaje



siguiente:

	Ptas Cents
1: Por cada persona mayor.....	10
2: Por idem idem menores.....	05
3: Por cada carro descargado.....	50
4: Por cada carro cargado.....	1 00
5: Por cada coche ó tartana de tracción animal descargado.....	1 00
6: Por cada vehículo de tracción mecánica.....	1 50
7: Por cada caballería mayor.....	15
8: Por idem idem menores.....	10
9: Por cada res vacuna.....	15
10: Por cien reses lanaros, cabrio ó de cuerda.....	2 00

Décima

Los pliegos de proposiciones deberán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento en la forma preverida en la regla tercera del artículo quince del Reglamento de contratos municipales antes citado, en el preciso término de veinte días hábiles y horas de nueve a trece, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Undécima

El mencionado concurso tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el primer día hábil transcurrido los veinte a las doce horas bajo la presidencia del Alcalde ó del Teniente en quien delegue y con asistencia del Concejal que designe la Comisión municipal por el sistema de pliego cerrado, en que deberá constar la proposición siguiente:

L..... vecino de según cédula personal que acompaña, enterrado del pliego de condiciones para el arriendo del servicio de la barca de paso, cadenas, maromas, y demás efectos inherentes a la misma establecido sobre el río Guadiana y propiedad de este Ayuntamiento, ofrece cumplir bien y fielmente dicho servicio por el precio de mil doscientas cincuenta pesetas anuales, y se obliga a la construcción de nueva barca en ocasión oportuna y cumplir los demás requisitos consignados en dicho pliego. Don Benito a... de ... mil novecientos veinte y cinco (firma del solicitante)

Duodécima A las proposiciones deberán acompañar por separado, documento que acredite haber constituido en la caja municipal o en la General de Depósito el cinco por ciento del pago anual sobre mil o los cincuenta y una pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de contrato municipales. Será rechazado todo pliego que no se presente acompañado del documento antes expresado y que no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo diez del Reglamento únicamente expresado.

Décimatercera En el acto de la apertura de los pliegos, el Presidente declarará rechazadas las proposiciones que no reunan los requisitos establecidos en la regla novena del mencionado artículo reglamentario; una vez terminada la lectura de todos, por el Secretario se levantará acta del resultado que ofrecerá el concurso, reservándose a la Comisión municipal permanentemente la adjudicación provisional, conforme al artículo cuarenta y ocho del Reglamento de diez de Julio de mil novecientos veinte y cuatro.

Décimocuarta No podrá tomar parte en el concurso los individuos comprendidos en el artículo noveno del referido Reglamento de mil novecientos veinte y cuatro.

Décima quinta Hecha la adjudicación definitiva por la Comisión municipal permanentemente a virtud de acuerdo del Ayuntamiento pleno como Corporación contratante, eligiendo la proposición que estime más conveniente, será requerido el rematante para que en el término de diez días presente documentos que acrediten haber constituido la fianza definitiva ya sea en la Caja General de Depósitos o en la de este Municipio. Dicha fianza deberá ascender al diez por ciento de la cantidad anual señalada en este contrato.

Décimasexta Si el contratista no constituyese la fianza definitiva, o no concurriese al otorgamiento del correspondiente contrato o no llenare las condiciones que fueren precisas para ello dentro del plazo señalado, se entenderá por anulado el re-



mente con las consecuencias legales que procedan.

Décimas Quinta Que a los efectos reclamatorios se anuncie este acuerdo en el Boletín Oficial de la provincia y en los parajes de costumbre de la localidad, conforme a lo establecido en el artículo veinte y seis del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, expresando que transcurrido cinco días después de su publicación no será atendida ninguna reclamación.

Decidió también el Ayuntamiento, que hasta dar posesión al nuevo contratista, se ejecute por administración el servicio, bajo la inspección de la Comisión municipal permanente, la que designará personal idóneo a tal fin.

Devolución de exacciones

Conoció la Corporación de una instancia suscrita por Don Emilio Alonso Gómez, de esta vecindad, fecha treinta de Octubre último, en solicitud de que se le devuelva la cuota de tres mil quinientas treinta y ocho pesetas cuarenta céntimos ingresadas en este Municipio el veinte y cuatro del mismo mes, por el arbitrio de pesas y medidas establecido como recurso de ingreso en este Presupuesto, correspondiente a diversas especies de cereales, que dice fueron adquiridas en otras localidades y traidas de transito a esta población al solo efecto de ser facturadas, abonando voluntariamente el derecho marcado en tarifa, para evitarse la molestia del apremio.

Visto el informe del Administrador encargado de la recaudación de exacciones municipales, confirmando que el pago fué, en efecto, voluntario, pero en virtud de transacciones de especies verificadas dentro del término comprendidas en la tarifa del arbitrio en cuestión adaptado al vigente Estatuto municipal.

Vista la enverga que sobre dicha reclamación hace el Interventor de fondos de este Ayuntamiento en cumplimiento con lo establecido en la regla quince artículo sesenta y tres del Reglamento de Empleados Municipales



de veinte y tres de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro, dando por bien hecha la aplicación y efectividad del arbitrio con las partidas que la motivan, llevadas a la liquidación del presupuesto de mil novecientos veinte y cuatro a veinte y cinco con carácter definitivo como crédito a favor de la municipalidad.

Puesta a discusión la instancia presentada y después de deliberar debidamente sobre ella, la Corporación teniendo en cuenta que contra la liquidación de derechos practicada por la Administración de exacciones municipales, no se ha manifestado discordia de ninguna clase, antes al contrario, mediante el pago voluntario llevado a cabo por el sacerdote sin otro acto administrativo, se justifica que las operaciones realizadas objeto del derengo, no gozaban á su juicio de excepción, deduciéndose únicamente de los documentos traídos á la vista, la falta de pago en su oportunidad, pero siempre en armonía con el importe de los derechos que dieron origen al ingreso efectuado, acuerda con el voto en contra del Concejales Señores Andújar y Andújar, desestimar la reclamación presentada, por improcedente.

Revolución de exacciones

Seguidamente conoció la Corporación de una instancia suscrita por Don Francisco Hurtado Tejeda, de esta vecindad, fechada treinta de Octubre último, en solicitud de que se le devuelva la cuota de mil ochocientas cuarenta y ocho pesetas sesenta y cuatro céntimos, ingresadas en este Municipio el veinte y cuatro del mismo mes, por el arbitrio de pesas y medidas establecido como recurso de ingreso en este Presupuesto, correspondientes a diversas especies de cereales, que dice fueron adquiridas en otras localidades y traídas de tránsito á esta población al solo efecto de ser facturadas, abonando voluntariamente el derecho marcado en tarifa para evitarse la molestia del apremio.

Visto el informe del Administrador encargado de la recaudación de exacciones municipales, confirmando que el pago fué, en efecto, voluntario, pero en virtud de transferencia



de especies verificadas dentro del término, comprendidos en la tarifa del arbitrio en cuestión adaptado al vigente Estatuto municipal.

Vista la censura que sobre dicha reclamación hace el Interventor de fondos de este Ayuntamiento en cumplimiento con lo establecido en la regla quince artículo sesenta y tres del Reglamento de Empleados Municipales de veinte y tres de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro, dando por bien hecha la aplicación y efectividad del arbitrio con las partidas que lo motivan, llevadas a la liquidación del presupuesto de mil novecientos veinte y cuatro a veinte y cinco con carácter definitivo como crédito a favor de la municipalidad.

Puesta a discusión la instancia presentada y después de deliberar detinidamente sobre ella, la Corporación teniendo en cuenta que contra la liquidación de derechos practicada por la Administración de exacciones municipales, no se ha manifestado discordia de ninguna clase, antes al contrario, mediante el pago voluntario llevado a cabo por el reclamante sin otro acto administrativo, se justifica que las operaciones realizadas objeto del devengo, no gozaban a su juicio de exención, deduciéndose únicamente de los documentos traídos a la vista, la falta de pago en su oportunidad, pero siempre en armonía con el importe de los derechos que dieron origen al ingreso efectuado, acuerda con el voto en contra del Concejal Señor Adelujas y Andujas, desestimar la reclamación presentada, por improcedente.

Derivación de exacciones Igualmente conoció la Corporación de una instancia suscrita por Don José Ponce Romero, de esta vecindad, fecha treinta y uno de Octubre último en solicitud de que se le devuelva la cuota de mil cuatrocientas noventa y cinco pesetas treinta y seis céntimos, ingresadas en este Municipio el veinte y siete del mismo, por el arbitrio de pesas y medidas establecido como recurso de ingreso en este Presupuesto, correspondientes a diversas especies de cereales, que dice fueron adquiridas en otras localidades y traídas de tránsito a esta población al solo efecto de ser facturadas, abonando voluntariamente el derecho marcado en tarifa, para evitarse la molestia del apremio.

Visto el informe del Administrador encargado de la recaudación de exacciones municipales, confirmando que el pago fué, en efecto, voluntario, pero en virtud de transferencia de especies verificadas dentro del término comprendidas en la tarifa del arbitrio en cuestión adaptado al vigente Estatuto municipal.

Vista la censura que sobre dicha reclamación hace el Interventor de fondos de este Ayuntamiento en cumplimiento con lo establecido en la regla quince artículo sesenta y tres del Reglamento de Empleados Municipales de veinte y tres de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro, dando por buena dicha la aplicación y efectividad del arbitrio con las partidas que lo motivan, llevadas a la liquidación del presupuesto de mil novecientos veinte y cuatro a veinticinco con carácter definitivo como crédito a favor de la Municipalidad.

Puesta a discusión la instancia presentada y después de deliberar detenidamente sobre ella, la Corporación teniendo en cuenta que contra la liquidación de derechos practicados por la Administración de exacciones municipales, no se ha manifestado discordia de ninguna clase, antes al contrario, mediante el pago voluntario llevado a cabo por el reclamante sin otro acto administrativo, se justifica que las operaciones realizadas objeto del devengo, no gozaban a su juicio de exención, deduciéndose únicamente de los documentos traidos a la vista, la falta de pago en su oportunidad, pero siempre en consonancia con el importe de los derechos que dieron origen al ingreso efectuado, acuerdo con el voto en contra del Concejales Señor Andújar y Andújars, desestimar la reclamación presentada, por improcedente.

Devolución de exacciones A seguida conoció la Corporación de una instancia suscrita por Don Santiago Romero Gallego, de esta vecindad, fecha seis de los corrientes en solicitud de que se le devuelva la cuota de novecientos ochenta y seis pesetas veinte y cuatro céntimos, ingresadas en este municipio el cuatro de repetido mes, por el arbitrio de pesas y medidas establecido como recurso de ingreso en este presupuesto, correspondientes a diversas especies



de cereales, que dice fueron adquiridas en otras localidades y traídas de tránsito a esta población al solo efecto de ser facturadas, abonando voluntariamente el derecho marcado en tarifa, para evitarse la molestia del apremio.

Visto el informe del Administrador encargado de la recaudación de exacciones municipales, confirmando que el pago fue, en efecto, voluntario, pero en virtud de transferencia de especies verificadas dentro del término comprendidas en la tarifa del arbitrio en cuestión adaptado al vigente Estatuto municipal.

Vista la censura que sobre dicha reclamación hace el Interventor de fondos de este Ayuntamiento en cumplimiento de lo establecido en la regla quince artículo sesenta y tres del Reglamento de empleados municipales de veinte y tres de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro, dando por bien hecha la aplicación y efectividad del arbitrio con las partidas que lo motivan, llevadas a la liquidación del Presupuesto de mil novecientos veinte y cuatro a veinte y cinco, con carácter definitivo como crédito a favor de la Municipalidad.

Puesta a discusión la instancia presentada y después de deliberar detenidamente sobre ella, la Corporación teniendo en cuenta que contra la liquidación de derechos practicada por la Administración de exacciones municipales no se ha manifestado discordia de ninguna clase, antes al contrario, mediante el pago voluntario llevado a cabo por el reclamante sin otro acto administrativo, se justifica que las operaciones realizadas objeto del devengo, no gozaban a su juicio de exención, desvirtuándose únicamente de los documentos traídos a la vista, la falta de pago en su oportunidad, pero siempre en armonía con el importe de los derechos que dieron origen al ingreso efectuado, acuerda con el voto en contra del Concejal Señor Audujar y Audujar, desestimar la reclamación presentada, por improcedente.



Con lo que se dió por terminada la sesión siendo las veinte y cinco mi-
nutos de que yo el secretario certifico - sobre asiento - en - que - debe - sale -

José Guillén

Juan Alarcón Juan Jiménez

José Sampedra

Antonio Trojo

Antonio Carrasco

José Dávila de Moreda

Alfonso Paniagua

José Andújar Andújar

Emilio Cano

José Gómez Gómez de Paredes

José Víctor

Mamés Muñoz

José M. Fernández Núñez

J. Calzadilla

Diligencia

Convocado el Ayuntamiento Pleno a sesión extraordinaria por
iniciativa del Señor Alcalde para el dia de hoy, hora las diez y
ochenta, al objeto de conocer de una transparencia de crédito de varios
capítulos del presupuesto municipal y otros extremos derivantes de
la misma: Justicia relativa al cumplimiento de postes para
líneas telefónicas en este término. Solicitud de los Farmacéuticos



SANTANDER Y BLARQUER DÍAZ

pidiendo rectificación del reconocimiento de un crédito á su favor; y por último sobre condiciones de idoneidad de funcionarios municipales comprendidos en las leyes de mil ochocientas setenta y seis y mil ochocientos ochenta y cinco, no ha podido celebrar el acto, por falta de Señores Concejales para tomar acuerdo, habiendo convocado Don José Guillén y Calderón de Robles, como Alcalde accidental y Don José Álvaro Gómez-Valadés, Don José Audíjar, Audíjar, Don Antonio García Sánchez, Don Juan Jiménez Lorano y Don Emilio Caño Bericat, siendo citada dicha Corporación en segunda convocatoria para el dia siete del actual, hora las quince, por ser dia inhabil el de mañana; certifico. Don Benito á cinco de Diciembre de mil novecientos veinte y cinco.

J. Callejón ~~ste~~

Recta ne 9 Sesión extraordinaria del dia 7 Diciembre 1925

Presidencia

del Primero E. Alcalde

W. José Guillén y Calderón de Robles

Concejales

On la Ciudad de Don Benito á siete de Diciembre de mil novecientos veinte y cinco, siendo la hora de las quince, se reunieron en el Salón de Sesiones de estas Casonas Consistoriales los Señores Concejales que al margen se han visto expresar, bajo la Presidencia del Primer Teniente Alcalde Manuel Paniagua Alcaide. Don José Guillén y Calderón de Robles, por ausencia don Juan Jiménez Lorano, autorizada del propietario, declarándose abierta la sesión don Homero Gómez publica extraordinaria para que habían sido citados en el día trigo. Por segunda convocatoria, á virtud de lo establecido en el número uno primero del artículo ciento veinte y ocho en concordancia con el párrafo segundo del artículo ciento veintiuno del Estatuto Municipal.

Presente el Interventor de fondos accidental Don Adolfo Santana y Blarquer Díaz por ausencia del propietario en disfrute de su licencia, se dio lectura al acta de la anterior, correspondiente

al diez y seis del pasado Noviembre, siendo aprobada por una
unánime y abrumadora mayoría por el Pleno lo dispuesto en la regla
septima del articulo segundo del Reglamento de veinte y dos de Agos-
to de mil novecientos veinte y cuatro.

Transferencia

El Señor Presidente manifestó que el primero de los asuntos con-
siguado en las cédulas de convocatoria era el de un expediente
sobre transferencia de crédito de diferentes capítulos del Presupues-
to municipal ordinario, cuya tramitación está ultimada
sin reclamación de ninguna clase y del que no puede cono-
cer la Corporación, toda vez que el articulo once del Regla-
mento de Hacienda municipal de veinte y tres de Agosto
de mil novecientos veinte y cuatro, en armonia con el Esta-
tuto Municipal, establece la mayoría de las dos terceras par-
tes de Concejales para acordar sobre este particular que la
constituye en este Municipio diez y seis conforme a su
constitución, quedando en su consecuencia sobre la me-
sa dicho expediente.

Teléfono

Hecha cuenta del expediente instruido por la Comisión Mu-
nicipal permanente a virtud de instancia promovida
por Don Antonio Aguado Ruiz de Olalla, Jefe de Sección
de Construcciones de la Compañía Telefónica-Nacional
de España, en nombre y representación de la misma, so-
licitando la correspondiente licencia para establecer la linea
telefónica de larga distancia en plazando para ello diez y
siete postes en la arista izquierda del camino de Alcajadas
de este término municipal y en las calles de Cementerio,
Pinar Gallos y San Gregorio de esta población, a cuyo efecto
la Comisión propone la conveniente cesión, dado los
positivos resultados que el teléfono viene prestando al
Comercio, a la Industria, a la Agricultura y a las familias
en general. Discutido extensamente el asunto, de completa
conformidad se acuerda autorizar a la expresada Compa-
ñía, para el emplazamiento sobre la vía pública de los pos-
tes necesarios conforme al plano que se adjunta y en
armonia con las atribuciones reservadas a la Corpora-





cion, dentro de los límites que señala el número octavo del artículo ciento veintiuna del Estatuto municipal, y ochenta y cuatro del Reglamento de Obras servicios y bienes municipales de fecha de Julio de mil novecientos veinte y cuatro.

Credito Farmacéutico Convocó la Corporación del expediente instruido por la Comisión Municipal permanente a virtud de instancia formulada por los Farmacéuticos Don Antonio García Sánchez, Don Reyes García Bayón Camponaues, Viuda de Don José Ruiz González y Viuda de Don Eduardo Galver Galván, solicitando el reconocimiento de un crédito de diez y seis mil setecientas cuarenta y cuatro pesetas sesenta y siete céntimos, como consecuencia de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento el veinte y nueve de Octubre de mil novecientos veinte y uno, por el que únicamente se reconocieron diez y seis mil pesetas, en vez de treinta y dos mil setecientas cuarenta y cuatro pesetas sesenta y siete céntimos, como importe de recetas por medicinas facilitadas a los enfermos pobres de la Beneficencia doméstica con derecho al servicio sanitario desde el primero de Enero de mil novecientos dieciocho al treinta y uno de Mayo de mil novecientos veinte.

Visto el informe del Interventor de fondos de este Ayuntamiento como trámite previo en las peticiones sobre reconocimiento de crédito por servicios realizados a la Municipalidad, emitido en sentido contrario a la reclamación.

Visto el de la Comisión municipal de Hacienda y acuerdo de la permanente, limitándose esta última a dar por preparado el expediente para resolución del Plemo por no estimar lo de su exclusiva competencia dada la naturaleza del asunto y las consiguientes consecuencias que de él se derivan.

De todo ello resulta que con fecha veinte y nueve de Octubre de mil novecientos veinte y uno, se reconocieron por este Ayuntamiento a favor de los Farmacéuticos reclamantes la cantidad de diez y seis mil pesetas en con-



cepto de medicina facilitada a los enfermos pobres de la bien
fueria municipal en años anteriores y no satisfechas oportu-
namente; que hasta el diez y nueve de Febrero del año actual,
no se han reclamado las diez y seis mil setecientas cuarenta
y cuatro pesetas sesenta y siete céntimos ^{como suma disponible de}
~~los quinientos diez mil setecientas cuarenta y cuatro pesetas sesenta y siete céntimos~~
débito total por el suministro de medicina a los enfermos po-
bres desde el primero de Enero de mil novecientos diez y ocho
al treinta y uno de Mayo de mil novecientos veinte, ni
tampoco se formularon recursos de alzada contra aquel
acuerdo en armonia con lo establecido en la Ley mu-
nicipal de dos de Octubre de mil ochocientos setenta y
siete que entonces regia, ni contra los presupuesto for-
mados por este Ayuntamiento aprobados por la Junta
municipal y debidamente autorizados por el Ilmo Se-
ñor Gobernador Civil, con exposición al público, pre-
vio anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, en
los que se consignaba el crédito reconocido de diez
y seis mil pesetas a los Farmacéuticos reclamantes.

Como consecuencia de lo relacionado y demás antecedentes
tenidos a la vista, se abrió amplia deliberación, estirando
dose como fundamento legal, de que la reclamación for-
mulada tiende a la revocación de un acuerdo adop-
tado por este Ayuntamiento el veinte y nueve de Octubre
de mil novecientos veinte y uno, sin que oportunamen-
te se demostrara que dejaba de un supuesto falso
ó infringiendo claramente una Ley; basándose ahora
en una instancia bien razonada, que carece de todo
elemento probatorio y de plazos legales para su ejecución,
muy especial reconocimiento de deuda con tales circuns-
tancias, no es potestativo ni en la Comision municipal
permanente, ni en el Pleno, sin infringir aquellas dis-
posiciones legales, conforme a la tesis sustentada por la
Comision municipal de Hacienda en su repetido die-
tamen, y que hace suyo la Corporacion.

Después de una muy detinida discusion, los señores ree-



midos acordaron por unanimidad desestimar la reclamación presentada toda vez que el crédito de diez y seis mil pesetas no fué reconocido a cuenta, siendo firme el acuerdo del Ayuntamiento de veinte y nueve de Octubre de mil novecientos veinte y uno, del que no se reclamó en ningún tiempo, como tampoco contra los presupuestos ordinarios de este Municipio, los que necesariamente deben comprender las obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y créditos reconocidos durante el ejercicio, como acuerdece con la cantidad, ya satisfecha, de diez y seis mil pesetas consignadas en el de mil novecientos veintidós ó veintitrés, sin protesta de ninguna clase en los períodos de información.

Idoneidad

Dada cuenta de la Real orden de diez y siete de Agosto último publicada en la Gaceta de Madrid al siguiente día y en el Boletín Oficial de la provincia del veinte y cinco del mismo mes, tendiente a regularizar la situación de un criado número de funcionarios verian ocupando sus destinos ilegalmente, pretendiendo la Ley de diez de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco, sobre reserva de destinos civiles ó Sargentos y licenciados del Ejército, declarándose en dicha soberana disposición, que los funcionarios que actualmente estén desempeñando destinos comprendidos en las leyes de mil ochocientos setenta y seis y mil ochocientos ochenta y cinco, pagados con fondos provinciales y municipales, los que tengan nombramiento en propiedad hecho con anterioridad a la publicación del Reglamento de funcionarios municipales para los dependientes del Ayuntamiento, y a partir de esta fecha para los dependientes de las Juntas, aunque estos nombramientos no se hallan sujetado a los preceptos de las leyes antes citadas, serán respetados en sus destinos, siempre que reúnan, a juicio de los Centros o Dependenencias a que estén afectos los destinos, condiciones de idoneidad para desempeñarlos y hayan acreditado al tomar posesión, la situación militar que por su edad les hubiera correspondido, según esté dispuesto en la legislación vigente para los funcionarios mayores de veinte y un años. Traiendo a la vista el Presupuesto Municipal del corriente ejercicio



y después de conocer los destinos de plantilla con nombramiento en propiedad de competencia exclusiva de la Corporación, en armonía con la Ley de diez de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco y el Reglamento para su ejecución de diez de Octubre siguiente, que comprende los sueldos de mil a mil setecientas cincuenta pesetas, se acuerda por unanimidad de los idóneos para el desempeño de sus respectivos cargos, a Don José Martín Caballero, Oficial de Oficios, Domingo García Molina, recaudador del matadero, Román Fernández Tijero, Portero del Ayuntamiento, Luis Regio Silva, Manuel Lúzurias Sánchez y Pedro Rodríguez Rodríguez Alquaciles del Ayuntamiento, Joaquín Ruiz Cidroncha, Guarda de la carretera y paseos de la Estación, Joaquín Parra Guarda de la Alberca y arbolado y Andrés Fernández Tena Conserje del Cementerio, los que tienen debidamente acreditada su situación militar; y que se dé cuenta de estos nombramientos a la Junta clasificadora de destinos civiles del Ministerio de la Guerra, en cumplimiento a lo establecido en la disposición segunda de expresada Real orden de diez y siete de Agosto.

Con lo que se dio por terminado el acto, siendo las diez y nueve y diez minutos, de que yo el Secretario, certifico.: ~~intilicias como~~ suma-diferencial-de-las-trinta-y-dos-mil-setecientas-cincuenta-y-cuatro-pesetas-sesenta-y-nueve-últimos-vale=

José Guillan

H. Rodríguez

José Sampedro

Juan Almude

José Gómez y G^o de Paredes

Juan Tenorio

Pedro Gómez

José Andújar Andújar

Emilio Ordóñez

Espriano Santana

Antonio Rego

Edolfo Marqués

J. Calafatón





Nº 10 Sesión extraordinaria del dia 15 Díbře 1925

Presidencia

El Primer Teniente

Ayuntamiento de mil novecientos veinte y cinco, previa la oportuna convocatoria en tercera citación, y siendo la hora de las diez y siete, se

Concejales reunieron en el Salón de Sesiones de estas Casas Consistoriales

D. Víente Beltrán P. Bravo los Señores del Ayuntamiento pleno cuyos nombres se expresan al
 "Juan Alisidra Andújar Marqués, bajo la presidencia del Primer Teniente Don José Gui
 "José de Sosa Parrejo Llín y Calderón de Robles, por ausencia autorizada del Señor
 "Cipriano Santana Fernández Alcalde, con objeto de discutir, y en su caso aprobar la pro
 "Julio Escudero Fernández puesta de transferencia de crédito de diferentes capítulos y
 "Juan Jiménez Horcas artículos del presupuesto municipal del corriente ejercicio y
 "Emilio Caño Bericat demás extremos derivantes de la misma, votada por la Comisión
 "José Sampiro Fernández municipal permanente en sesión del dia seis de Noviembre
 "José Andújar Andújar último, y expuesta al público por término de quince días en la
 "José Romero A. Camarco formada prevenida en el artículo doce del Reglamento de Hacienda
 "Fernando Peralta Sáenz da municipal de veinte y tres de Agosto de mil novecientos
 "Paul Paniza Álvarez veinte y cuatro, sin que contra la misma se haya presenta
 "Alonso Cerrato Fernández reclamación alguna.

• Antonio Enrijo Crespo

Presente Don Adolfo Blazquez Diáz, oficial de la Tesorería de fondos, por ausencia del Jefe de dicha dependencia, y con numero superior a las dos terceras partes del total de Concejales para conocer del asunto en armonia con lo establecido en el artículo once de expresado Reglamento, por el Señor Alcalde accidental se declaró abierta la sesión extraordinaria, dándose lectura al acta de la anterior correspondiente al siete del que cursa, siendo aprobada por unanimidad; advirtiéndose por el infrascrito lo dispuesto en la regla septima del artículo segundo del Reglamento de veinte y dos de Agosto de mil novecientos veintiún



te y cuatro.

Examinado con el mayor detenimiento el expediente呈
truido a tal fin y disutidos ampliamente cada uno de los extru
mos que componen dicha propuesta, la encontraron conforme
con las atenciones y servicios que corren a cargo de la munici
palidad, acordándose por unanimidad prestarle aprobación,
quedando en su consecuencia fijada en la forma siguien
te:

Artículo	Artículo	Consignación que tienen en el	Deducción por transferencia	Quedan	Artículo	Artículo	Consignación que tienen en el	Aumento por transferencia	Suma
		Ptas Ets	Ptas Ets	Ptas Ets			Ptas Ets	Ptas Ets	Ptas Ets
1º	1º	2,500 00	2,000 00	500 00	1º	11	22,250 00	10,000 00	32,250 00
7º	1º	10,874 00	2,505 00	8,369 00	"	"	"	"	"
1º	1º	1861 05	900 00	961 05	"	"	"	"	"
3º	11	16,000 00	1,000 00	15,000 00	"	"	"	"	"
6º	11	2,000 00	1,000 00	1,000 00	"	"	"	"	"
3º	13	2,200 00	1,200 00	1,000 00	"	"	"	"	"
Único	17	5,000 00	1,395 00	3,605 00	"	"	"	"	"

Demostriándose en el expediente de transferencia de crédito la necesidad de adquirir la casa número ciento cincuenta y cuatro de la calle de Ancha de esta población que poseen Doña Francisca Sánchez Baranda y Doña Filomena Baranda Gómez y que han ofrecido por el precio de cinco mil pesetas, para la mayor extensión de la reforma del Matadero de esta Ciudad, se acuerda por unanimidad autorizar al Señor Alcalde para el otorgamiento de la correspondiente escritura de compra, bajo el precio que se deja indicado y con las formalidades coniguiente de contabilidad. A este fin, y existiendo en la localidad dos Notarios que gozan de idénticos privilegios por la Corporación, y siendo uno de ellos parente dentro del cuarto grado por afinidad del Concejal Don Tomás Gómez Cidancha, en consonancia con lo establecido en el artículo ciento treinta y tres del vigente Estatuto municipal, se declara secreta la votación y verificada que fue por medio de papeletas que se introdujeron en una urna de cristal, resultó Don Agustín Rodríguez spellado con once votos, Don Victoria



mo Rosado Juncilla con cinco y dos papeletas en blanco, por lo que fué elegido como Notario, el primero de dichos señores, conforme al artículo ciento treinta y cuatro de repetido Estatuto municipal.

Comisión Matadora Seguidamente y después de una extensa deliberación, se acuerda una minemente ejecutar por administración las obras de reformas que se expresan en el expediente de transferencia de crédito, prescindiendo de toda contrata y consiguientemente de subasta, nombrándose una Comisión del seno del Ayuntamiento compuesta del Señor Alcalde, Don Juan Aliseda Andújar, Don José Poncio Gómez-Valades, Don José Romero Alquocil-Camaseo, Don Julio Escudero de Jarcilla-Pis, Don José Andújar Andújar y Don Samuel Paliagua Álvarez para que de acuerdo con el maestro Alarife que designen, formulen el proyecto y fiscalicen las obras de reparaciones. Con lo que se dió por terminado el acto, siendo las diez y nueve y cuarenta y ocho de que certifico.

José Guillén

José Sampedro

M. Sánchez

José Andújar Andújar

Juan Jiménez

Cipriano Santana

José Romero f. Camaseo

Alonso Cenizo

José Gómez

Juan Almude

José Moreno

Adolfo Blaigue

Julio Escudero de Jarcilla

Emilio Pano

Fernando Brugis

José de los Ríos

José Gómez

Fernando Perellón

J. Cañadas

Página nº 11 Sesión extraordinaria del día 22 Noviembre 1925

Presidencia

El Primer Teniente Alcalde D. José Guillén y Calderón de Robles.....

Concejales

D. Juan Alcántara Andújar

Emilio Cano Bericat

José de Sosa Parejo

Alonso Corralato Fernández

Tomás Gómez Cidonda

Manuel Parraquera Álvarez

Cipriano Santana Fiter

José Romero A. Carrasco

José Gómez Tena

José Andújar Andújar

Juan Jiménez Lozano

José Gómez Graña de Paredes

José Fernández Gómez Valadés

Antonio Trijo Crespo

Fernando Peralta Sáenz

Antonio García Sánchez

Manuel Fernández

En la Ciudad de Don Benito a veinte y dos de Diciembre de mil novecientos veinte y cinco, siendo la hora de las diez y treinta, se reunieron en el Salón de Sesiones de estas Casas Consistoriales los Señores Concejales que al margen se expresan, bajo la Presidencia de Primer Teniente de Alcalde D. José Guillén y Calderón de Robles, por ausencia autorizada del Alcalde-Presidente, declarándose abierta la sesión pública extraordinaria para que aquellos habían sido convocados en forma legal, a virtud de lo establecido en el número primero del artículo ciento veinte y ocho del vigente Estatuto municipal.

Presente el oficial de Intervención Don Adolfo Blazquez Díaz, por enfermedad del Interventor Don José María Serrano Blidia, y con mayoría absoluta para tomar acuerdo, se dio lectura al acta de la anterior correspondiente al quince del que sigue, siendo aprobada por unanimidad.

El Señor Alcalde expuso extensamente el objeto de la sesión que se celebraba, manifestando, que uno de los deberes económicos de la Exma Diputación provincial, era el de cuidar de la construcción y conservación de los caminos vecinales para que no se interrumpan la comunicación de unos pueblos con otros, prestando vida así al comercio de las ideas como a los verdaderos tratos mercantiles y facilidades de los agricultores, contribuyendo por tal manera a la prosperidad de las provincias, siendo también un deber de la Corporación salir del aislamiento en que se encuentra por la falta de protección para atender tal correspondiente a la más aproximada perfección de sus vías de comunicaciones, haciendo cuantos esfuerzos sean utilizables en armonía con la buena disposición en que se halla la Exma Diputación de esta provincia.





Como consecuencia de ello, se abrió amplia deliberación en la que tomaron parte varios Señores Concejales, acordándose por unanimidad considerar de orden preferente el camino de servicio público llamado de "Las Cruces" continuación de la Carretera del Estado que comienza en el Santuario y se dirige al Valle e Higuera de la Sierra de doce Kilómetros de longitud y dos metros cincuenta centímetros de anchura de principal interés para estos vecinos, toda vez que se utiliza para conducir infinitos productos de sus fincas y la mayor parte de combustibles que se consumen en esta población, y, consiguiente mente, autorizar al Señor Alcalde para que solicite de la Exma Diputación el auxilio de subvención del treinta y seis por ciento sobre ciento ochenta mil pesetas como importe aproximado de las obras, y el trece treinta y tres por ciento en concepto de anticipo de fondos, lo que representa exactamente la tercera parte de la cantidad señalada como subvención; debiendo realizar la Corporación directamente la ejecución de las obras del camino de que se deja hecho mérito.

Inspirado el Consistorio en un principio de estricta equidad y conforme con la tesis sustentada por el Concejál Don José de Sosa y Parrojo, se acuerda igualmente sea de cargo de esta municipalidad la conservación de expresada vía, debiendo consignar en sus Presupuestos ordinarios recursos suficientes para atender á este gasto con preferente atención.

Con lo que se dio por terminado el acto siendo las doce y siete minutos, de que yo el Secretario, certifico.

José Guillén *José Moreno*

Manuel Mora

Emilio Cano

Adolfo Blaique

A Parriaga

Espriano Santana



José Andújar Andújar Juan Jiménez
Vicente Trojo José Gómez
Alonso Cenato Morón José Aliseda
José Romero de Carrasco Juan Aliseda
Fernando Peralta José Gómez
Cipriano Santana Tomás Jiménez
José Calatrava

Acta nº 12 Sesión extraordinaria 26 Díbre 1925

Presidencia

El Primer Teniente de Alcalde Don José Guillén y Calderon de Robles

Concejales

D. Juan Aliseda Andújar, los Señores Concejales anotados al margen, bajo la presencia del Primer Teniente Alcalde Don José Guillén y Calderon de Robles, por ausencia autorizada del propietario Señor Conde Campos de Orellana, al objeto de conoces y consiguientemente acordar cuanto estimaren procedente en recurso de reposición contra acuerdo de este Ayuntamiento del día siete del actual, adoptado en sesión extraordinaria, desestimando petición de reconocimiento de ese dito por varios Farmacéuticos.

"José Andújar Andújar
DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ
"Antonio Sáez Crespo

Presente el Oficial de Intervención Don Adolfo Blazquez Díaz por ausencia del Interventor Don José María Serrano



Budia, y con mayoría absoluta para tomar acuerdo, se declaró abierta la sesión dándose lectura al acta de la anterior, correspondiente al veinte y dos del que cursa, siendo aprobada por unanimidad; advirtiéndose por el infraservido lo dispuesto en la regla séptima del artículo segundo del Reglamento de veinte y dos de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro.

Visto el recurso de reposición interpuesto al amparo del artículo doscientos cincuenta y cinco del Estatuto Municipal por Don Antonio García Sánchez, D. Reyes García Bayón Campomanes, Señora Viuda de Galver y Señora Viuda de Ruiz, contra acuerdo de este Ayuntamiento pleno fecha cinco del actual notificado el día once del mismo, desestimando una petición de reconocimiento de ese dito, formulada por los recurrentes.

Exaido a la vista el expediente instruido con tal motivo y abierta la correspondiente discusión en la que tomaron parte varios Señores Corregidores, apreciaron en definitiva notables diferencias entre el sancionamiento empleado en la instancia primitiva de diez y nueve de Febrero de mil novecientos veinte y cinco que dio origen al expediente tramitado, y las que sustentan en el recurso de reposición de diez y nueve de los corrientes presentado el día veinte y uno de los mismos.

Considerando que no procede acceder a modificación alguna del expresado acuerdo del cinco del mes que rige adoptado por este Ayuntamiento, ya que en él quedaron especificados con toda claridad la improcedencia de fundamentos para la revocación del acuerdo de veinte y nueve de Octubre de mil novecientos veinte y uno, que es lo que realmente engendra la solicitud de los reclamantes al calificarle de arbitrario y caprichoso.

Considerando que a expresado recurso de reposición se acompañan varios paquetes de recetas que carecen casi en su totalidad de formalidades legales, siendo así que debieron ser presentadas dentro de los diez días próximos subsiguientes al periodo mensual o trimestral en que fueron despachadas en armonía con las disposiciones de applica-



ción en la materia.

El Ayuntamiento teniendo en cuenta que uno de los votantes es Concejal de la Corporación declara la votación secreta, resultando diez votos a favor de la confirmación del acuerdo de siete del actual por dos papelitas en blanco, y en su consecuencia que no ha lugar a la reposición solicitada por Don Antonio García Sánchez. Don Reyes García Bayón Camporromanes, Viuda de Galver y Viuda de Ruiz.

Con lo que se dió por terminado el acto, siendo las diez y cinco y seis de que yo el Secretario certifico.

José Guillén Juan Almude
Antonio Rojas Francisco Carrasco
Emilio Cano Juan Moreno
José Andújar Andújar Fernando Pratka
Alonso Moreno Adolfo Blaique
Cipriano Santamaría José Moreno
J. Calderón

Diligencia

La consigno yo, el Secretario para hacer constar, que en el día de hoy no ha podido celebrar el pleno la primera sesión acordada por el Señor Alcalde correspondiente al cuatrimestre actual con el concepto de ordinaria, por falta de número de Señores Concejales para tomar acuerdo, habiendo concursado a tal fin, el Señor Alcalde accidental, Don José Guillén y Calderón de Robles, y los Señores Don Emilio Cano Bermejat, Don Alonso Cerrato Moreno y Don José Andújar





J. Calderón

y Andújar, citándose en segunda convocatoria para mañana á la misma hora, ó sea las diez y siete, á todos los Concejales que constituyen el Ayuntamiento pleno; certifico, Don Benito á catorce de Enero de mil novecientos veinti y seis.

Nocta nº 13 1^a Sesión ordinaria supletoria de la Presidencia. Del día 14 Enero de 1926, correspondiente al 2º cuatrimestre

El Primer Teniente Alcalde Don José Guillén y Calderón de Robles

Concejales

José Sánchez Fernández

Piante Beltrán Paraje Bravo

Julio Escudero Maríll Mir

Emilio Cano Bericat

José Moreno G. Valadés

Estatuto Municipal

Alfonso Ferrato Moreno

glasamento de veintitrés de Agosto de mil novicien-

José Andújar Andújar

tos veinticuatro, siendo la hora de las diecisiete,

Cipriano Santana Fernández

En la Ciudad de Don Benito a quinientos setenta y tres de Enero de mil novecientos veintiseis, presencia Julio Escudero Maríll Mir la correspondiente convocatoria conforme a los artículos ciento veinticinco y ciento veintisiete del Estatuto Municipal y ciento veintisiete del Reglamento de veintitrés de Agosto de mil novicien-tos veinticuatro, siendo la hora de las diecisiete, Cipriano Santana Fernández se reunieron en el Salón de Sesiones de estas Casas Consistoriales los Señores Concejales que al margen se expresan, bajo la presidencia del primer Teniente de Alcalde Don José Guillén y Calderón de Robles, por ausencia autorizada del Señor Alcalde, al objeto de celebrar sesión pública ordinaria supletoria de la señalada para el dia de ayer, y cuatrimestre que rige, lo que no pudo verificarse por falta de Concejales para tomar



acuerdo.

Presente el Interventor de fondos Don José María Serrano Budía, se dio lectura al acta de la anterior del dia veintiseis de Diciembre ultimo, siendo aprobada por unanimidad, advirtiéndose por el suscripto, lo dispuesto en la regla septima del artículo segundo del Reglamento de veintidós de Agosto de mil novecientos veinticinco.

Cuentas Municipales. - El Señor Presidente puso de manifiesto las cuentas municipales del ejercicio de mil novecientos veinticinco a mil novecientos veinticinco, para que fueran examinadas por la Corporación como asimismo la memoria de la Comisión Municipal permanente y dictamen proporcionando la aprobación de aquellas, por encontrarlas sin defectos que corregir, y ajustadas en su confección, a las disposiciones legales que rigen la materia.

No existiendo ninguna reclamación contra expresadas cuentas generales ni reprobos formulados por la Comisión, después de un scrupuloso examen, se acuerda por unanimidad prestarles aprobación con carácter provisional, de conformidad con el artículo ciento veintisiete del Reglamento de Hacienda Municipal antes relacionado.

A seguida se fijaron los resímenes de la siguiente manera: Cargo trescientas sesenta y seis mil trescientas noventa y ocho pesetas noventa y cuatro céntimos. Gasto, trescientas ocho mil seiscientas ochenta y cuatro pesetas con sesenta y cuatro céntimos. Existencia para el sucesivo ejercicio, que es el corriente, cincuenta y siete mil setecientas catorce pesetas treinta céntimos.

Tambien se acordó admitir la cuenta de



propiedades y derechos en la que aparece un capital activo a favor del Ayuntamiento de un millón trescientas ochenta y ocho mil trescientas treinta y ocho pesetas y treinta y tres céntimos.

Gracias al Interventor. Los Concejales Don Emilio Cano Bericat y Don Julio Escudero de Marcilla Mir, proponen se consigne en acta la satisfacción con que el Pleno ha visto mencionado trabajo demostrativo del celo, suficiencia y buena voluntad del Interventor Don José María Serrano Budía, acordándose por unanimidad que, dada la curiosidad y detalles que se observan en las cuentas municipales sometidas a revisión, es indudable que dicho funcionario responde a la confianza en él depositada, y en su consecuencia, se da por aceptada la proposición, en méritos de justicia.

Barca de paso.

Traido a la vista el expediente de arriendo por concurso de la Barca de paso, caderas, morromas y tableros de entrada establecido sobre el río Guadiana, el que tuvo lugar el dos del actual, con adjudicación provisional por la Comisión Municipal permanentemente en sesión del día ocho del mismo, en favor de Antonio Bravo Herrera. Considerando que la proposición más ventajosa a los intereses públicos consiste en la presentada por el citado Señor Bravo Herrera sin menoscabo de las condiciones estipuladas en el pliego de bases para este concurso. Considerando que a los efectos de la adjudicación definitiva y consiguientes garantías, el contratista vendrá obligado a exponer al público constantemente, una tablilla con pintura al oleo de la Tarifa por el pasaje, con expresión clara que determine los tipos señalados, para el pasaje, respondiendo al cumplimiento de todo lo establecido con la rescisión del contrato y demás

requisitos consignados en la cláusula quinta del pliego de condiciones. Disentido el punto suficientemente, se acuerda en votación nominal por ocho votos a favor y uno en contra del concejal Señor Andújar, elegir la proposición de Don Antonio Bravo Heredia. El Señor Andújar fundamente su voto en el sentido de que no practicando ninguna de las tres proposiciones presentadas, de ventajas positivas en beneficio de la Caja Municipal, debe practicarse un sorteo entre los mismos.

Cambio de nombre Se dió cuenta de una instancia promovida por Don José Monzón Gómez, Director del Colegio de segunda enseñanza de San José en esta Ciudad, interesando el cambio de nombre de la calle Matadero que nada testimonia, por el de el Ilustre hombre público, ya fallecido, Don Antonio Maura Montaner, de cuyo asunto conoció la Comisión Municipal por momento en sesión del día dos del actual. Vista la jurisprudencia sentada sobre el particular, que prohíbe cambiar los nombres de las vías públicas del interior, disponiéndose que ninguna calle pueda ser denominada con nombre propio de persona fallecida dentro de un periodo de diez años, aparte de las graves consecuencias que esto tiene para la titulación, para el deslinde y transmisiones de fincas y para otros diferentes intereses de los propietarios y del Comercio, se acuerda con el natural sentimiento y por unanimidad, denegar la petición formulada por el Señor Monzón, si bien tenerla en cuenta para nueva rotulación en los horarios del ensanche.

Se dió cuenta de una moción escrita del Con-



cejal Don Manuel Paniagua Álvarez que dice así: "Desde el día once de los corrientes en que nos honró con su visita el Excmo. Sr. Gobernador Civil, invitándonos en público a que todos los pueblos de la provincia de Badajoz, cooperaran al esfuerzo que él venía realizando hace tiempo, para que fuera un hecho la construcción del Pantano de Cijara, magna obra de excepcional importancia para gran parte de la Comarca Extremeña que queda sometida a la acción benéfica del riego, ha constituido una preocupación constante para este Ayuntamiento, el modo de comenzar dando muestra de actividad y de conseguir lanzar a todos los pueblos que componen esta provincia, a la demostración categórica ante el Gobierno que tan acertadamente dirige los destinos de España, que dicho Pantano es de impresindible necesidad y constituye un anhelo para esta Región. Al mismo tiempo debemos una prueba de completa adhesión a tan Excmo. Gobernador, que con tanto desinterés e insistencia se preocupó de los sagrados intereses de los pueblos de su provincia.

A esos pueblos precisamente pidió que le ayudaran, que diesen muestra de gran interés en la ejecución de la obra, que se quisieran a su lado para salir victoriosos de la empresa.

Una Autoridad que demuestra tanto celo e interés para conseguir mejoras en todos los órdenes y especialmente en el económico, para los pueblos que componen su provincia, que en definitiva se traducirán en progreso y bienestar pa-



ra sus habitantes, debemos todos como un solo hombre, ponerlos a su lado, para que el Gobierno atienda sus justas peticiones. En los preliminares de la campaña es necesario un acto que demuestre la fuerte coacción que tiene a todos los Ayuntamientos de la provincia, la identificación completa con su Gobernador, y el deseo más grande, por ser de interés general, la construcción del Pontano de Cíjara. Este acto como preliminar de otros que se puedan realizar, consistiría en lo siguiente:

Primero. El Ayuntamiento pondría en conocimiento del Excmo. Señor Gobernador Civil de la provincia, su acuerdo para que examine su oportunidad y conveniencia.

Segundo. Despues se dirigiría a todos los Ayuntamientos de la provincia, Diputación provincial, Cámara Agrícola y demás Centros y Corporaciones Oficiales de carácter público, a fin de que acuerden que en el mismo día y a la misma hora telegrafíen al Excmo. Señor Presidente del Consejo de Ministros, y al Excmo. Señor Ministro de Fomento, suplicando la pronta ejecución del Pontano de Cíjara que tanto riqueza y bienestar puede reportar a esta provincia.

Presta a discusión la proposición que aprobado, el Ayuntamiento después de deliberar detenidamente sobre ella, admitió la tesis sustentada en atención a la importancia de esta obra de notable engrandecimiento para la agricultura en la provincia de Badajoz, acordando por unanimidad hacer suya dicha proposición, deduciéndose certificación literal de este acuerdo para el Excmo. Señor Gobernador Civil,



en espera de su acertada resolución y proceder en consecuencia.

Concejal para informar expedientes de quintas

Al propuestor del Señor Alcalde se acuerda designar al Concejal Don Emilio Cano Berico, para que en sustitución del Síndico, informe los expedientes de quintas, conforme a lo resuelto por el Ministro de la Gobernación en consulta del pueblo de Cobreras, en circular de doce de Mayo de mil novecientos veinticinco.

Journal regulador
brocero

Fijar en tres presetas cincuenta céntimos el journal regulador de un brocero en esta localidad, a los efectos del señalamiento de los circunstancias de pobreza para fines de reclutamiento, en virtud de lo establecido en la Real Orden de quince de Diciembre último.

Testigos en expedientes de quintas

Designar a Don José Almeida Solo de Zaldivar y a Don Juan Aliseda Andujar, como testigos y padres de mozos de este alistamiento para que puedan testimoniar sobre hechos en justificación de pobreza y expedientes de prórroga de primera clase conforme a la ley de reclutamiento.

Dejarse por interado del nombramiento hecho por el Señor Alcalde, con carácter interino, de Domingo Parejo Núñez, como vigilante auxiliar de arbitrios en servicios extraordinarios de urgente necesidad. Como asimismo de las diferentes licencias concedidas al Señor Alcalde. Presidente en doce y veintiseis de Noviembre, diez y veintiseis de Diciembre últimos.

Empleado auxiliar

Confirmar el nombramiento interino de auxiliar temporero sin plantilla de Secretaría a favor de Don José Marquez Romero, hecho por la Comisión municipal permanentemente en veintiseis de Noviembre último, para servicios temporales extraordinarios.



Dlegado Gubernativo - Agua Por el Señor Presidente se ordenó la lectura de mi oficio del Señor Dlegado Gubernativo número mil cienuenta y tres de veintidós de Diciembre último, sobre saneamiento y salubridad, recordando preceptos legales y armónicos con el espíritu del Directorio Militar y que dio origen al Estatuto Municipal en la materia, en cuyo oficio se hacen extensas consideraciones en relación con la conducta de este Ayuntamiento relativas al alumbramiento de aguas potables y alcantarillados. Pedida la prólabra por el concejal Señor Escudero y concedida que le fué expreso en términos breves y precisos que, dada la naturaleza del asunto, su importancia y la carencia de Concejales en el número que señala el artículo ciento ochenta y uno del vigente Estatuto, estimaba de urgente necesidad se agilazara el conocimiento de expresado oficio, para tratarlo en sesión extraordinaria y en condiciones legales para tomar acuerdo. El Ayuntamiento apreciando en todo su extensión lo manifestado por el Señor Escudero, acuerda manifiestamente reservar dicho despatcho para tratarlo en sesión extraordinaria y en armonía con las prescripciones de expresado Estatuto Municipal.

Cédulas personales Se dió cuenta de las disposiciones legales y circulares de la Exma. Diputación provincial relativas a la confección del padrón de cédulas personales y solares sin edificar, dándose por encerrado el Pleno, y encomendando a la Comisión Municipal permanentemente, los trabajos que con dichos servicios se relacionan, para la mayor celeridad y acierto de sus respectivas confecciones.



Reglamento régimen Pedida la palabra por el Concejal Señor Aníbal Andújar y concedida que le fué dijo: Que para cumplimiento del artículo doscientos cuarenta y ocho del Estatuto Municipal, los Ayuntamientos están obligados a formar Reglamentos orgánicos de los funcionarios, lo que tiene esta Corporación en el mas completo olvido, y solicita se lleve a efecto este requisito, lo que después de breve discusión, se acuerda inmediatamente designar una Comisión del seno del Ayuntamiento compuesta de Don Manuel Tamagno, Don Emilio Caño, Don José Sampedro, Don José Moreno y Don José Andújar, que se encarguen de su redacción y verificado esto, sigan los demás trámites legales.

Término de sesiones. Por último se acordó dar por terminadas las sesiones ordinarias del presente cuatrienio
Y no habiendo otros asuntos de que tratar, y siendo las diecinueve y cuarenta, el Señor Alcalde levantó la sesión, de que certifico:

José Guillén

José Horcero

Alonso Benito

José Andújar Andújar

Emilio Caño

Pedro Ruiz de Marcella

Espriano Santana

J. B. Belloch

José M. Ferrando Rueda

José Sampedro

J. Galván



Decreto nº 14. Sesión extraordinaria del día 23 Enero 1926

Presidencia

El Primer Teniente

Alcalde, Don José Cuarenta y seis

y Caldecón de Robles, siendo la hora de las diez, se reunieron

Concejales en el salón de sesiones de estas Casas Consiste-

D. Pedro de Peralta Cabanillas los Señores Concejales que al margen

Franco Beltrán P. Bravos se expresaron, bajo la Presidencia del Primer Ce-

ñan Alcalde Andujariente de Alcalde Don José Guillén y Caldecón

José Moreno S. Valdés de Robles, por ausencia autorizada del Se-

Fernando Teruel Saumur Alcalde Don Pedro Brandao y Calderón

Emilio Cans Bericat de Robles, Conde de Campillos de Orellana, al

Quintín Loxom objeto de celebrar el Ayuntamiento Pleno

Antonio Gómez Crespo sesión pública extraordinaria, convocada

Manuel Mera Méca conforme a lo establecido en el artículo ciento

Cipriano Santamaría - veintiocho del vigente Estatuto Municipal.

nominóvez

Presente el Interventor de fondos, Don Jo-

Antonio García Sánchez y María Moreno Budría, y con mayoría

José de Sosa Parejo absoluta de Señores Concejales para tomar

José Sompedio Tuacuerdo, por el Señor Presidente se declaró

nominóvez

José Gómez Tena

José Gómez García

de Torredes.

Julio Escudero de

Marcilla Mir

José Romero Alguacil

el Corroso

Manuel Torriago

Alvarez.

Conoció la Corporación de una misiva

del Alcalde-Presidente del Exmo. Ayunta-

miento de Olmedo de León fechada en siete del

octubre inspirada en sentimientos de justo re-

conocimiento y gratitud, interesando la coo-

operación de los Ayuntamientos Extremeños

para ofrecer un homenaje al Exmo. Señor

Teniente General Don Miguel Primo de Ri-

On la Ciudad de Don Benito se

abre, Don José Cuarenta y seis

y Caldecón de Robles, siendo la hora de las diez, se reunieron

Concejales en el salón de sesiones de estas Casas Consiste-

D. Pedro de Peralta Cabanillas los Señores Concejales que al margen

Franco Beltrán P. Bravos se expresaron, bajo la Presidencia del Primer Ce-

ñan Alcalde Andujariente de Alcalde Don José Guillén y Caldecón

José Moreno S. Valdés de Robles, por ausencia autorizada del Se-

Fernando Teruel Saumur Alcalde Don Pedro Brandao y Calderón

Emilio Cans Bericat de Robles, Conde de Campillos de Orellana, al

Quintín Loxom objeto de celebrar el Ayuntamiento Pleno

Antonio Gómez Crespo sesión pública extraordinaria, convocada

Manuel Mera Méca conforme a lo establecido en el artículo ciento

Cipriano Santamaría - veintiocho del vigente Estatuto Municipal.

nominóvez

Presente el Interventor de fondos, Don Jo-

Antonio García Sánchez y María Moreno Budría, y con mayoría

José de Sosa Parejo absoluta de Señores Concejales para tomar

José Sompedio Tuacuerdo, por el Señor Presidente se declaró

nominóvez

José Gómez Tena

José Gómez García

de Torredes.

Julio Escudero de

Marcilla Mir

José Romero Alguacil

el Corroso

Manuel Torriago

Alvarez.

Conoció la Corporación de una misiva

del Alcalde-Presidente del Exmo. Ayunta-

miento de Olmedo de León fechada en siete del

octubre inspirada en sentimientos de justo re-

conocimiento y gratitud, interesando la coo-

operación de los Ayuntamientos Extremeños

para ofrecer un homenaje al Exmo. Señor

Teniente General Don Miguel Primo de Ri-

On la Ciudad de Don Benito se

abre, Don José Cuarenta y seis

y Caldecón de Robles, siendo la hora de las diez, se reunieron

Concejales en el salón de sesiones de estas Casas Consiste-

D. Pedro de Peralta Cabanillas los Señores Concejales que al margen

Franco Beltrán P. Bravos se expresaron, bajo la Presidencia del Primer Ce-

ñan Alcalde Andujariente de Alcalde Don José Guillén y Caldecón

José Moreno S. Valdés de Robles, por ausencia autorizada del Se-

Fernando Teruel Saumur Alcalde Don Pedro Brandao y Calderón

Emilio Cans Bericat de Robles, Conde de Campillos de Orellana, al

Quintín Loxom objeto de celebrar el Ayuntamiento Pleno

Antonio Gómez Crespo sesión pública extraordinaria, convocada

Manuel Mera Méca conforme a lo establecido en el artículo ciento

Cipriano Santamaría - veintiocho del vigente Estatuto Municipal.

nominóvez

Presente el Interventor de fondos, Don Jo-

Antonio García Sánchez y María Moreno Budría, y con mayoría

José de Sosa Parejo absoluta de Señores Concejales para tomar

José Sompedio Tuacuerdo, por el Señor Presidente se declaró

nominóvez

José Gómez Tena

José Gómez García

de Torredes.

Julio Escudero de

Marcilla Mir

José Romero Alguacil

el Corroso

Manuel Torriago

Alvarez.

Conoció la Corporación de una misiva

del Alcalde-Presidente del Exmo. Ayunta-

miento de Olmedo de León fechada en siete del

octubre inspirada en sentimientos de justo re-

conocimiento y gratitud, interesando la coo-

operación de los Ayuntamientos Extremeños

para ofrecer un homenaje al Exmo. Señor

Teniente General Don Miguel Primo de Ri-

On la Ciudad de Don Benito se

abre, Don José Cuarenta y seis

y Caldecón de Robles, siendo la hora de las diez, se reunieron

Concejales en el salón de sesiones de estas Casas Consiste-

D. Pedro de Peralta Cabanillas los Señores Concejales que al margen

Franco Beltrán P. Bravos se expresaron, bajo la Presidencia del Primer Ce-

ñan Alcalde Andujariente de Alcalde Don José Guillén y Caldecón

José Moreno S. Valdés de Robles, por ausencia autorizada del Se-

Fernando Teruel Saumur Alcalde Don Pedro Brandao y Calderón

Emilio Cans Bericat de Robles, Conde de Campillos de Orellana, al

Quintín Loxom objeto de celebrar el Ayuntamiento Pleno

Antonio Gómez Crespo sesión pública extraordinaria, convocada

Manuel Mera Méca conforme a lo establecido en el artículo ciento

Cipriano Santamaría - veintiocho del vigente Estatuto Municipal.

nominóvez

Presente el Interventor de fondos, Don Jo-

Antonio García Sánchez y María Moreno Budría, y con mayoría

José de Sosa Parejo absoluta de Señores Concejales para tomar

José Sompedio Tuacuerdo, por el Señor Presidente se declaró

nominóvez

José Gómez Tena

José Gómez García

de Torredes.

Julio Escudero de

Marcilla Mir

José Romero Alguacil

el Corroso

Manuel Torriago

Alvarez.

Conoció la Corporación de una misiva

del Alcalde-Presidente del Exmo. Ayunta-

miento de Olmedo de León fechada en siete del

octubre inspirada en sentimientos de justo re-

conocimiento y gratitud, interesando la coo-

operación de los Ayuntamientos Extremeños

para ofrecer un homenaje al Exmo. Señor

Teniente General Don Miguel Primo de Ri-

On la Ciudad de Don Benito se

abre, Don José Cuarenta y seis

y Caldecón de Robles, siendo la hora de las diez, se reunieron

Concejales en el salón de sesiones de estas Casas Consiste-

D. Pedro de Peralta Cabanillas los Señores Concejales que al margen

Franco Beltrán P. Bravos se expresaron, bajo la Presidencia del Primer Ce-

ñan Alcalde Andujariente de Alcalde Don José Guillén y Caldecón

José Moreno S. Valdés de Robles, por ausencia autorizada del Se-

Fernando Teruel Saumur Alcalde Don Pedro Brandao y Calderón

Emilio Cans Bericat de Robles, Conde de Campillos de Orellana, al

Quintín Loxom objeto de celebrar el Ayuntamiento Pleno

Antonio Gómez Crespo sesión pública extraordinaria, convocada

Manuel Mera Méca conforme a lo establecido en el artículo ciento

Cipriano Santamaría - veintiocho del vigente Estatuto Municipal.

nominóvez

Presente el Interventor de fondos, Don Jo-

Antonio García Sánchez y María Moreno Budría, y con mayoría

José de Sosa Parejo absoluta de Señores Concejales para tomar

José Sompedio Tuacuerdo, por el Señor Presidente se declaró

nominóvez

José Gómez Tena

José Gómez García

de Torredes.

Julio Escudero de

Marcilla Mir

José Romero Alguacil

el Corroso

Manuel Torriago

Alvarez.

Conoció la Corporación de una misiva

del Alcalde-Presidente del Exmo. Ayunta-

miento de Olmedo de León fechada en siete del

octubre inspirada en sentimientos de justo re-

conocimiento y gratitud, interesando la coo-

operación de los Ayuntamientos Extremeños

para ofrecer un homenaje al Exmo. Señor

Teniente General Don Miguel Primo de Ri-

On la Ciudad de Don Benito se

abre, Don José Cuarenta y seis

y Caldecón de Robles, siendo la hora de las diez, se reunieron

Concejales en el salón de sesiones de estas Casas Consiste-

D. Pedro de Peralta Cabanillas los Señores Concejales que al margen

Franco Beltrán P. Bravos se expresaron, bajo la Presidencia del Primer Ce-

ñan Alcalde Andujariente de Alcalde Don José Guillén y Caldecón

José Moreno S. Valdés de Robles, por ausencia autorizada del Se-

Fernando Teruel Saumur Alcalde Don Pedro Brandao y Calderón

Emilio Cans Bericat de Robles, Conde de Campillos de Orellana, al

Quintín Loxom objeto de celebrar el Ayuntamiento Pleno

Antonio Gómez Crespo sesión pública extraordinaria, convocada

Manuel Mera Méca conforme a lo establecido en el artículo ciento

Cipriano Santamaría - veintiocho del vigente Estatuto Municipal.

nominóvez

Presente el Interventor de fondos, Don Jo-

Antonio García Sánchez y María Moreno Budría, y con mayoría

José de Sosa Parejo absoluta de Señores Concejales para tomar

José Sompedio Tuacuerdo, por el Señor Presidente se declaró

nominóvez

José Gómez Tena

José Gómez García

de Torredes.

Julio Escudero de

Marcilla Mir

José Romero Alguacil

el Corroso

Manuel Torriago

Alvarez.

Conoció la Corporación de una misiva

del Alcalde-Presidente del Exmo. Ayunta-

miento de Olmedo de León fechada en siete del

octubre inspirada en sentimientos de justo re-

conocimiento y gratitud, interesando la coo-

operación de los Ayuntamientos Extremeños

para ofrecer un homenaje al Exmo. Señor

Teniente General Don Miguel Primo de Ri-

On la Ciudad de Don Benito se

abre, Don José Cuarenta y seis

y Caldecón de Robles, siendo la hora de las diez, se reunieron

Concejales en el salón de sesiones de estas Casas Consiste-

D. Pedro de Peralta Cabanillas los Señores Concejales que al margen

Franco Beltrán P. Bravos se expresaron, bajo la Presidencia del Primer Ce-

ñan Alcalde Andujariente de Alcalde Don José Guillén y Caldecón

José Moreno S. Valdés de Robles, por ausencia autorizada del Se-

vera y Orbaneja, Marqués de Estella, declarando
dole hijo adoptivo de Extremadura por iniciati-
va del Concejal de aquél Ayuntamiento Don
Matías Villegas Gil, cuya proposición dice así:

"Para que cause estado oficial, por no ser pertinente, según el Estatuto Municipal que nos rige, presentar otras proposiciones en las sesiones extraordinarias, reproduzco en esta proposición, la que tuve el gusto y honor de insinuar en la última extraordinaria que con motivo de la proposición hecha por el Ayuntamiento de Linares se celebró, y es que considerando que ningún gobernante de los que desfilaron por el Gobierno del Estado ni visitaron que sea yo oficialmente nuestro reliquio y ave-
chivo sacrosoanto de los prasorios granaderos
extremenos y españoles, el Monasterio de Guadalupe, ni consignó dotación alguna con la
esplendidez del Presidente del Directorio Mi-
litare que ha dedicado diez millones de pe-
setas a la restauración de aquél, a pesar de
los agobios económicos del Presupuesto por la
campaña de Marruecos, merece pues, en mi
creencia que todos los extremenos y los que en
Extremadura hemos constituido nuestra fa-
milia y hogar, realicemos algún acto de pro-
te agradecimiento por tal consignación, y creo
que lo más grato para su corazón es que, previo
el asentimiento de todos los Ayuntamientos extre-
menses convocados en sesión extraordinaria, para nom-
brarle hijo adoptivo, una Comisión marchará a Madrid a entregárselle el merecido y honroso
título.

El innegable prestigio que posee su labor al frente
de nuestro Exmo. Ayuntamiento tiene nuestros

Alcalde, le dan carácter y personalidad suficiente (aporte de su castiza estirpe extremeña) para que pueda dirigirse a todos los Ayuntamientos extremeños con la exposición de nuestro deseo."

El Ayuntamiento aprueba en todo lo que vale y representa la labor general del digno Presidente del Consejo de Ministros Exmo. Señor General Primo de Rivera, se extendería en gran des consideraciones, interpretando el sentir popular, si el acto oficial que se está celebrando lo permitiera; pero la forma suelta que deben llevar los actos de sesiones que celebran los Ayuntamientos, impiden hacerlas extensivas al extremo y de ahí que tenga que circunscribirse al objeto, que la motiva, dispensando a la proposición del Señor Villegas Gil, en este día de Solemnidad proclama la Monarquía Española, que simboliza el orden y la paz pública, toda nuestra simpatía y adhesión, acordando por unanimidad en amplio sentido patriótico, nombrar hijo adoptivo de Extremadura al Exmo. Señor Teniente General Don Miguel Primo de Rivera y Orbaneja, Marqués de Estella, en el que está contenido todo el porvenir de España, el que vino a conjurar la anarquía creciente, y a realizar las aspiraciones de la opinión durante largos años.

Ostniismo se acuerda delegar en Don Francisco Montero de Espinosa Alcalde-Presidente del Exmo. Ayuntamiento de Almendralejo, para que, en representación del de esta Ciudad, forme parte de la Comisión que ha de poner en manos del General Primo de Rivera, el Álbum formado por todos los acuerdos de Ayuntamientos de las provincias de Cáceres y Badajoz y Ti-



tulo de hijo adoptivo de Extremadura.

Y por último, que se envie en el día de hoy al Maestro Mayor de Palacio, un telegrama felicitando a S. M. testimonio dle la inquebrantable adhesión a la Monarquía de este Municipio.

Al terminar la sesión, se dio lectura de una carta expresiva del Señor Alcalde Presidente de este Ilustre Ayuntamiento, Don Pedro Granda y Calderón de Robles, Conde de Campos de Orellana, adhiriéndose con el mayor entusiasmo al acto realizado, lamentando que su estado de salud, no le permitiera presidir esta sesión para rendir su presencia, el justo tributo de consideración y simpatía que merece el Excmo. Señor Teniente General Don Miguel Primo de Rivera y Orbaneja, Marqués de Estella, en el que radica la garantía Nacional.

Con lo que se dio por terminado el acto, siendo las diez y cuarenta minutos de que yo el Secretario certifico.

José Guillén

Tirán Fernández

Fernanda Peñalba

Emilio Martí

Antonio Fraga Sánchez

Pedro Gómez García de Paredes

Antonio Freijo

Hernán de Mesa

José Morenés

José Gómez

Juan Almela

A. Parriagosa

Escrivá de Mareda

José Romualdo Corrales



~~J. Beltrán~~
~~Espriano Santamaría~~
~~J. de Sosa~~
~~Pedro de Beraltá~~

~~Don M. Torcuato Rueda~~
~~José Sampedorio~~
~~J. Cañostrov~~

Acta n° 15 Sesión extraordinaria del 23 Enero 1926

Presidencia

El Primer Turno

Alcalde, Don José Guillén y Robles

Concejales

D. Pedro de Beraltá

Turno sistoriales

Vicente Beltrán Párraga

Turno de Robles por ausencia autorizada

Juan Alcides Andújar

Turno de Alcalde Don Pedro Granda y Colde-

José Moreno Gómez

Turno de Robles, Conde de Campos de Orellana

Valadés.

Fernando Peraltá no

Sesión pública extraordinaria, convoca-

José García Sánchez

Emilio Cano Bericat

Juan Jiménez Lorenzo

Antonio Freijo Crespo

Manuel Muñoz Mora

Espriano Santamaría

Fernández

Antonio García Sánchez

José Sampedorio

Fernández

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

En la Ciudad de Don Benito el
Alcalde, Don José Guillén y Robles sus, siendo la hora de las once, se reunieron
en el Salón de sesiones de estos Casos Com-
D. Pedro de Beraltá entre los Señores Concejales que al mar-
gen se expresan, bajo la Presidencia del primer
cabecera
Vicente Beltrán Párraga
Turno de Robles por ausencia autorizada
Juan Alcides Andújar
Turno de Alcalde Don Pedro Granda y Colde-
José Moreno Gómez
Turno de Robles, Conde de Campos de Orellana
Valadés.
Fernando Peraltá no
Sesión pública extraordinaria, convoca-
do conforme a lo establecido en el artículo
ciento veintiocho del vigente Estatuto Mun-
icipal.
Presente el Interventor de fondos Don José
María Serrano Brullón, y con mayoría abso-
luta de Señores Concejales para formar una
do, por el Señor Presidente se declaró abierta
la Sesión, dándose lectura al acta de la ante-
rior, siendo aprobada por unanimidad; ad-
virtiéndose por el infrascrito lo establecido en la
regla sextima del artículo segundo del Regla-
miento de veintidós de Agosto de mil novien-



tos veintimilanos.

Por el Señor Alcalde se dio cuenta de una misiva del de igual clase del Exmo. Ayuntamiento de Don José Gómez Yar-Almudralijo que tiene fecha siete del actual, en suya de Paredes plica de que se someta a la deliberación de este Concejo, sosteniendo una proposición del Concejuelo de aquél Ayuntamiento Don Matías Villegas Gil, en el sentido de que se nombre hijo adoptivo de esta provincia al quacil Carrasco Exmo. Señor Don Luis Lassada y Ortiz de Zárate, Manuel Paniagua Gobernador Civil de la misma, la que expresa íntegramente dice así:

"Conociendo de todos los habitantes de la provincia de Badajoz es la meritaria actuación de nuestro actual Gobernador de ella el Exmo. Señor Don Luis Lassada, General del Ejército Español.

Con paternal cariño, con molestias sin cuento dejando las comodidades de su casa, está pronto a inaugurar escuelas y Presidir solemnidades y fiestas con motivo de cualquier innovación que en este hermoso despectar de nuestra provincia se celebra aun en el más apartado y poco accesible rincón.

La conmemoración del centenario de Pedro Crespo, castizo ejemplo de esta raza extremeña tan poco conocida y apreciada de los demás españoles en sus virtudes nacionales, el amor con que quiere destacar y hacer protente la pléyade de héroes nacidos en Extremadura y que impusieron honda huella a la historia de España y de la Humanidad en general con sus empresas numerosas igualadas y el interés paternal con que acoge cualquier expresión, solicitando deseada mejora con la caranterioridad, serenidad y templanza, tan alentadora, que le caracterizan, obligan a todos los habitantes de la pro-



vinicio, duros prontos muestra de nuestro agradecimiento nombrándole hijo adoptivo, galardón que le será tan grato como malagueña de las cruces que adorna en su pecho de caballero militar."

Puesta a discusión la proposición que antecede, el Ayuntamiento después de deliberar detenidamente sobre ella, admitió los fundamentos que se invocan, lo que presume de relieve la verdadera estimación que tienen las Corporaciones Municipales de la provincia o su primera Autoridad Civil, lo que en poco tiempo, con obras de práctica importantes, ha inspirado a los Municipios por el común del engrandecimiento, mereciendo por su virtuosa gestión, la cooperación más entusiasta de los Concejales de este Ayuntamiento y acordando por unanimidad en este día de excepción y de tanta solemnidad para los ciudadanos españoles, Santo de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (y D. g.) aceptar en todos sus partes la proposición iniciada por el Ayuntamiento de Almendralejo, nombrando hijo adoptivo de la provincia de Badajoz al Excmo Señor General Don Luis Lossada y Ortiz de Zárate, como premio merecido a su brillante actuación. Y que se consigne a la voz en acta las simpatías que nace el Ayuntamiento de Almendralejo por el mencionado adoptado, y un aplauso efusivo al Señor Villegas Gil, que ha sabido interpretar el sentir general de todos los habitantes de la provincia de Badajoz, en justo honor a su Gobernador Civil el Excmo Señor Don Luis Lossada y Ortiz de Zárate.



Al terminar la Sesión, se dió lectura de una carta expresiva del Señor Alcalde Presidente de este Ilustre Ayuntamiento, Don Pedro Granda Calderón de Robles, Corrole de Campos de Orellana, adhiriéndose con el mayor entusiasmo al acto realizado, lamentando que su estado de salud, no le permitiera presidir esta sesión, para rendir con su presencia, el justo tributo de consideración y simpatía que merece el Excmo. Señor General Don Luis Llossenada y Ortiz de Zárate, el que con tanto acierto sabe conducir a los Ayuntamientos de la provincia de su mando, por el camino de la prosperidad.

Con lo que se dió por terminado el acto, siendo las once y treinta minutos, de que yo el Secretario certifico.

José Guillén

Juan Jiménez

José Moreno

José Gómez

Emilio Pino

José Gómez y García de Paredes

Fernández de Merillas

José M. Torrado Rueda

Antonio Freijo

Mario Méjico

Fernando Peraltat

Antonio Rodríguez
José Alarcón

A. Parísimo
José Romero de Cerrano

J. Pedraza



~~Espriano Sánchez~~

~~José Sampedro~~

~~José de Soto~~

~~Pedro del Geralta~~

~~J. Calderón~~

Protocolo n° 16 Sesión extraordinaria del 1º Febrero 1926

Presidencia

del Hno Alcalde
y asistentes 1º Cuerpo mero de Febrero de mil novecientos veintiseis, sin
d. José Guillen y Calderón la hora de las diecisiete, se reunieron en el Sa-
lón de sesiones de estas Casas Consistoriales los

Concejales Señores Concejales que al margen se expresan, ba-
s. Vicente Peltzer Panjamarjo la presidencia del Primer Cuerpo de Alcal-
de Tomás Gómez Ceballos de Don José Guillen y Calderón de Robles por
Julio Landa y su ausencia autorizada del propietario Señor Con-
cilio-Mir

Miguel de Campos de Orellana, al objeto de celebrar
José Romero Alfonso el Ayuntamiento Pleno sesión pública extraor-
dinaria meramente divulgativa, convocada conforme a lo establecido en
José Gómez Gómez el artículo ciento veintiocho, en consonancia con el
Miguel Pauiaque el número segundo del artículo ciento ochenta, cien-
to uno Mero mera to cincuenta y siete y ciento cincuenta y ocho del
José Gómez Gómez vigente Estatuto Municipal.

Juan Alcalde audijs Presente el Interventor de fondos Don José
José Audujas Audijs Mariano Serrano Burdúa, y con asistencia de diez
José Soto Parajo cincuenta Señores Concejales de los veintitres que
fueron electos para constituir este Consistorio, por el Señor Presi-
dente Sampedro formando éste se declara abierta la sesión, dándose lectu-
ramiento Caño Periodista a los actos del quince, veintitres y veintitres de
Enero Enjo Grupo Enciso último, siendo la primera y segunda ratifi-
cado Pedro Góralta Torrejón y aprobada la última por unanimidad, ad-
Celdone
DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ
P. J. Góralta
Celdone
Góralta

virtándose por el suscripto lo establecido en la re-
sulta de la sexta del artículo segundo del Reglamento



de veintidós de Agosto de mil novecientos veinticinco.

El Señor Alcalde manifestó, que nada podía el Ayuntamiento deliberar, ni mucho menos acordar, sobre el último extremo de la convocatoria relativo al empréstito municipal, íntimamente relacionado con los demás asuntos, toda vez que para su aprobación, es preceptivo la asistencia de cuatro quintas partes del número legal de Concejales, para lo cual, falta uno.

Por orden de la Presidencia, se dio lectura de un oficio del Señor Delegado Gubernativo de este partido judicial y de Almendralalfoz registrado con el número mil cincuenta y tres fechado en veintidós de Diciembre último, excitando el celo de esta Corporación para que correspondiendo a las grandes normas trazadas por el Directorio Militar, se realicen servicios de saneamiento y salubridad, y cuyo desprachio literalmente copiado dice así.

"Como continuación a lo que de palabra dije a V. y consecuente con el espíritu que el Directorio Militar quiso establecer en los Estatutos y disposiciones dictados en los distintos órdenes de la administración, especialmente en la municipal y dentro de ella en lo concerniente a saneamiento y salubridad de los pueblos para impedir que se continúe viviendo como hasta aquí, en forma muy parecida a las cábilas del Rif, espíritu en que se inspira, como es natural, el actual Gobierno, e igualmente todas las autoridades provinciales, como tan públicamente se patentizó con motivo de la visita con que nos honraron el día once del corriente, al inaugurar la oficina del teléfono interurbano, primera de las mejoras que nos coloca en condiciones de marchar por los senderos de la civilización y del progreso, debido al Directorio Militar, que atento al bien común promovió la creación

de esa empresa nacional que nos honra y está a la voz, dió preferencia, sin estímulo de nadie, al pueblo de Don Benito por considerar es el mejor y más rico de Extremadura, me ha parecido muy conveniente porque mi cargo así lo exige, concretar en una comunicación oficial los estímulos necesarios fin de que este Ayuntamiento se ponga a tono con lo que las circunstancias demanden.

Prescindiendo en este momento de lo que es tan evidente, cual es, que el presupuesto de trescientas y pico mil pesetas que tiene este Ayuntamiento es a todas luces insuficiente para el pueblo mas grande y seguramente el mas rico de la provincia, cuando hoy, mas cuantos de menor importancia y posibilidades económicas que se aproximan a las ochocientas mil y algunos tal vez las rebasan; prescindiendo también de la creencia, tan generalizada, de que se impone ese irrisorio presupuesto, para evitar a todo trance, que haya que recurrir al reparto, en evitación de que los ricos tengan que desembolsar las cantidades necesarias, con las que este pueblo pudiera incorporarse a los comunes de progreso porque marchan ya tantos otros de la provincia siguiendo esos senderos del saneamiento y salubridad, que, al fin y al cabo, se traducirán en salud y bienestar de los humildes, a los que no les es posible vivir la verdadera vida de seres humanos mas que cuando las personas investidas de los cargos públicos, siembran en sus conciencias los estímulos del deber, que aceptaron al tomar los cargos con que el Directorio les honró: prescindiendo, igualmente, del mal estar tan público y tan notorio de este vecindario, que se traducen en comentarios que van mas lejos, tal vez de la realidad, pues, hasta malicio-



samente, se llega a suponer que ese criterio de tacanería lo imponen más cuantos potentados, para pagar ellos y sus familias una licencia por arbitrios municipales, y que la clase proletaria carece de defensores en el concejo, porque las que tienen el deber sagrado de ser sus defensores, claudican ante esos potentados, estando de opinión que es necesario a toda costa atrajar, con hechos que demuestren bien a las claras que carecen de fundamento; no tomando ahora en consideración, aunque es un deber de quienes tengamos conciencia de lo que los cargos nos imponen tenerlos muy en cuenta el desagrado mostrado dicho día once por las autoridades de la provincia, bien públicamente; aún presintiendo de todo eso, debe el Ayuntamiento tener en cuenta que, además de existir el Banco de Crédito Municipal, creación del Directorio Militar, al cual están recibiendo tantos Municipios de toda España y entre ellos de esta provincia y la misma Diputación provincial, pues, es la manera más rápida de dar efectividad a los anhelos de mejoramientos locales y cumplir el deber que se le impuso a todos al honrarseles con los cargos; existen también empresas y compañías poderosas, varias se han dirigido ya a esta Delegación y también se dirigen a los Municipios que se comprometen a realizar rápidamente las obras municipales en plazos razonables, sin tener que desembolsar capital alguno los pueblos, pero reservándose durante un número de años al cobrar los recargos que a cada vecino que utilice la mejora, tal como alcantarillado, aguas potables



en cantidad y otras habrá de cobrarseles, según tarifa aprobada de antemano por los municipios, y pasado el número de años que se estipule, quedarán las obras en poder de los pueblos, con lo que los municipios adquirirán nuevas fuentes de ingresos de que antes carecían, sin necesidad de hacer desembolsos y con la ventaja inclusive de que, a la larga, reducirá el sacrificio de los vecinos para levantar las cargas municipales, puesto que los municipios adquirirán, como se ve, nuevas fuentes de ingreso.

Quien ciegamente se oponga, no solo a que los presupuestos locales sean los que deben ser y el Gobierno que rige a España desea a toda costa, dando para ello tantas facilidades, y nombrando con ese fin a las personas que en cada pueblo adquieran, al aceptar los cargos, el compromiso de honor de no defraudar a quienes les nombraron, sino que también se opongan a que los municipios, sin hacer desembolso, realicen esas mejoras que el Gobierno quiere sean cuanto antes, una localidad y los pueblos anhelan, faltaron a todos los deberes.

Y como creo que las personas que componen el Ayuntamiento de Don Burito, no solo han de saber cumplir con su deber, sino que, aspirarán a que se gane el tiempo tan precioso que se ha perdido y desean también servir a su pueblo, sobre todo a los humildes que todo lo esperan de ellos y teniendo además en cuenta que buena parte de los actuales concejales fueron designados por el Señor Gobernador en los días en que ~~estaba~~ tomaba las aguas en el mes de Agosto, accediendo dicho Señor Gobernador a los urgentes requerimientos de ese Alcaldejo, para poder ocuparse y tomar resoluciones apremiantes sobre la traída de aguas, me dirijo a U. a fin de que, con toda urgencia, envíe a





todos los Concejales, con conocimiento exacto de esta comunicación, por lo que se pone al detalle el objeto de la reunión y en ella, ordinariamente se da lectura de lo que en las páginas cuatro y cinco del Boletín Oficial de la provincia del dieciocho del corriente número doscientos cincuenta y cuatro, publica el Alcalde de Aznaga con relación a los obras de abastecimientos de aguas potables y alcantarillado.

De cuantos próximos y posteriores expongan cada uno de los Señores Concejales y acuerdos que se tomen con expresión de quienes voten cada cosa, remitiré copia certificada.

Dios guarde a U. muchos años.

Don Benito 22 de Diciembre de 1925.

El Delegado Suburbano

< R. Donoso Cortés-Rubicardo >

Siguientemente se dio lectura íntegra del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Aznaga sobre concesión de abastecimiento de aguas y alcantarillado a la Sociedad Anónima y Compañía, con domicilio en San Sebastián, publicado en el Boletín Oficial de la provincia número doscientos cincuenta y cuatro del dieciocho del pasado Diciembre, donde se pone entera la Corporación.

Como consecuencia de ello, se abrió amplia discusión sobre tan capitales problemas, y prediela la palabra por el concejal Don José Romeo y concedida que le fué oída: Que se había hecho cargo de la comunicación del Señor Delegado, reconociendo como él la necesidad que tiene este vecindario de obtener aguas gratuitas, y la importancia de este líquido para la salud pública; pero es muy de lamentar que en momentos tan críticos como el presente, dejen de asistir a estas sesiones ciertos concejales, invalidando el conocimiento enyugimentario del



problema anunciado previamente en los convocatorios; y para no actuar de comparsa, ponia a disposición del Ayuntamiento su cargo de concejal

El Concejal Don José Sampedro, con la vena de la presidencia expuso: Que hace algún tiempo, viene haciendo eco de todos aquellos justos clamores de los vecinos de esta población y de sus administradores por la falta de aguas potables, sorprendiéndole que nadie se diga del muy importante problema de alcantarillado tan ligado y tan englobado como está con el del alumbramiento de aguas, siendo así que los desagües son de primordial interés sanitario, si queremos evitar enfermedades de carácter tifico. Considera que para hablar de un crédito local para entender a estas obras de mejoramiento, deben redactarse los proyectos, memoria y presupuestos por personal técnico, exhibiéndolos al público a fin de dar al vecindario como perfecta unión ciudadana, y una vez terminada la citada información, pasarlo todo al examen del Ayuntamiento, según dispone el Reglamento de obras y servicios municipales, a cuyo objeto debe consignarse en el próximo presupuesto anualizado sean cien mil pesos, para que el estudio sea serio y completo, cualquiera que sea el gabinete de las aguas, por cuanto el análisis químico hecho de las de Cartaya, resulta sospechoso, sin cuyo trámite previo, no vi la necesidad de que se hable de empresario, y que no es partidario de las concesiones de servicios públicos a Empresas industriales, dadas las litis que se sostienen con ellas en Sevilla y otras poblaciones en perjuicio de los intereses municipales.

Concedida la palabra a Don José Andújar manifestó: Que se lamenta de ciertos extremos con-



signados por el Señor Delegado, al decir que la clase proletaria carece de defensores en el concejo, porque los que tienen el deber sagrado de ser sus defensores clamólican ante esos protuntados, Jamás clamólico en sus obligaciones según es público y notorio, representando a la clase trabajadora, a la cual pertenece, defendiendo siempre y en todo momento con el mayor entusiasmo los intereses generales. Después de estimar fundados los demás conceptos de carácter económicos para llegar a la efectividad de las obras de saneamiento y salubridad, debe hacer constar que la Comisión llamada de aguas no ha hecho nada y que el análisis mandado practicar al Laboratorio de la Brigada Sanitaria de Badajoz, debe enviarse a otro punto, antes de deschar la idea de los del río Tétiga, por su abundancia y proximidad, debiendo realizarse las obras con la mayor premura, para que los vecinos de esta población disfruten de este líquido gratuitamente, privindiendo de todo contacto con Empresas explotadoras y siendo prioritario a los embalses.

El concejal Don Julio Escrivé dijo: Que estaba conforme con el Señor Delegado en cuanto al fondo de su oficio, pero no en lo que respecta a la forma, sobre todo en aquellos conceptos que por determinados supuestos se nos despoja de la integridad e independencia personal para la libre función del cargo de concejal. Que en expresando oficio se habla de mejoras gratuitas, que no acierta a explicarse, pues que si bien el Ayuntamiento no sola le costaría un costo análogo al de Arzaga, es en cambio



de concesiones a Empresas industriales por un periodo largo de años que no sirven más que para explotar a los habitantes, que es de lo que justamente debe evitarse en esta población, donde existe esta clase de contrato. Inspirado en varios estudios realizados en otra ocasión no lejana, por personal facultativo, propuso a la Comisión municipal nombrada para este fin, de la que es Vocal, el que enviaran aguas procedentes del río Ortiga al Laboratorio de Badajoz, en cuyo análisis resultan poco satisfactorios sus condiciones de probabilidad, y cuando se dispone a coger aguas de otros puntos, como los del Líjar &c. También con el precedente de estudios técnicos para el alumbramiento y dar cuenta al Ayuntamiento de los estudios realizados, con inclusión de los presupuestos, para que tuvieran todos los elementos de juicio para una oportuna resolución, se vé sorprendido con esta sesión, a la que no se oportuna proyectos ni estudios de clase alguna, para resolver con el mayor acierto.

Por el Señor Alcalde se expuso: Que consecuentemente siempre con todos sus compañeros de Consejo, accedió gustoso a la petición de los señores Concejales, convocando a esta sesión extraordinaria, toda vez que uno de sus mayores anhelos estriavan en dotar de aguas abundantes a la población, pero teniendo siempre en consideración aquellas infecciones que el hombre adquiere al ingerir aguas contaminadas por los gérmenes que producen las llamadas infecciones intestinales, que constituyen una respetable cifra y que los estadísticos nos señala con notoria insistencia, no era partidario de las del río Ortiga. Que hasta tal



punto está interesado en el problema de aprovisionamiento de aguas potables, que no tiene inconveniente en enajenar a ello con fondos de su peculio particular, siendo partidario de la información pública, ya anunciada por el Señor Sampedro, estimando gravemente y más económico los pozos artesianos a igual que acontece en Medina del Campo, donde se surten por este medio abundantemente de aguas, no escaseándose ni para el lavado ni para bañarse.

Otro de que la gestión económica administrativa de este Ayuntamiento en un periodo de dos años, está reflejada en los libros de contabilidad y en la última acta de arcros, no obstante los muchos créditos que se han tenido que soldar de gestiones anteriores; debiendo consignar que el último presupuesto ordinario, que es el del ejercicio corriente, excede de cuatrocientos mil pesetas en vez de trescientas mil y pico como señala el Señor Delegado Gubernativo.

Concedida la palabra al Concejal Don Manuel Tarragona, manifestó: Que el problema de mejoras y efectividad de los servicios de suministro y abastecimiento en esta localidad, está dividido en dos partes y por consiguiente, por partes debe tratarse, si bien una de ellas tiene que reservarse por ministerio de la ley, para cuando se tenga la fortuna de que concorra número suficiente de Concejales para llevarla a la deliberación, siendo de lamentar que asuntos que merecen la mayor atención del Consistorio, tengan que dejarse en suspenso por falta de número para tomar acuerdos, lo que parece prometido manifestó, que no se está dispuesto a emprender las grandes obras públicas que reclama este vecindario, como alumbramiento de aguas, pavimentación y grupos escolares, creando nuevas riquezas de alto

nivel cultural.

Que al formar parte de la Comisión especial nombrada para este fin, optó por un proyecto conocido al que solo faltaba el análisis de los aguas del río Ortiga, cuya probabilidad química parece ser deficiente. En estas circunstancias y sin perjuicio de hacer otros análisis, estimó de conveniencia la reunión del Pleno para tratar con preferencia de un crédito local, con independencia de su cuantía, por estimarlo de íntima conexión con los problemas apuntados, y como una cuestión previa de fondo para llevar a cabo estudios de obras e instalación de servicios, dando el estado económico y financiero de este municipio, procurando consiguientemente atemperar el empestito a recursos económicos, en armonía con la importancia de esta Ciudad y cuantía que debe llenar este presupuesto, sin faltar al espíritu de prudencia que requiere la cosa pública. Dijo que la comunicación del Señor Delegado, hace cargos a la Corporación, y por tal razón debe ser contestado afirmativamente; y que perdida toda su esperanza de progreso, como lo acredita la falta de asistencia a determinadas sesiones, como ocurre en esta, presenta la dimisión de su cargo de Concejal de este Ayuntamiento.

Pedida la palabra por el Señor Baro dijo: Que, en el oficio del Señor Delegado, se pide la opinión de cada uno de los Concejales, y por consiguiente, cumplir o no deber, hacer constar que, durante el tiempo de su gestión, que hace dos años, se han saldado infinitas de vides que se hallaban pendientes de pago, reconociendo no obstante, que nada se ha hecho trascendental de nueva creación que sirva de mejora a los intereses públicos y



que tienda al fomento de la salud y bienestar de los ciudadanos, habiendo expuesto en muchas ocasiones su interés en favor de la higiene y sanidad, por ser de obligatoria intervención por los municipios. Que que al tratar de alumbramiento de aguas, debe conocerse simultáneamente del alcantarillado, como consecuencia forzosa para el desegre. Que entre las muchas obligaciones que impone el Estatuto Municipal, de rigurosa observancia, está la del destino del analfabetismo, lo que de inudable modo, nos pone a muy bajo nivel intelectual con otras Naciones, habiendo procurado con insistencia, la construcción de locales para grupos escolares que es el fundamento de la Patria y base del verdadero progreso, no habiendo logrado ningún resultado positivo; prometiendo que insistiría en su ejecución, por considerarlo de especial ventaja para la regeneración. Que siendo ornante de los problemas de aguas, alcantarillado y grupos escolares, vería preparado de una moción, que no presenta, por la carencia de número que el Estatuto establece para conocer de ella; pero que se estimaría para no ejercer en su actitud, siendo siempre su mayor anhelo corresponder fielmente a los deberes de su cargo, atemperándose a lo hecho por otros Municipios dignos de ser imitados.

El Concejál Don Vicente Beltrán expone: Que está conforme en cuanto al fondo, con el oficio del Señor Delegado, adhiriéndose a todo lo manifestado por el Concejál Señor Cano Bericat.

El Concejál Don Pedro Peralta dijo: Que el plan



de reformas de intereses públicos, debe comprender, alumbramiento de aguas, alcantarillado y escuelas, empleando para ello los medios económicos que sean necesarios, como acontece en las grandes ciudades; todo menos que permanecer inactivo.

El Ayuntamiento, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo ochenta y nueve del Estatuto Municipal, acuerda declarar improcedente la dimisión presentada por Don José Romero Alguacil Corralesco y Don Manuel Parraque Álvarez, dada el carácter de extraordinaria que tiene esta sesión.

Asimismo y con el número suficiente de Concejales para el quorum exigido por el Estatuto, acuerda proyectar los servicios, y por el orden que se expresan:

Primer: Continuación de las obras del Matadero, hasta dejarlas totalmente terminadas, con el voto mínimo de la Corporación.

Segundo: Alumbramiento de aguas y obras de alcantarillado, con el voto en contra del Señor Alcalde Don José Brillón, que considera debe simultánearse estos servicios; primero aguas, y segundo alcantarillado.

Tercero: Compra de la Dehesa Royal de este término, para la construcción de viviendas, previa adquisición de recursos próximos a la población para la instalación de éstas, como compensación al derecho real de servidumbre que pesa sobre expresa de la Dehesa. Aprobado con el voto mínimo de la Corporación, pero con la salvedad hecha por el Concejal Don José de Sosa, de que antes de llevar a cabo la referida compra, sean oídos los labradores de esta localidad, mediante una información pública, y antes de privarlos de los diferentes be-





Quarto: Beneficios que obtienen de la citada finca.
Quinto: Grupos escolares.

Pavimentación.

Por último se acordó que la Comisión municipal designada por este Ayuntamiento en sesión de viernes de Octubre último compuesta de Don José de Sosa Pareja, Don Pedro Peralta Torres-Gabriela, Don Tomás Escudier Marciella Mir, Don José Andújar, Don Emilio Cano Bericat, Don Manuel Parragana Álvarez, Don José Romero Alguacil Corrasco, y a la que se incorporaría Don José Sumedero Fernández, sea la encargada del estudio de los anteriores problemas, con facultades suministradas para el desarrollo de todos los planes, hasta llegar a completos estudios facultativos, proyectos, memorias y presupuesto, dando dictamen de lo que se le ofrezca y parezca.

Con lo que se dió por terminado el acto, siendo las veinte y cuarenta y cinco, de que yo, el Secretario certifico:

José Guillén

Luis Pérez

Manuel Parragana

J. Beltrán

José Andújar Andújar

Fernández Gómez

Emilio Cano

Arturo Grisales

Obre M. Fernández

Rubio

Manuel Mero

José Romero F. Carrasco

Don González

Pedro Escudier de Haro



Tor Gomez y Gómez de Paredes Tor Sampedra
Pedro de Cesatta
Alonso Cerrato
José de Sosa

Antonio Freij
Fernando Piralla
J. Calatrava

Acta nº 17

1^a Sesión de la reunión ordinaria correspondiente al actual cuatrimestre del
DIA 18 MARZO 1926

Presidencia

El Sr. Don Pedro Granda
Caldérón de Robles- Conde
de Campos de Orellana

Concejales

Don José Guillén Calvia la oportuna convocatoria, conforme a los artí-
culos ciento veintiuno y ciento veintiseis, del vigen-

Vicente Beltrán Pa-
rejo Bravo

José Moreno Sá-
nchez Valadés

Manuel Alarcón Oñolajar y otros

José de Sosa Paraje

Mamuel Paniagua

Olivares

Alonso Gómez Moreno

Interventor de fondos

Julio Escudero de Ilbar-Budio

al dictamen del Señor Alcalde

Don Pedro Granda Caldérón

de Robles, Conde de Campos de Orellana y presente el

Alonso Gómez Moreno

Interventor de fondos

Julio Escudero de Ilbar-Budio, se declaró abierta la sesión, odiándose lectura

cilla Mtra.

José Moreno Al-

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

barroso

José Gómez Tena

En la ciudad de Don Benito a diez
días de Marzo de mil novecientos veintisiete, pre-
viendo la oportunidad convocatoria, conforme a los artí-
culos ciento veintiuno y ciento veintiseis, del vigen-
to Estatuto Municipal, se reunieron en el salón de
sesiones de estos Casos Consistoriales siendo la ho-
ra de las quince, los Señores Concejales que al mar-
gen se expresan, los que constituyen más de la ma-
yoría absoluta de la Totalidad en número de veinti-
tis, que forman el Ayuntamiento, bajo la presiden-
cia del Señor Alcalde Don Pedro Granda Caldérón
de Robles, Conde de Campos de Orellana y presente el
Interventor de fondos Don José Moreno Serrano
y sin discusión; advirtiéndose por el infrascrito Se-
cretario, lo dispuesto en la regla septima del artí-



Don Antonio Bríjo brusco en lo segundo del Reglamento de veintitrés de Agosto, mil novecientos veintinueve.

Cipriano Santana El Señor Alcalde manifestó que no obstante el Fernando carácter específico de esta reunión ordinaria de discusión Andújar Andújar y votar el Presupuesto para el ejercicio venidero de José Sáenz García mil novecientos veintiseis al veintisiete, el pleno puede de Paredes conocer de todas aquellas materias de la competencia José Sampredo Torrez reservada al mismo, proponiendo en primer término y nández en su consecuencia a discusión el Proyecto aprobado Fernando Peralta por la Comisión municipal permanentemente, juntamente Saenz con las certificaciones y memoriales a que se refiere

Juan Jiménez Lozano el artículo doscientos noventa y seis del Estatuto, el que representa un Resumen general dequinientos ochenta y cinco mil pesetas, sin diferencia por déficit inicial ni sobrante.

Vistas las relaciones del Proyecto preparado por el Interventor de fondos, redactado por capítulos, artículos y epígrafes por el orden que señala el modelo que acompaña al Reglamento de veintitrés de Agosto de mil novecientos veintinueve, se procedió a su estudio y discusión en la forma siguiente:

Gastos

Relación número 1 - Capítulo 1º Obligaciones generales
Artículo 1º "Censos"

Se aprueba en votación nominal más o menos de las dos mil quinientas pesetas por el concepto de certificaciones de Censos.

Relación número 2 - Artículo 2º "Pensiones"

Se aprueba por unanimidad quedando fijada en seiscientas sesenta y seis pesetas sesenta y seis centimos.

Relación número 3 - Artículo 4º "Créditos reconocidos"



Se confirma el acuerdo de la Comisión municipal plenamente por unanimidad, continuando en Resultado los críditos reconocidos a que la misma se refiere como aparece en su Liquidación, pero se consignan descuentos presetas por la adquisición de paquetes de multas municipales adquirido por este Ayuntamiento de la Compañía Asociativa de Tabacos en siete de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

Relación número 1. Artículo 5º: Litigios.

Queda aprobada por unanimidad fijándose en su consecuencia en mil presetas.

Relación número 5. Artículo 6º: Contingentes.

Queda aprobada por unanimidad y en votación ordinaria por la cantidad de sesenta y cuatro mil treinta y cuatro presetas ocho céntimos, sin perjuicio del aumento o disminución que pueda sufrir la totalidad del Tesoreruestro que se esté diseniando, que afecta al uno por ciento para Brigada Sanitaria provincial.

Relación número 6. Artículo 7º: Contribuciones e Impuestos.

Fue aprobada por unanimidad y en votación ordinaria en siete mil ochocientos cuarenta y seis presetas sesenta y seis céntimos con la sola variación que mecanicamente pueda corresponder al concepto que la justifica el epígrafe quinto de la propia relación por altas o bajas en Haciendas de empleados.

Relación número 7. Artículo 8º: Anuncios y suscripciones.

Se modifican esta relación por unanimidad suminiestando los mil presetas que aparecen del epígrafe quinto y queda fijado en su consecuencia en cuatrocientos setenta y tres presetas.

Relación número 8. Artículo 9º: Indemnizaciones



Se suprime en votación nominal y máxime las dos mil pesetas consignadas en el Epígrafe 6º quedando fijada esta relación en siete mil quinientas veintimil pesetas cuarenta y un céntimos.

Relación número 9. Artículo 1º Compromisos varios.
En votación ordinaria y por unanimidad fue aprobada esta Relación en la cantidad de novecientas sesenta y una pesetas cinco céntimos.

Relación número 10. Artículo 11. Cargos por servicios del Estado.

Por unanimidad y en votación ordinaria, se bajan diez mil pesetas al primer concepto de la relación; quedando por tanto con otro epígrafe que la constituye, en la suma de quince mil pesetas.

Capítulo 2º Representación municipal.

Relación número 11. Artículo 1º Del Ayuntamiento.

Fue aprobada en su totalidad y en votación ordinaria por unanimidad, en la cantidad de dos mil pesetas.

Entra en el Salón, los concejales Don Emilio Cano, Don José Andújar, Don José Gómez Torcios de Paredes, Don José Simpicio y Don Fernando Peralta, siendo las quince y cuarenta y cinco minutos.

Capítulo 3º Vigilancia y Sanidad.

Relación número 12. Artículo 1º Guardia Municipal.

Los concejales Señores Escuder y Andújar, piden se eleve el haber del Inspector Municipal a la cantidad de dos mil quinientas cincuenta y cinco pesetas, y un diez por ciento a los demás agentes comprendidos en esta relación así como el vestuario de la misma. En votación nominal y con el voto en contra de los Señores Guillén y Aliseda, se acuerda fijar al Inspector dos mil cien pesetas; a cada uno de los cobros diurnos y nocturnos mil setecientos cincuenta; o corrala Guardia diurna mil quinientas y a los



nocturnos mil trescientas cada uno y respecto al vestuario la misma cantidad que aparece del Proyecto, ascendiendo la relación y quedando fijada en treinta y dos mil cien pesetas.

Capítulo IVº Políva Urbana y Rural

Relación 13. Artículo 1º Alumbrado servicios eléctricos y mecánicos

Aprobada por unanimidad en votación ordinaria, quedando fijada en diez y seis mil ciento ocho pesetas noventa y nueve céntimos.

Relación número 14. Artículo 2º Mercados y puestos públicos.

Se modifica en votación nominal el importe asignado a esta Relación, fijándose en tres mil pesetas con el voto en contra del Señor Andújar, por estimarla insuficiente, considerando que debe elevarse a la cifra de cinco mil pesetas.

Relación número 15. Artículo 4º Matadero

Propone el Concejal Señor Andújar se señale al Consejero del matadero mil tres pesetas setenta y cinco céntimos y a la encargada de la limpieza setecientas treinta pesetas, acordándose en votación nominal y unanimemente, desestimarse la primera partida que se refiere al Consejero, y decidir a lo de la encargada, quedando la relación fijada en doce mil setecientas veintiseis pesetas veinticinco céntimos, lo que constituye un aumento de treinta y una pesetas veinticinco céntimos.

Relación número 16. Artículo 6º Preservación y extinción de plagas del campo.

Se aprueba por unanimidad y en votación ordinaria, en la suma de tres pesetas setenta y tres céntimos.

Relación número 17. Artículo 7º Extinción de animales domésticos.



Se aprueba en votación ordinaria con el voto en contra del Señor Andújar, no obstante la advertencia del infrascrito del carácter obligatorio que engendra esta obligación, quedando fijada en quinientas pesetas.

Relación numero 18.- Artículo 8º. Gastos generales.

Se aprueba en votación nominal con el voto en contra de los Señores Escudero, Cerrato, Ondizábal y Gómez de Garijo de Paredes, Sampredo y Beltrán fijándose en mil quinientos pesetas a propuesta del Señor Romero. Los Señores antes expresados fundamentan su voto en que deben consignarse los dos mil pesetas que aparecen del Proyecto para la adquisición de árboles.

Capítulo 5º Recaudación

Relación número 19. Artículo 1º. Administración, inspección, vigilancia e investigación.

El Señor Romeo propuso se fije el haber del Administrador de Rentas y exacciones municipales en cuatro mil pesetas; el Señor Sampredo en cinco mil pesetas; el Señor Onduriz en diez mil y los Señores Corroto, Sáenz Tena y Beltrón en tres mil doscientas cincuenta pesetas. Puestas a votación las respectivas proposiciones, prevaleció la del Señor Romeo, sosteniendo los demás Señores citados sus diferentes opiniones en la forma antes dicha, dando por resultado la votación nominal, fijar este haber en la cantidad de cuatro mil pesetas, por catorce votos a favor, no teniendo por parte el Señor Parriagor por hallarse ausente en virtud de indisposición momentánea que le obligó a salir del salón.

Respecto al auxiliar primero se arbitrios que figura con dos mil pesetas, el Señor Sampedro pide se



señale un sueldo de dos mil quinientas pesetas al Señor Ondíjar en tres mil. Discutido suficientemente y en votación ordinaria, se fija en dos mil setenta y cinco pesetas con el voto en contra de los Señores Sampedro y Ondíjar.

Poco el auxiliar segundo que aparecen consignadas setecientas treinta pesetas, pide el Señor Ondíjar mil pesetas y el Señor Sampedro mil quinientos, señalándose en setecientas treinta en votación nominal con el voto en contra de los Señores antes citados.

Restablecido se la ligera indisposición sufrida por el Señor Poniagua, entra de nuevo en el Salón.

Con referencia al Ordinanza de citada oficina que tiene en el Proyecto mil cuatrocientas sesenta pesetas, pide el Señor Sampedro se eleve a mil quinientas, los Señores Trejo y Ondíjar a mil seiscientas cuarenta y dos cincuenta; resultando de la votación ordinaria verificada fijar con el voto en contra del Señor Guillén en mil quinientas pesetas.

En cuanto a los seis vigilantes de arbitrios que figuran cada uno con mil cuatrocientas sesenta pesetas, el Señor Sampedro interesa se eleve a mil quinientas lo que fue aprobada en votación nominal con el voto en contra del Señor Guillén.

En su virtud, el importe de esta Relación, se señala en la suma total, de diecisiete mil trescientas cinco pesetas.

Relación número 20.- Artículo 2º Recaudadores y Agentes.

Se pone a discusión el haber del Recaudador de Rentas y exacciones municipales que tiene señalado en el Proyecto dos mil setecientas cincuenta pesetas. El Señor Sampedro y Señor Trejo estiman que debe elevarse a la cifra de tres mil quinientas pesetas. Los



Señores Escuder, Andújar y Jiménez, proponen tres mil pesetas, desechándose ambas propuestas en votación nominal, fijándose en las dos mil setecientas cincuenta con el voto en contra de expresados señores, los que sostuvieron sus respectivos criterios en la forma antes indicada.

Seguidamente el Señor Cano propone doscientas cincuenta pesetas en concepto de quebranto de moneda para expresado cargo y el Señor Andújar lo eleva a dos mil pesetas, las cuales proposiciones fueron desestimadas en votación nominal con el voto en contra de los Señores Cano y Andújar.

A continuación se discute el haber del Recaudador del matadero, que figura en el Proyecto con mil quinientas pesetas siendo de opinión los Señores Andújar y Sampredo, se consigne dos mil pesetas. Puesta a votación se fija en mil quinientas pesetas como resulta de citado Proyecto con el voto en contra de los Señores Andújar, Cano, Sampredo, Gómez Tena, Jiménez y Gómez Barrio de Paredes. No se altera otra partida que integren la relación como haber del Agente en Bajajos quedando definitivamente fijada en la suma total de cuatro mil setecientas cincuenta pesetas.

Capítulo 6º Personal y material de oficinas.

Relación número 21 Artículo 1º De oficinas Centrales.

Examinada esta relación con el detenimiento debido, comienza su estudio y discusión en la forma siguiente:

Haber del Subsecretario Ejecutivo el que tiene señalado el sueldo mínimo, según el número siete de la escala, siete mil pesetas. El Señor Sampredo propone un aumento de quinientas pesetas, el que es aceptado en votación ordinaria, con el voto en contra de los Señores Brillón, Alisesa y Corato.

Oficial Mayor de Secretaría - Por unanimidad queda aprobado este cargo, en virtud del fallamiento del que lo desempeñaba, acordándose en igual forma



fijar al oficial primero su Secretaría tres mil doscientas cincuenta pesetas; al oficial segundo, tres mil ciento veinticinco y al tercero tres mil pesetas.

Auxiliares. Se acuerda unánimemente y en virtud de las necesidades del servicio, que sean cuatro los plazos con esta denominación, ya tal fin, intuyen el Señor Moreno se señalen a cada uno, dos mil setenta y cinco pesetas, el Señor Campredro dos mil doscientas cincuenta, y el Señor Romero dos mil trescientas, en vez de dos mil como figura en el Proyecto de la Comisión permanente.

Sometido a votación nominal, se obtuvo el siguiente resultado: En dos mil trescientas pesetas, los señores Aliseda, Andújar, Trejo, Ponferrada y Romero, en dos mil setenta y cinco, los señores Guillén y López Tena y en dos mil doscientas cincuenta, el resto de los señores concejales en número de doce, en cuya cuantía quedaron fijadas.

Auxiliares temporeros queda aprobado por una unanimidad y en votación ordinaria, la cantidad alzada de diez mil pesetas.

Intervención. El concejal Señor Campredro, pidiendo aumento en el sueldo de quinientas pesetas, se abre la correspondiente discusión, en la que tomó parte el Señor Moreno, poniendo a manifiesto otros emolumentos en favor del cargo que se mencionan consignados en los dos Presupuestos especiales de la Mancomunidad, no figurando específicamente en el ordinario que nos ocupa. En votación ordinaria se desestima la proposición del Señor Campredro, obteniendo el siguiente resultado: Señores Campredro y Escrivá por quinientas pesetas; Señores Bane, Peralta, Andújar y Trejo por doscientas cincuenta pesetas, y el resto de los señores concejales en número de trece, los que la desestimaron.



Oficial de Intervención. El haber figurado por la Comisión permanente estó en dos mil setecientos cincuenta pesetas, proponiéndose por el Señor Sampedro el de tres mil. Despues de la consiguiente deliberación y en votación ordinaria, queda fijada en la cantidad de dos mil setecientos cincuenta pesetas por doce votos a favor de esta consignación, en contra de siete de los Señores Escudero, Cano, Peralta, Andújar, Trejo, Sampedro y Moreno que obtaron por lo de tres mil pesetas.

El Interventor de fondos advierte a la Corporación, el agobio de trabajo que pesa sobre la oficina de su cargo con vista del nuevo sistema de contabilidad armónico con las disposiciones legales sobre la materia y por consiguiente, la necesidad imperiosa de que se aumente un auxiliar de plantilla. La Corporación consensuante con lo expuesto por el Interventor, acuerda inmediatamente crear una plaza con la denominación que se indica, y con el haber anual de mil quinientas pesetas.

Depositorio. Figura este cargo con el haber anual de cuatro mil pesetas, y el Señor Andújar propone elevar a cuatro mil quinientas pesetas. En este efecto, se presentan del salón de sesiones los concejales Señores Escudero y Beltrán, por estar desempeñada en la actualidad la Depositoria por Don Cipriano Manzano, pariente de dichos Señores dentro del cuarto grado.

Despues de previa deliberación y en votación nominal queda señalado en la cantidad de cuatro mil pesetas con el voto en contra de los Señores Andújar, Trejo y Sampedro. Asquiza se trata del quebranto de mordaza que aparece del Proyecto a este Ejercicio, acordándose por unanimidad que figure bajo la denominación

de sobresuelo en la cantidad de quinientas pesetas.

Vuelven al Salón de sesiones, los Señores Escudero y Beltrán.

Personal Subalterno

Haber del portero del Ayuntamiento que figura con mil setecientas cincuenta pesetas. Propone el Señor Sampredo se le consigan dos mil, y los Señores Andújar y Romero mil ochocientos veinticinco. En votación ordinaria y con el voto en contra de los Señores Guillén, Aliseta, Santoma y Jiménez, se fija en la cantidad de mil ochocientos veinticinco pesetas.

Haber de tres Alguaciles. Figuran en el proyecto con mil cuatrocientas sesenta pesetas anuales cada uno. El Señor Andújar propone mil seiscientas cincuenta y dos cincuenta y los Señores Romero y Sampredo mil quinientas. Sometido a votación, se acuerda en definitiva y por unanimidad establecer mil quinientas pesetas anuales a cada uno, siendo también de igual manera aprobada el resto de los concejados figurados en la relación, quedando por tanto modificada la totalidad del Proyecto en esta parte y en su consecuencia, fijada en setenta y cuatro mil treinta pesetas.

En este estado y siendo las diecisiete y cuatros minutos, se acuerda levantar la sesión, señalando la segunda del actual mes de junio para el día veinte de los corrientes, hora las nueve, ostensiendo a ser mañana día inhábil, dándose por citados todos los Señores concurrentes sin nueva convocatoria, de que certifico:

C. C. de Casas
Sevillano

José María Fernández
Juan Alvarado

José Moreno
y José Tomás Barrera José Guillén



Juan Timonel

Isidro Gómez José M. Torruco
Budrio

Manuel Sánchez

Federico

José Gómez y Gómez de Paredes Julio Cordero de Mandilla

José Sánchez

José Andújar Andújar

Antonio Freijo

Cipriano Santamaría Fernando Perellón

Alonso Cerrato

José de Sosa
P. Cañadas

Acta n° 18 2^a Sesión de la reunión ordinaria del
tercer cuatrimestre de 20 Pleno 1926

Presidencia

El Señor Alcalde Don
Pedro Granda Calderón
de Robles, Conde de Cam-

pos y Orellana.

Concejales de estas Casas Consistoriales los Señores Concejales que se expresan al margen, lo que constituye más

de la mayoría absoluta del Ayuntamiento pleno, con-

José de Sosa Parejo

formar a su constitución legal en el número de veinti-

José Sánchez Fernández,

bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don

Andújar

Pedro Granda Calderón de Robles, Conde de Cam-

Julio Escrivá Marqués de Orellana al objeto de celebrar la segunda se-

ción Mir

sión ordinaria del cuatrimestre que rige, confor-

Alonso Cerrato Moreno

o los artículos ciento veinticinco y ciento veinti-

Emilio Llano Bericat siete del vigente Estatuto.

José Andújar

Presente el Interventor de fondos de este Ayunta-

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ.

miento Don José María Serrano Budrio, se declara

Don José Romero abrió la sesión, dando lectura por el infrasignado
Alguacil Carrasco de Secretario, al acta de la anterior del día dieciocho
. Manuel Paniagua del actual, siendo aprobada por unanimidad y sin
Alvarez discusión aprobándose por el infrascrito lo dispuesto
. Juan Jiménez en la regla séptima del artículo segundo del Regla-
Lorozzo miento de veintitres de Agosto de mil novecientos vein-
. José Gómez Tena diezmo.

. Antonio Freijo Crespo Por el Señor Presidente se ordenó la continua-
. José Guillén y Callejón de la lectura de relaciones de gastos del Presupues-
to de Robles de ordinario para el ejercicio próximo, respecto de las
. Fernando Peralta uolos, recayó el siguiente acuerdo.

Sanz.

Gastos

. Vicente Beltrán
Parejo-Bravo

Capítulo 6º - Personal y material de oficinas

Relación número 22 - Artículo 2º De otras dependencias

Por unanimidad se modifica el quinto con-
cepto del Epígrafe 1º reduciendo a dos el número
de encargados de la recogida de aguas suizas o tres-
cientas pesetas cada uno, quedando fijada la to-
talidad de la relación en cinco mil setenta pesetas.

Capítulo 7º Solubridad e higiene.

Relación número 23. Artículo 1º Aguas potables
y residuales.

Se acuerda por unanimidad suprimir la par-
tida de mil quinientas pesetas para la adqui-
sición de un carro cuba, siendo el total de esta re-
lación el de cuatro mil setecientas cincuenta pesetas.

Relación número 24. Artículo 2º Limpieza de
la vía pública.

Queda fijada en mil pesetas conforme con el
Proyecto de la Comisión, por unanimidad y en vo-
tación ordinaria.

Relación número 25 - Artículo 3º Cementerio

Se reduce a mil lo consignado en el epígrafe se-
gundo para adquisición y conservación de útiles y
materias antiquitadas con destino al Cementerio,





señalándose en total a la relación de cuatro mil setecientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Relación número 26. Artículo 1º: Laboratorio de análisis de alimentos y preparación de vacunas.

Por unanimidad se modifica el concepto y la cuantía de esta relación, quedando redactada en los términos siguientes.

"Para subvencionar al personal que designe la Comisión Municipal permanente, encargada del análisis de alimentos, en Laboratorio de propiedad particular, en la cantidad de mil pesetas."

Para subvencionar a dicho Laboratorio con el fin de fornecer los útiles de que el mismo se componga así como de la preparación o adquisición de vacuna, mil quinientas pesetas.

Queda por tanto fijada la totalidad de la relación, en dos mil quinientas pesetas.

Siendo los diez y ocho minutos entra en el salón de sesiones el concejal Don Fernando Peralta Sáenz.

Relación número 27. Artículo 5º: Desinfección.

Fue aprobada por unanimidad, en mil quinientas pesetas.

Relación número 28. Artículo 6º: Epidemias.

Queda aprobada en votación ordinaria y por unanimidad en quinientas pesetas.

Relación número 29. Artículo 7º: Sanamiento de terrenos.

Se confirma lo proyectado por la Comisión Municipal permanente en votación ordinaria y por unanimidad, en tres mil pesetas.

Relación número 30. Artículo 8º: Inspección Sanitaria de locales y de alimentos.



Fue aprobada por unanimidad y en votación ordinaria en la suma de cuatro mil pesetas.

Relación número 31. Artículo 9º: Higiene Pecuaria.

Queda fijada esta relación en votación ordinaria y por unanimidad en la suma de quinientas diez pesetas.

Capítulo 8º. Beneficencia.

Relación número 32. Artículo 1º: Auxilios Médico-Farmacéutico

A propuesta del concejal Señor Sosa Parejo, se acuerda por unanimidad el nombramiento de un Inspector municipal Médico Titular, toda vez que con arreglo al artículo doscientos seis del Estatuto, deben existir tantos Inspectores de Sanidad como Distritos; y como quiera que esta población está dividida para todos los efectos oficiales en cinco Distritos, se olvi el fundamento que justifican este acuerdo, asignándosele al cargo otros mil quinientos pesetas en cuanto a la Titular y doscientas cincuenta como Inspector, en armonía con los textos legales que se indican en la relación.

El concejal Señor Andújar propone el aumento de dos prácticos, con el sueldo anual de mil pesetas a cada uno, manifestando el Señor Moreno, que inicivamente es preceptivo el que haya uno para cada partido, según el Reglamento vigente de Sanidad.

Después de la correspondiente deliberación, se acuerda en votación ordinaria y con el voto en contra de los Señores Guillén, Corro, Porralta y Jiménez el aumento de uno con el haber anual de seiscientas pesetas.

En su virtud, queda fijada la relación con otras partidas en la suma total de treinta mil trescientas veintitrés pesetas con noventa céntimos.





Relación número 33. Artículo 3º. - Instituciones benéficas municipales.

Se fijan: Para sostentamiento de la cosa de Socorro mil quinientas pesetas en vez de dos mil; a las Hermanas Amantes de Jesús y María setecientas cincuenta; y a los de Ancianos Desamparados dos mil, acordando todo ello por unanimidad, quedando la relación con otros conceptos en un total de cuatro mil cuatrocientas cincuenta pesetas.

Relación número 34. Artículo 4º. Socorro y conducción de pobres transientes.

Se aprueba por unanimidad en la suma de dos mil pesetas.

Artículo 9º. Asistencia Social.

Relación número 35. Artículo 1º. Santos locales.

Queda aprobada por unanimidad en la cantidad de mil quinientas pesetas.

Relación número 36. Artículo 3º. Seguros Sociales

Se fija en votación ordinaria y por unanimidad, en mil quinientas pesetas.

Relación número 37. Artículo 4º. Retiro Obrero

En votación ordinaria y en forma máxima se aprueba en la suma total de cuatro mil cuatrocientas noventa y siete pesetas, sin perjuicio del aumento o baja que pueda sufrir por la creación ó disminución de plazos de menos de cuatro mil pesetas.

Relación número 38. Artículo 5º. Instituciones de ahorro, de Crédito popular Agrícola o de Cooperación.

Se modifica la cuantía de esta relación quedando la en quinientas pesetas, por unanimidad y en votación ordinaria.

Relación número 39. Artículo 6º. Colonización interior.

Se reduce la consignación figura en el Proyecto en la suma de mil pesetas, quedando en quinientas pre-



scas, verificando ello, con el voto unánime de la Corporación.

Relación número 10. Artículo 7º. Atenciones diversas.

Se aprueba por unanimidad las tres mil quinientas pesetas que fijaron en el Proyecto para atender a las Crisis Obreras.

Capítulo 1º Prestaciones al Estado de servicios de Instrucción primaria.

Relación número 11. Artículo 1º. Locales de escuela y habitación de los Maestros Nacionales.

Dada cuenta de una moción del Concejal y Maestro Nacional Don Emilio Lobo Bericat, proponiendo la creación de dos escuelas de cada sexo, sostenida eloquientemente por su autor y por el Concejal Señor San Pedro, también Maestro Nacional, esta Corporación después de estudiar las disposiciones legales pertinentes sobre la materia, y comprendiendo los beneficios que el aumento de escuelas proporcionarán, acordó unánimemente, crear dos escuelas niñas, de imperiosa necesidad, comprometiéndose a facilitar locales, material de instalación y casa habitación para los maestros y autorizar al Señor Alcalde, proveer acuerdo a la Superioridad a estos fines.

En su consecuencia, se procedió a fijar la dotación de las mismas, en la forma siguiente: Para local escuela y casa habitación de los Maestros, dos mil novecientos pesetas, y para el material inicial calculado de las dos escuelas mil pesetas, ascendiendo en su virtud la relación con el ingreso a estas provistas, a la cantidad de diez y siete mil doscientas pesetas.

Igualmente se acordó que si durante el transcurso del ejercicio se siente la necesidad de mayor número de escuelas, se hagan las gestiones oportunas para llevar a cabo la ampliación de estas, ocupando siempre los lugares preferente los de Pobres.



Como en dicha moción se pide también la conveniencia de iniciar en este presupuesto la construcción de algún edificio escolar para ambos sexos en régimen graduado, se acuerda desestimar este extremo de la proposición, dada el orden que ocupa en el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesión del primero de Febrero último, que cita el proponente, como proyectos a realizar.

Relación número 12 Artículo 3º: Instituciones escolares.

Propone el Señor Andújar que la Bandera Escolar sea sostenida exclusivamente por este Consistorio, o en otro caso que se le dote con una subvención de tres mil pesetas. El Señor Trijo indica el aumento de quinientas pesetas sobre las dos mil de consignación en el Proyecto, siendo ambas proposiciones desestimadas en votación nominal con el voto en contra de sus respectivos proponentes quedando subsistente la cifra de dos mil pesetas, y el importe de la relación, en la propia suma de cinco mil quinientas setenta y cinco pesetas.

Relación número 13 Artículo 5º: Escuelas y talleres profesionales.

Se reduce el epígrafe primero que figura en los mil pesetas a la cantidad de doscientas cincuenta pesetas y queda fijada la relación en unión de otro concejado y en votación ordinaria, en la suma de seiscientas cincuenta pesetas.

Relación número 14 Artículo 6º: Instituciones culturales.

Se modifica el Epígrafe primero sobre gimnasios públicos, quedándolo en diez pesetas por maniobras,

ascendiente con los otros conceptos de la relación en mil cien pesetas.

Relación número 15. Artículo 7º. Instituciones de Guardaricia.

Queda reducida a doscientas pesetas esta relación por unanimidad y por el concepto a que su vigencia se refiere.

Capítulo 11º. Obras públicas

Relación número 16. Artículo 1º. Edificaciones

La partida para adquisición y conservación de Edificios queda fijada en veintimil pesetas, y la de conservación de prados públicos en mil pesetas, acordándose por unanimidad quedar la relación en un total de veintiseis mil pesetas.

Relación número 17. Artículo 2º. Expropiación para apertura y ensanche de vías públicas.

En votación nominal y mayoritariamente se consigna diez mil pesetas en lugar de veinte mil con que figura en el Proyecto.

Relación número 18. Artículo 3º. Vías públicas

Se aprueba por unanimidad y en votación nominal en la suma de veintinueve mil quinientas pesetas.

Relación número 19. Artículo 5º. Líneas Telefónicas

Queda fijada esta relación por voto mínimo de los Sres. Concejales en quinientas pesetas.

Relación número 20. Artículo 6º. Parques y jardines

Por unanimidad es aprobada esta relación en la cantidad de dos mil quinientas pesetas.

Relación número 21. Artículo 7º. Planos de población y ensanche.

Queda fijada por unanimidad en la cifra de seis mil pesetas.

Relación número 22. Artículo 8º. Proyectos de obras de Utilidad local.



Con la deliberación consiguiente y por unanimidad se acuerda fijar esta relación en la suma de veinte mil pesetas aplicables al estudio y proyectos de abastecimiento de aguas, así como para los demás conceptos que se señalan en la misma.

Relación número 53. Artículo 9º: Caminos vecinales.

Es aprobada por unanimidad y en la suma de cincuenta mil pesetas.

En este punto el concejal Señor Escuder, propone se añada una Relación al precedente capítulo de obras públicas en la que se consigne para la traida de aguas, la cantidad de cien mil pesetas.

Abierta la correspondiente discusión en la que toman parte todos los Señores concejales, su opinión unánime abastecer de agua potable la población en la cantidad necesaria. El Señor Escuder sostiene efusivamente la proposición a la que contesta el Señor Sosa, manifestando que, la función económica que al Ayuntamiento pleno señala el Estatuto, debe ser ordenada, comenzando por los Proyectos de obras, pilones, Memorias y Presupuestos sometidos previamente a la Comisión Sanitaria provincial, y verificado esto, llevarlo en toda su integridad en un Presupuesto extraordinario como medio más fácil y prudente para su efectividad, pues que, de otro modo la consignación que se pretende firmar, resultaría tan caprichosa como irrisoria.

En votación ordinaria, se desestima la proposición del Señor Escuder por nueve votos de los Señores Guillén, Coto, Peralta, Romero, Jiménez, Moreno, Beltrán y el Señor Alcalde Conde de Campos de Orellana, los que formalmente su voto en el mismo sentido expuesto por el Señor Sosa. Los Señores Aliseta, Paniagua y Coto emitieron su suffragio, con la cifra de un millón de pesetas; y los Señores Escuder, Campillo, Corriato, Ordún-

jar y Trejo en favor de la consignación de cien mil pesetas.

Y siendo las once y cuarenta y cinco minutos, se acuerda levantar la sesión señalando la fecha del actual mes de noviembre para esta misma tarde, hora las quince, dándose por citados todos los Señores concurridos, sin nueva convocatoria, de todo lo cual yo el secretario certifico:

D. C. de la Torre
y Sillana

Juan Alvié de

ou Guillen

Friededora

D. Juan Ramón de Carrasco

Juan Fernández

D. M. Almado

D. de Yanez

J. Bultón

Ruth

Julio Díaz de Haro

Manuel Vázquez

José Sampedro

Emilio Coto

Antonio Trejo

José Andújar Andújar

Fernando Peralta

Alonso Cenarro

J. Calatrava





Acta nº 19 5^a Sesión de la reunión ordinaria del 5^o cuatrimestre del dia 20 Marzo 1926

Presidencia

El Señor Alcalde Don Pedro Branda Calderón de Robles, Conde de Campos

En la Ciudad de Don Benito a veinte y dos Marzo de mil novecientos veintiseis, siendo la hora de Orellana.

Concejales

Don Juan Alcántara que firman al margen, lo que constituye mayoría absoluta

Andújar

conforme a su constitución legal bajo la presidencia del

José de Sosa Paricio

Señor Alcalde Don Pedro Branda Calderón de Robles,

José Sampedro Conde de Campos de Orellana, al objeto de celebrar la ter-

Fernández

cera sesión ordinaria del cuatrimestre en curso confor-

Julio Escudero Marín a lo establecido en el artículo ciento veinticinco y cien-

illa Mtr.

to veintisiete del Estatuto municipal.

Alonso Corrao Mo-

Presente el Interventor de fondos Don José Ma-

rio Serrano Busia, se declara abierta la sesión, dán-

do lectura al acta de la anterior que fue aprobada

Emilio Bano Bericat

despues de la lectura al acta de la anterior que fue aprobada

José Andújar Andújar

unánimemente y sin discusión, advirtiéndose por el in-

Manuel Tornaguafascrito lo dispuesto en la regla septima, artículo

septimo del Reglamento se veintitres de Agosto de mil

Juan Jiménez Losa

novecientos veintiuno.

José Gómez Tena

Por el Señor Presidente se ordenó la continuación

Antonio Trijo Crespo

de la lectura de las relaciones de gastos del Presupuesto

José Guillén Calderón

ordinario para el ejercicio próximo respecto de las ca-

de Robles

laciones recayó el siguiente acuerdo.

Antonio García Cáñizca

Capítulo 12

Montes

Manuel Mora Mora

Relación número 54 - Artículo 3º Destino y manejo -

José Romero Almanzor.

Se reduce por unanimidad y en votación ordinaria

quintavola en la suma de trescientas sesenta pesetas,

seiscientos y tres cíntimos.

Capítulo 13º Fomento de los intereses comunales

Relación número 55. Artículo 1º Pósitos

Se suprime la consignación figurada para pago del Contingente anual del Pósito a virtud de hallarse el capital existente a la disposición de la Inspección General del Ramo, acordado ello en votación ordinaria y por unanimidad.

Relación número 56 Artículo 3º Ferias, exposiciones, concursos y fiestas y festejos.

Se reduce a dos mil pesetas, la consignación a virtud de votación ordinaria y en forma unánime.

Relación número 57. Artículo 4º Parada de animales reproductores.

Quita fijada esta relación en mil quinientas pesetas acordado por unanimidad y en votación ordinaria.

Relación número 58 Artículo 5º Auxilio para el fomento de la producción y del trabajo.

Se aprueba en quinientas pesetas esta relación por unanimidad y en votación ordinaria.

Capítulo 14º Monocomunidades

Relación número 59. Artículo 1º Presupuestode gastos de la Administración de justicia.

En votación ordinaria y por unanimidad se aprobó esta relación que responde a la totalidad del Presupuesto aprobado por la Monocomunidad de "Obligaciones de gastos de la administración de justicia", ascendente a diez mil doscientas pesetas.

Relación número 60. Artículo 2º Presupuesto de Gastos de la Delegación Subdelegativa.

Fue aprobada unánimemente el importe de la presente relación que se refiere al Presupuesto de Delegación Subdelegativa por ocho mil ochocientas pesetas.

Capítulo 17 - Imprevistos



Relación número 61. Artículo único - Imprevistos.

Se reduce el importe señalado a este concepto, quedando la relación en la suma de quince mil pesetas.

Seguidamente se procedió a efectuar las operaciones aritméticas y mecánicas que afectan a los relaciones números cinco, seis y treinta y siete, las que sumadas con las demás tal y conforme han sido aprobadas por la Corporación, dio por resultado quedar fijado el Presupuesto de gastos en la suma de quinientos cuarenta y cinco mil pesetas.

Asimismo se acordó dar por terminada esta sesión, y celebrar la próxima del actual en trimestre el dia veintidós de los corrientes a las diez horas, por ser mañana día festivo, sin otra citación. Con lo cual se dio por terminado el acto, de todo lo cual yo el Secretario certifico:

Al d. de Los po
de ocho años

Juan Alvarado

José Guillén

Antonio Rodríguez

José Ponce y Correa

Marcos Muñoz

Juan Jiménez

José Gómez

José Escudero de Arcilla

Emilio Carrasco

José Sánchez

José Andújar Andújar

Antonio Freijo

José M. Fernández

Alonso Cervato

José de los Ríos

J. Castrón

Acta n° 20 4^a Sesión correspondiente al cuatrimestre

actual y dia 22 Marzo 1.926

Presidencia

El Señor Alcalde Don
Pedro Branza Calvoón
de Robles, Conde de Cam-
pos de Orellana

Concejales

Don Juan Aliseda

Ondíjar

José de Sosa Parro

José Sampedro

Fernández

Julio Escudero Martínez

Alonso Gurrato Moano

Emilio Gómez Bericat

Fernando Peralta Sánchez

Manuel Mora Morarior

Vicente Beltrán Pa-

rejo Bravo

José Moreno Sánchez

Valades

José Sáez Tena Ingresos

Antonio Trejo Busto

Juan Jiménez León

José Sáenz García

Paredes

Alvarez

José Ondíjar Ondíjar

José Romero Al-

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

En la ciudad de Don Benito a veinti-
dos de Marzo de mil novecientos veintisiete, siendo la ho-
ra de las diez, se reunieron en el salón de sesiones de
las Casas Consistoriales, los Señores que figuran al
margen, lo que constituye con exceso mayoría absolu-
ta para tomar acuerdo, bajo la Presidencia del Señor
Alcalde Don Pedro Branza Calvoón de Robles, Conde
de Campos de Orellana, al objeto de celebrar la mar-
tillada sesión ordinaria del actual cuatrimestre, confor-
me a lo establecido en el vigente Estatuto.

Presente el Interventor Don José María Serra-
Budía, se declara abierta la sesión, dando lectura
Fernando Peralta Sánchez por el infrascrito Secretario, del acta de la ante-
cedente sesión ordinaria, siendo aprobada por unanimidad, advirtiendo
que lo dispuesto en la regla septima artículo segun-
do del Reglamento de veintitres de Agosto de mil no-
vecientos veinticinco veinticinco.

Antes de entrar en la discusión del Presupuesto de
Ingresos, el Concejal Señor Ondíjar pide la palabra.

Antonio Trejo Busto interrumpiendo la lectura del artículo mencionado y cinco y

Juan Jiménez León siguientes del capítulo sexto del Reglamento de Ha-

cienda Municipal, y verificado que fui argumento

en el sentido de que dicho Capítulo, viene en conceder

completa autonomía a los Ayuntamientos, sin ne-
cesidad de la observancia de un orden riguroso para los

ingresos, lo que se advierte claramente y sin género de

duda en el preámbulo o expresión del Reglamento

que antes se menciona, pudiéndose utilizar desde luego

el Repartimiento general de Utilidades como único

recurso de cobranza efectiva, ya que determinadas in-



posiciones, no rinden ni la mitad de su consignación.

El Señor Pariagno con la vista de la Presidencia dijo: Que si bien el artículo cincuenta y siete del Reglamento de Organización y funcionamiento de los Ayuntamientos y el capítulo sexto del de Hacienda municipal, citados por el Señor Andújar, establece una amplia autonomía, con ciertas determinadas alteraciones de carácter económico en el sistema de Hacienda, este no puede modificarse sin que por el Ayuntamiento se justifique previamente la necesidad de adoptar un régimen excepcional detallando el plan de exacciones con demostración de que las existentes son improductivas y demás extremos consignados en el número segundo, artículo cincuenta y cinco del último Reglamento que se relaciona. Que el Estatuto Municipal como Ley sustitutiva establece las exacciones con carácter subsidiario, si en carta municipal que el Ayuntamiento tenga o por concesión del Delegado de Hacienda no se le tiene autorizado para prescindir de este orden, estando en último lugar el Reportamiento de Utilidades el que en ningún caso podrá imponerse sin que las exacciones hagan el cumplido los límites máximos y sin que el arbitrio sobre impuesto ascienda a un tercio del límite autorizado en el párrafo noveno del artículo once de la Ley de doce de Junio de mil novecientos once.

Concedida la palabra al concejal Señor Sampedro expuso: Que el presupuesto ordinario que se está discutiendo, debe dotarse con recursos de ingresos que sean de resultados positivos, no consignando cifras elevadas que la práctica rechaza por su menor rendimiento, llegando si es preciso al Reportamiento gene-



ral de Utilizadas para que el Presupuesto, no sea una definitiva liquidación a la terminación del ejercicio con déficit, lo que quigna evidentemente con el principio que sustenta el Estatuto municipal sobre la materia.

Para que sirva de antecedente al pleno, hace estas detalladas de la recomandación obtenida por esta corporación en el año que cursa y las consignadas en el Proyecto formado por la Comisión municipal permanente.

Acto seguido hace uso de la palabra el Señor Ca-
no el que después de adhuirse a lo manifestado por
el Señor Campedro returnina, un orden cronológico
para la discusión, juzgando por último que la exis-
tencia en Arcos municipales sea invertida en obras
públicas.

Habla a continuación el Señor Escudero, hacion-
do constar se concedan a las exacciones todo el estu-
dio que merecen por su consignación, empleán-
dose incluso el Repartimiento por el que también
contribuyen los habitados forasteros en su parte
real, utilizando en fin, todos cuantos medios de im-
posición autorizan las Leyes, para que, los gastos
ya fijados, no dejen de realizarse por falta de recur-
sos efectivos.

A propuesta del Señor Sosol, se pasó a disem-
tar los ingresos en la forma siguiente:

Capítulo 1º Renta

Relación número 1. Artículo 1º: Edificios y Suelos.

Aprobada por unanimidad en la suma de
ciento veinte pesetas

Relación número 2 Artículo 2º - Censos

Se aprueba en votación ordinaria y por una
unanimidad en la cantidad de mil ciento cincuenta
pesetas.

Relación número 3. Artículo 3º: Valores.

Queda aprobado por unanimidad en la ci-



fra de veintisiete mil quinientas ochenta y cinco pesetas ochenta y tres céntimos.

Relación número 4. Artículo 5º. Otras rentas.

Por unanimidad queda fijada en ocho mil novecientas ochenta y seis pesetas veinticinco céntimos y aprobadas asimismo las tres tarifas que se adjuntan a la relación.

Capítulo 2º. Aprovechamientos de bienes comunales.

Relación número 5º. Artículo 1º. Lluvias y prustos.

Se fija en votación ordinaria y por unanimidad, en la cantidad de quinientas pesetas.

Relación número 6º. Artículo 2º. Mondas y limpias.

En votación ordinaria y con el voto en contra de los señores Sánchez, Escuder, Corral, Andújar y Beltrán se acuerda fijarla en mil cien pesetas.

Capítulo 5º. Eventuales y extraordinarios.

Relación número 7º. Artículo 2º. Reintegro por varios conceptos.

Se restituyen diez mil pesetas de lo consignado en el epígrafe primero por reintegro de suministros, dando que, en la parte de gastos, se ha hecho la propia reducción, quedando en su consecuencia fijada por unanimidad, en veintiún de otros conceptos, en la suma de quince mil quinientas pesetas.

Capítulo 6º. Arbitrios con fines no fiscales

Relación número 8º. Arbitrios con fines no fiscales

Queda aprobada en la cantidad de diez mil quinientas pesetas, con el voto en contra de los señores Sánchez, Andújar, Escuder, Corrao y Beltrán, los dos primeros en el sentido de que se señalan mil pesetas y los demás citados señores, en cinco mil.

Capítulo 8º. Derechos y tasas

Relación número 9º. Artículo 1º. Derechos y tasas por prestación de servicios.

Queda aprobada en votación ordinaria en la suma



de veintiocho mil doscientas veinte pesetas con el voto en contra del Señor Andújar en cuanto al epígrafe séptimo. Almata curia y repeso, el que más sea comprendido en su totalidad.

Relación número 10 - Artículo 2º: Derechos y tasas por aprovechamientos especiales.

Queda aprobada en la cantidad total de noventa y siete mil ciento sesenta pesetas, que representan los once conceptos de la relación con el voto en contra del Señor Andújar, el que opta por el Repartimiento general de Utilidades, y completa supresión de estas exacciones.

Capítulo 9º: Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales.

Relación número 11 - Artículo 1º: Impuestos aplicados por el Estado.

Es aprobada en la cantidad de treinta y un mil seiscientas noventa y siete pesetas noventa céntimos que figuran en el Proyecto con el voto en contra del Señor Andújar, que repite la procedencia del Reporte, en cuanto al concepto señalado en el Epígrafe tercero.

Relación número 12 - Artículo 2º: Participaciones y recargos sobre las Contribuciones e Impuesto del Estado.

Queda aprobada por unanimidad, en la suma total de noventa mil seiscientos noventa y dos pesetas noventa y dos céntimos.

Capítulo 10 - Impresión Municipal.

Relación número 13 - Artículo 1º: Arbitrio sobre Artículos destinados al Consumo.

Dada lectura de esta relación, el Concejal Señor Romo propone se eleve la consignación del Epígrafe primero "Arbitrio sobre comunes" a la suma de ciento dieciocho mil setecientos veintiuna pe-



setas ochenta y tres céntimos y la del segundo que se refiere al impuesto sobre Bebidas a cuarenta mil pesetas, toda vez que en poblaciones de mas escaso veintidós años ocupa un rendimiento análogo al que se dejó señalado.

Puesta a debate la proposición, fué aceptada en votación ordinaria con el voto en contra de los Señores Escrivá, Curato, Beltrán y Andújar, los tres primeros en el sentido de que se confirmaren las cifras proyectadas por la Comisión, y el último de los expresados, oponiendo por la supresión y sustituida, por el Reporto General de Utilidades, quedando por tanto fijada, en la cantidad de ciento sesenta y cuatro mil setecientas veintidós pesetas ochenta y tres céntimos.

Relación número 14. Artículo N°: Arbitrio sobre inquilinato.

Es aprobada en votación nominal con el voto en contra de los Señores Andújar y Beltrán, los que entienden que debe ser objeto de Reportamiento, quedando en la cifra de cuarenta y seis mil seiscientos quince pesetas.

Relación número 15. Artículo 6º: Circulación rodada de Carruajes de lujo.

Aprobada en votación ordinaria con el voto en contra del Señor Andújar, en la cantidad de tres mil pesetas.

Relación número 16. Artículo 9º: Reportamiento general de Utilidades.

Por estar considerado en último término en el Estatuto Municipal, questa pendiente de discusión interna se determinan el orden de las exacciones e imposición municipal, para en su caso señalar lo que a este



concepto pueda corresponderle.

Relación número 17.- Artículo 1º. Pesas y medidas.

A propuesta del Señor Romeo y con el solo voto en contra del Señor Andújar, se vota por este concepto, cincuenta y dos mil pesetas.

Relación número 17 bis.- Artículo 11. Prestación personal.

Por unanimidad y en votación ordinaria se aprobó esta relación, la que se marca con el dícese 17 bis, que responde a las cantidades que se calculan podrían obtenerse de las reducciones a metálico que se efectúen por prestación personal, asignándole la suma de mil pesetas.

Capítulo 11º. Multas

Relación número 18.- Artículo único. Multas.

Por unanimidad y en votación ordinaria se eleva a dos mil quinientas pesetas.

Capítulo 12º. Monocomunidades

Relación número 19.- Artículo 1º. Presupuesto de Justicia.

Es aprobada por unanimidad en la suma de diez mil doscientas pesetas, que se refiere al Presupuesto especial de "obligaciones de la Administración de justicia".

Relación número 20.- Artículo 2º. Presupuesto de Delegación gubernativa.

Por unanimidad es aprobada en la cifra de siete mil ochocientas pesetas, que se refiere al Presupuesto de Delegación gubernativa.

Seguidamente se procedió al examen y estudio de los estados comparativos, así como los Municipios de que hablan los apartados primero y segundo, artículo doscientos noventa y seis del Estatuto, lo que promueve monovisión el desarrollo económico de esta Municipalidad, dando por cerrada la Cen-



poración.

A continuación se procedió a formar el resumen de los recursos u ingresos, dando por resultado la cantidad total de quinientos cuarenta y cinco mil pesetas, cantidad igual a la suma presupuestada para los gastos quedando nivelado por tanto en tal cifra.

En su virtud, queda sin efecto la Relación numero diecisésis que se dejó pendiente de discusión, por no ser necesario acudir al recurso u que responde. Por tanto, el Presupuesto municipal ordinario para mil novecientos veintiseis veintisiete, no presenta déficit municipal alguno conforme con lo establecido en el párrafo segundo artículo doscientos noventa y cuatro del vigente Estatuto.

Terminada en esta forma la discusión del Proyecto elevado ya a Presupuesto, hace uso de la palabra el Señor Moreno, que es miembro de la Comisión Municipal permanente exponiendo que como habrá el Consejo observado, del Presupuesto de ingreso han sido eliminadas como en el año anterior las exacciones del artículo trescientos sesenta y ocho del Estatuto señaladas con las letras D. y H. y las del artículo trescientos setenta y cuatro marcadas con la K. N. N. P. U. V. X y Y. lo que fui autorizado por el Ultimo. Señor Delegado de Hacienda en su comunicación numero mil novecientos veintiseis fecha veintidós de Abril mil novecientos veinticinco, referente al Presupuesto que sigue, acordándose por unanimidad y en votación ordinaria, continúan sujetas para el ejercicio mil novecientos veintiseis veintisiete, por existir las mismas razones hoy, que, las que fueron alegadas entonces.

Animoso se acordó la exposición al público, tanto del Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio mil novecientos veintiseis veintisiete, como de las exac-



ciones eliminadas del mismo, por el plazo de quinientos días aquél, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto de cinco de Enero del año en curso, y se dicta dichos estos, en consonancia con lo preceptuado en el Estatuto Municipal.

Ordenanzas

En consonancia con el artículo Trecientos veinticinco del Estatuto municipal, se acuerda declarar la vigencia durante el año económico de mil novecientos veintiseis veintisiete, de las ordenanzas de arbitrios y exacciones municipales, elevando el tipo de gravamen de los carnes de cerdo y lebra, frescas y saladas dos céntimos Kilo más del establecido en la actualidad. También se acordó modificar la Tarifa de servicios del Cementerio en la forma consignada en el proyecto de la Comisión Municipal permanente.

Seguidamente se dio principio a la formación de ordenanza sobre prestación personal para la construcción de caminos, pavimentación de la vía pública y conservación y fomento de las obras públicas municipales en general, siendo adaptada a las necesidades y circunstancias locales extensivas a carros y caballerías las que imponerán a regir en primero de Julio próximo, con plazo de vigencia de un año, sin perjuicio de lo prescrito en el vigente Estatuto municipal, o sea, de que continuará rigiendo en ejercicios económicos sucesivos sin necesidad de nueva aprobación, interin no sobrevenga los modificaciones de hecho o de derecho que establece el artículo Trecientos veinticinco del Estatuto.

Igualmente se acordó la siguiente cláusula adicional aplicable a todas las ordenanzas de arbitrios y exacciones municipales: las infracciones y negligencias que se cometan contra los pre-



cuestos contenidos en cualquier ordenanza sobre arbitrios y exacciones municipales, se sustanciarán mediante la celebración de juicio ante la Alcaldía y denuncia tramitada por la Administración de Rentas y exacciones municipales, sancionándose por providencia de dicha Autoridad con los recursos de apelación que determine el Estatuto municipal y Reglamento de procedimiento vigente. Despues de aprobadas en votación nominal con el voto en contra del Señor Olmosijar, se acordó exponerlas al público por un término de quince días, durante los cuales, la Comisión permanente, admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Dvolución

Dada cuenta del expediente instruido sobre devolución de trece pesetas ochenta y dos céntimos ingresadas en la Administración de Rentas y exacciones municipales por el reclamante Don Diego Dávila Nicolau bajo el concepto del nueve por ciento de recargos municipales sobre su cuota de contribución industrial en el ejercicio de mil novecientos veinticinco veinticinco consignado en la matrícula complementaria formada a tenor de lo dispuesto en la Real orden de tres de Abril de mil novecientos veinticinco. Considerando que dicha petición la funda el reclamante en que fué baja en su ejercicio de abogado el veintisiete de Diciembre de mil novecientos veinticinco debidamente justificado en el libro de registro que se lleva a tal fin en la Secretaría de este Ayuntamiento. Visto el informe del Administrador de rentas y exacciones municipales, la consulta del Interventor y propuesta de la Comisión Municipal permanente



en sentido favorable a lo solicitado, se acuerda por unanimidad devolver a Don Diego Gávila Ñicolás la cantidad de trece pesetas ochenta y dos céntimos, por el concepto expresado con los formalidades del artículo quinientos sesenta del vigente Estatuto.

Camino municipal. Se acuerda autorizar al Señor Alcalde para que, en nombre de la Corporación, solicite al Excmo. Señor Gobernador Civil de la provincia, el premio o subvención que con arreglo al Real Decreto de diecisiete de Febrero de mil novecientos veinticinco prueba corresponde a este Ayuntamiento por las obras de mejoramiento que se están realizando en el camino de la calle de Pilas a enlazar con la carretera de Castruera a Huarcia de uso público y de beneficio general para todo este vecindario y los de pueblos limítrofes concurrentes a esta localidad.

Licencias y destitución de empleado. Darse por enterado de las licencias concedidas al Señor Alcalde-Presidente, Conde de Campos de Orellana en veintidós de Enero y veinticinco de Febrero último y cuatro del actual; como asimismo confirmar el acuerdo de destitución de Don José Marquez Romero, como auxiliar temporero de Secretaría sin plantilla, renunciando mediante juros legales en servicios extraordinarios, adoptado en sesión del cuatro de los corrientes.

Depositorio

A propuesta del Concejal Señor Bano, se acuerda por unanimidad, hacer extensivo el acuerdo de este Consistorio fechado el dieciocho de Enero último, al Depositorio de fondos de este Ayuntamiento, Don Cipriano Marzoño Diaz, relativo a la satisfacción con que el Pleno ha visto los trabajos realizados por este funcionario en la confección de cuentas municipales del ejercicio de mil novecientos veintidós a veinticinco, con la colaboración del Interventor Don José María Soriano Busio, cuyas cuentas





fueron revisadas en dicha sesión, con aprobación provisoria.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se acuerda dar por terminadas las sesiones del actual cuatrimestre, levantando esta el Señor Alcalde, siendo la hora de las trece, de que yo el Secretario certifico: Entre linea veintisiete antimos: Vale:

Alc. d. La po,
Morellano

José Guillen

José Romero f. Carrasco

José Moreno

Juan Abrita

José Gómez

Fran Lemus

Juan Vareyra

Emilio Vano

José Gómez y G. de Paredes

José Sampedro

Antonio Rejo

José Andújar Andújar

Manuel Her

José M. Fernández

Rueda

Fernando Pratka

Alonso Cenato

Antonio Linares

José de Sora

J. Calatrava



Otoño 21

Sesión extraordinaria del dia 30 Marzo 1926

Presidencia

Exmo. Señor Conde de Campos de Orellana

Concejales

Don José Guillén Callos

Exmo. Señor Conde de Campos de Orellana

Emilio Cano Bericot

Juan Jiménez Lozano

Antonio Trigo Crespo

Antonio García

Fernando Tercilla Sáenz

Manuel Mora Mora

Cipriano Santamaría

Fernández

José Gómez Tena

José Andújar Andújar

José Gómez Gómez

de Paredes.

En la ciudad de Don Benito a treinta de Marzo de mil novecientos veintiseis y siendo la hora de los once, se reunieron en el salón de sesiones de estos Cursos Consistoriales y bajo la Presidencia del Señor Alcalde, Exmo. Señor Conde de Campos de Orellana, Don José Guillén Callos Señores Concejales anotados al margen, al objeto de aviso de Robles conocer sobre los expedientes de prófugos instruidos, José Moreno Sánchez los mozos del actual Recuylarzo, cuyo paradero se Valdés ignoran.

Declarada abierta la sesión, se dio cuenta del acuerdo de la anterior, la que fué aprobada por unanimidad. Por el Señor Presidente se ordenó al informante, dice lectura de los expedientes de prófugos instruidos a los mozos de ignorado paradero, y una vez efectuada Sánchez. do, el Ayuntamiento acordó.

Que debe declarar y declarar prófugos para todos los efectos legales, a los mozos Eduardo Aliseda Aliseda, Guillermo Capilla González, Antonio Gallego Martín Mora, Santiago Gallego Muñoz, Avelino Justo Sánchez Rodríguez, Justo Sánchez Lozano, Luis Martín Romeo García, Pedro Montaño Navarro, Manuel Moro Barjola, Vicente Moreno Camacho, José Moreno Sánchez, Vicente Daniel Parejo Martín, Emilio Rechoso Gallego, José Rodríguez Cidoncha, José Rodríguez Muñoz, Francisco Sánchez Torro Bahamonde, Francisco Sánchez Paredes, Angel Suárez Vargas y Juan Manuel Vargas García.

Visto que con fecha veintitres y veinticinco del actual se han remitido y recibido en esta Alcaldía, desde Madrid, los documentos relativos al mozo Juan Antonio Moreno González, el Ayuntamiento en su consecuencia





y en virtud de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo ciento sesenta y cinco del Reglamento vigente de Redituamiento y Reemplazo, acuerda rectificar el fallo privativo de dicho mozo, que era el de pródigo, declarando-le soldado útil para todo servicio que ha de presentarse o concentración con su reemplazo.

Una habiendo mas asuntos a tratar, el Señor Presidente levantó la sesión a las doce y cinco minutos de que yo el Secretario certifico

Al L. de Leg. por
Morellón

José Gómez

Emilio Chico

José Andújar Andújar Antonio Freijo

Cipriano Santisteban

José Guillén

Arturo Francisco

Manuel Heredez

Juan Jiménez

José Moreno

José Gómez y Gómez de Paredes

José Andújar Andújar Antonio Freijo

Fernando Pintor

J. Cañadas



Noctáne 22 Sesión extraordinaria del día 27 Abril 1926

Presidencia.

Don José Guillén

Caldérion de Robles. veintiuno de abril de mil novecientos veintiseis y siendo
Concejales la hora de las once, se reunieron en estas Casas Con-
Don José Moreno sistoriales y bajo la presidencia de Don José Guillén
Gómez-Valadés y Calderón de Robles, primer Teniente de Alcalde en
Vicente Beltrán funciones de Presidente por ausencia autorizada
Parejo Bravo de este, los Señores Concejales anotados al margen, al
José Sainz Pedroso objeto de celebrar la sesión para que han sido con-
Fernández vocados.

José Andújar Andújar. Declarada abierta la sesión, se dio lectura al ac-
José Gómez Barba de la anterior, la que fué aprobada por unanimi-
dad, y sin discusión.

José Gómez Zena De orden del Presidente yo el Secretario di lectura
Juan Jiménez del expediente de prófugo instruido al moro Joaquín
Lozano. Gallego Número número setenta y dos del actual año.
Fernando Toralta Tamayo.

Sanz. Vista la declaración del pradore de dicho moro, el
Alonso Berroto dictamen del Concejal encargado y la alegación de
Moreno la parte contraria, y dada la carencia de datos en
José Romero este Municipio, referentes a las operaciones de talla
Alquaoil Carrasco y reconocimiento médico del susodicho moro, el Agm-
Julio Escudero Martínez por unanimidad acuerda ratificar el
villa Mir. fallo dictado en el acto de la clasificación, y en su con-
Cipriano Santa-sección declara prófugo al moro Joaquín Gallego
via Fernández Número número setenta y dos del alistamiento del año
Manuel Mera Mera actual, por resultar bien comprobado su deseo de sus-
truirse al servicio de las armas.

Y no habiendo mas asuntos a tratar, el señor Presidente
levantó la sesión a las once y treinta y cinco minutos, de
que yo el Secretario certifico.

Don José Guillén

J. Beltrán





Fernando Perelló Alonso Cervato
 José Morentz Poni Andújar Andújar
 Manuel Herce Poni San Pedro
 Escuder de Harilla Juan Jiménez por Romero A. Carrasco
 José Gómez y Gómez de Paredes Poni Yáñez
 Cipriano Santamaría J. Calafornio

Acta nº 23. Sesión extraordinaria del 1º Mayo 1926

Presidencia

Don Vicente Beltrán Parejo Bravo, toro cuarenta y uno de Mayo de mil novecientos veinticinco, siendo la Alcaldía en funciones de hora de las once, se reunieron en el salón de sesiones Presidente.

Concejales

Don Juan Ollida

Andújar

Emilio Cañó Bericat

Julián Escudero Marín

Mir.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

En

En la cincuentena de Don Benito o pri-
mero Bravos, toro cuarenta y uno de Mayo de mil novecientos veinticinco, siendo la
Alcaldía en funciones de hora de las once, se reunieron en el salón de sesiones
de estas Casas Consistoriales los señores Concejales que
al margen se expresan bajo la presidencia del Tercer
Teniente de Alcalde de Don Vicente Beltrán Parejo Bra-
vo, por ausencia autorizada del propietario y informadas
del primero y segundo Teniente, al objeto de celebrar el
Julio Escudero Marín Ayuntamiento Pleno sesión pública extraordinaria, con-
vocada conforme a lo establecido en el artículo ciento veinti-
noveciocho del vigente Estatuto Municipal.

Don Fernando Peral. Presente el Interventor de fondos Don José Mata Sáenz
Mameliura Alcalde de la villa de Serrano Budia y con mayoría absoluta del mismo
José Morato Sáenz Díaz Alcalde occidental, se declaró abierta la sesión
Volviéndose a la lectura del acta de la anterior correspondiente al veintisiete de Abril último, siendo aprobada por
José Sáenz Tena
Antonio Trejo Crespo
José Gómez Garciadiego
José de Tordesillas
José Romero Al-
quai Carrión
Juan Jiménez
Lorano
Aluxilar de Serrano. Se dio cuenta de un acuerdo de la Comisión municipal permanente de tres de Abril próximo anterior,
trasladando a la plaza de Aluxilar de Serrano, a Don Saturnino Gutiérrez Álvarez, que desempeñaba
el de Administrador de Rentas y exacciones municipales, a virtud de instancia del propio interesado, fundada en motivos de salud. El Ayuntamiento teniendo
en cuenta las razones que justifican su determinación,
y lo dispuesto en la Real Orden de diecisiete de Agosto
de mil novecientos veinticinco, cuyos beneficios alcanzan
a este funcionario, acuerda por unanimidad confirmar
en todas sus partes el referido acuerdo de la Comisión municipal permanente.

El Señor Alcalde expuso el motivo de la sesión, expresado en los proyectos de convocatoria, o sea, el de ocuparse la Corporación, de la renuncia de funcionarios municipales técnicos y administrativos, nombramientos de interinos, creación de una plaza de Méjico Titular Inspector de Sanidad Municipal, y determinar las condiciones y trámites para la provisión.

Administrador de Rentas y exacciones municipales. Se dio cuenta de un acuerdo de la Comisión municipal permanente de tres de Abril próximo anterior,
trasladando a la plaza de Aluxilar de Serrano, a Don Saturnino Gutiérrez Álvarez, que desempeñaba
el de Administrador de Rentas y exacciones municipales, a virtud de instancia del propio interesado, fundada en motivos de salud. El Ayuntamiento teniendo
en cuenta las razones que justifican su determinación,
y lo dispuesto en la Real Orden de diecisiete de Agosto
de mil novecientos veinticinco, cuyos beneficios alcanzan
a este funcionario, acuerda por unanimidad confirmar
en todas sus partes el referido acuerdo de la Comisión municipal permanente.

Asimismo convocó la Corporación del nombramiento interino hecho por la permanente en tres de Abril próximo anterior, en favor de Don Manuel Parra Álvarez, Concejal de este Ayuntamiento, para el cargo de Administrador de Rentas y exacciones municipales. Vistas



las disposiciones de pertinencia que preceptua el Estatuto municipal, y la comisión de Reglamento orgánico de la Corporación, se confirma nuevamente el acuerdo de la permanente sesión que se dijera citada, pudiendo consiguientemente el cargo de Concejal, conforme con lo permanentemente dispuesto en el artículo ochenta y ocho de mencionado Estatuto.

Rumínera-Farmacia

Dada cuenta de la renuncia presentada por el farmacéutico titular Don Antonio García Sánchez fundada en la cesión hecha de la Farmacia de su propiedad, a su hijo Don Luis García Solano, se acuerda ofertarla por admitida y dar por rescindido el contrato hecho con esta Cooperación, en armonía con lo propuesto por la Comisión municipal permanentemente por su acuerdo de veintitrés de Abril último. En su consecuencia, se pone a discusión el trámite que debe seguirse para la provisión de la vacante conforme a lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta y siete del Estatuto, y noventa y cuatro y noventa y seis del Reglamento de Secretarios y Empleados municipales de veintitrés de Agosto de mil novecientos veinticinco. Después de una extensa discusión en la que tomaron parte varios señores concejales, se acuerda por unanimidad, se hace mediante concurso, anunciándose con treinta días de antelación, estando dotada hoy con cuatrocientas setenta y cinco pesetas noventa y cuatro céntimos, que por clasificación le corresponde conforme a la Real Orden de dos de Julio de mil novecientos veintiuno, en relación con la de dieciocho de Abril de mil novecientos cincuenta y articulo cuarenta del Reglamento de Sanidad Municipal de nueve de Febrero de mil novecientos veinticinco; señalándose como méritos preferidos el ha-



ver hecho estudios prácticos de análisis y bacteriología, y practicado en Laboratorios oficiales; debiendo acompañarse a los solicitantes los documentos acreditativos de sus títulos, méritos y servicios, y que el nombramiento se haga por la Comisión municipal permanente, de acuerdo con la facultad que la confiere el artículo cuarenta y cinco del Reglamento de Organización y funcionamiento de los Ayuntamientos de nueve de Julio de mil novecientos veintiuno.

Creación-Médico

Igualmente creó el Ayuntamiento de un acuerdo de la Comisión municipal permanente fecha veintitrés del pasado Abril, a virtud de una moción del quinto Teniente de Alcalde Don José Moreno Gómez Valdés, proponiendo la necesidad de crear una plaza de Médico Titular, Inspector de Sanidad Municipal, por ser preceptivo, en armonía con lo dispuesto en el artículo doscientos seis del vigente Estatuto, el que señala como minimum, tantos médicos Titulares como Distritos contenga el término municipal, no obstante el exacto conocimiento que tiene, si que en el presupuesto ordinario vigente, figura únicamente la consignación precisa para cuatro plazas de esta clase.

El Señor Moreno expuso como fundamento legal de la tesis, que el servicio sanitario tenía un carácter imprescriptivo por las disposiciones que rigen la materia, poniendo los Ayuntamientos con su autonomía y fundamentos bancos, emplear los medios necesarios para cuidar de la salud pública, y por tanto, esta Corporación estaba facultada para hacer uso, en caso necesario, todo lo próximo que esté el siguiente ejercicio, de los artículos once y doce del Reglamento de Hacienda Municipal de veintitrés de Agosto de mil novecientos veintiuno, sin superar ni rebajar cantidad alguna de otros conceptos de gastos, por medio de un suplemento de crédito y en armonía con la existencia



en caja actual y el resultado de fin del ejercicio último y saldo benéfico para el Erario municipal. Se trata de un servicio de carácter más o menos permanente, toda vez que el promotor de esta población es de gran extensión superficial y crecido el número de pobres, porque crecido es el número de habitantes, siendo muy difícil, casi imposible, que los cuatro médicos titulares que desempeñan este servicio, lo atiendan con el celo y asiduidad que el mismo requiere, dada su nocturnidad, no debiéndose retardar este deber fundamental que tienen los Entidades Municipales de reformar nuestra organización, con tendencias al fomento de la salud pública, armonizando de este modo el precepto legal con el bienestar de los indigentes comprendidos en el parágrafo benéfico sanitario.

Abierta la correspondiente discusión, en la que tomaron parte varios señores Concejales, se acuerda por unanimidad admitir los fundamentos legales sustentados y aceptar los razonamientos expuestos por el Señor Moreno, y en su consecuencia, se solicita al concurso municipal de Médicos Titulares, Inspector de Sanidad Municipal como de nueva creación, y con la dotación legal de dos mil setecientas cincuenta pesetas para completar el número de Distrito en que está dividido el término, según certificación autorizada por el infrascrito. Haciendo en cuenta lo dispuesto por el artículo primero del Reglamento de ingresos y provision de plazos de Inspectorates municipales de Sanidad (apéndice del de sanidad municipal de veinte de Febrero de mil novecientos veintiuno) se determinan como méritos preferentes, los consignados en el apartado (c) del mencionado artículo primero del citado apéndice reglamentario; cuya computación de méritos se hará en conjunto, según lo dispuesto en el párrafo segundo de dicho apartado, por la Comisión municipal permanentemente, como igualmente el nombramiento en concordancia con la facultad que la con-

fiere el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Ayuntamientos. Por último, que dicho concurso tenga un plazo de treinta días hábiles, durante el cual los señores concursantes presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten sus títulos, méritos y servicios.

Con lo que se dio por terminado el acto, siendo las trece y diez minutos, de que yo, el Secretario certifico:

J. Belltrán José Moreno
Manuel Moro Juan Almida
José Sampedro Emilio Canto
Pascual de la Barilla
Juan Timón José M. Jiménez
José Romero y Carrión Antonio Bracho
José Gómez Fernando Perellata
José Gómez y Gómez de Paredes J. Calatrava



Acta nº 24 Sesión extraordinaria del 28 Junio 1926

Presidencia

Q

En la ciudad de Don Benito avui

Don Pedro Granda Caldeñocho de Junio de mil novecientos veintiseis, sien-
to de Robles, Conde de Campos la hora de las doce, se reunieron en el salón de
los de Orellana. sesiones de estas Casas Consistoriales los Señores

Concejales concejales que al margen se expresan, bajo la pre-

sidencia del Señor Alcalde Don Pedro Granda Cal-
don José Guillén Calderón de Robles, Conde de Campos de Orellana, al
señor de Robles objeto se celebrar el Ayuntamiento Pleno sesión pú-
Juan Alvaro Andújar Gómez extraordinaria, convocada por la Alcaldía.
Julio Escudero Mar-
Presidencia, en armonia con lo establecido en el mu-
cilla-Mov. mero primero del artículo ciento veintiocho del vigen-
Emilio Cano Bermejo Estatuto municipal.

José Sampredo Presente de Oficial de Intervención de fondos Don
Fernández. Adolfo Blazquez Líaz en concepto de accidental y con
Fernando Peralta mayoría absoluta del número legal de que debe cons-

Saenztar este Consistorio, por el Señor Alcalde se declaró
Antonio Troyo Crespo abierta la sesión, dando lectura al acta de la an-

José Moreno Gó-terior correspondiente al primero de Mayo últi-

mo, siendo aprobada por unanimidad y sin discusión,

José Sánchez Tena advirtiendo por el infrascrito lo dispuesto en la regla

Antonio García segundum del artículo segundo del Reglamento de veinti-

Sánchez tres de Agosto de mil novecientos veinticinco.

José Romero Al- El Señor Alcalde expuso el motivo de la sesión, con-

guacil-Carrasco signado en las papeletas de convocatoria, o sea, pro-

José Andújar ceder al estudio del proyecto de Reglamentación organi-

Andújar zación de empleados de este Municipio, para dejar cum-

Torres plido lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho del Estatuto municipal vigente.

Don Juan Simón
Lorenzo
Vicente Beltrán
Parejo-Bravo

Seguidamente se dio cuenta del dictamen de la Comisión municipal designada a tal fin, por el Pleno en sesión del día cuarenta y Seis proximo anterior y del proyecto del Reglamento orgánico de funcionarios, distintos para el personal femenino, el administrativo y en balteos, conteniendo los principios fundamentales que señalan los artículos veintiuno y tres del Reglamento de veintidós de Agosto de mil novecientos veintiuno y el Los cuales marcan y ocho del Estatuto antes citado y con las observaciones formuladas por los facultativos y los escritos a los servicios benéficos sanitarios de este Municipio, conforme al artículo cincuenta y cuatro del Reglamento de diez de Febrero de mil novecientos veintiuno.

Aprobado por unanimidad el dictamen que hace suyo la Corporación, se disiente el artículo uno del proyecto, solicitando el Señor Brillón y Calderón de Robles la reforma del número segundo artículo noventa y nueve, en el sentido de que las pensiones de los hombres, hijos de funcionarios, se limite a la edad de veinticinco años y cum después si estubieren impedidos para el trabajo. Abierta la correspondiente discusión, en la que tomaron parte varios señores concejales, se acepta la enmienda en votación nominal con el voto en contra de Moreno, Sampedro, Cano y Andújar, quedando redactado el artículo noventa y nueve número segundo que se cita, en la forma siguiente: "Los hijos legítimos y naturales reconocidos legalmente hasta la edad de dieciséis años los varones y las mujeres solteras hasta los veinticinco y cum después si estén impedidos para el trabajo".

Terminada la lectura, se aprueba en votación nominal el resto del articulado de expresados Re-



glamientos orgánicos, con el voto en contra del Sr. Escudero de Marcilla y Mir, por entender que la obra que acababa de discutirse, merece un examen más detallado. Quedó pues, definitivamente redactado el Reglamento orgánico de funcionarios técnicos, administrativos y subalternos de este Municipio, que consta de veintiún cincuenta y siete artículos en la siguiente forma.

Disposiciones generales

- Artículo 1º. El Ayuntamiento de Don Benito, cumpliendo lo que ordena el artículo 248 del Estatuto Municipal y el 93 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, acuerda y pone en vigor el presente Reglamento que ha de regular sus relaciones con los funcionarios municipales de todas clases y el régimen de las dependencias y servicios.
- Artículo 2º. Se reputarán funcionarios municipales sujetos al presente Reglamento, cuantos hayan sido nombrados en propietad por el Ayuntamiento Pleno o por la Comisión Permanente para cargos de plantilla, con sueldo fijo anual, consignado en Presupuesto.
- Artículo 3º. Los funcionarios Técnicos, administrativos y subalternos, constituirán Cuerpos con su escalafón y plantilla privativa que se publicarán todos los años, y solo podrán ser alterados por convenios del servicio y acuerdo de la Corporación Plena.
- Artículo 4º. No podrán incluirse en Presupuesto otros cargos que aquellos que resultan de las plantillas que se insertarán en este Reglamento, a menos que hayan sido reformadas en la forma que preceptúa el artículo anterior.
- Artículo 5º. Cualquier plaza que en lo sucesivo se cree, deberá incluirse en la plantilla que corresponda, y se cubrirá en forma reglamentaria.

Artículo 6º De conformidad con lo determinado en el Estatuto municipal vigente, los funcionarios municipales se dividirán en tres clases: técnicos, administrativos y subalternos.

Artículo 7º Los cargos de Secretario, Interventor, Depositario y Administrador de Arbitrios, se regirán por las disposiciones contenidas en el Reglamento de funcionarios municipales, aprobado por Real Decreto, se 23 de Agosto de 1924, pero sus titulares, gozarán también de los beneficios que a los demás empleados concede el presente Reglamento.

Libro Iº

Capítulo Iº

De los Empleados Administrativos

Artículo 8º Son funcionarios administrativos, los que reuniendo los requisitos consignados en el artículo 2º de este Reglamento, desempeñen funciones privativas de la administración municipal, cuyo ejercicio no esté reservado por las leyes con carácter obligatorio, a quienes posean títulos de Facultad o de Escuelas especiales.

Artículo 9º Dichos funcionarios constituyen Cuerpo, con los cargos y sueldos siguientes:

Secretario

Un oficial primero concluido anual de pesetas -	3,250
Un idem segundo con el id. id. de id. -	3,125
Un idem tercero con el id. id. de id. -	3,000
Cuatro auxiliares con el id., id cada uno de pesetas 2,250	

Interventor

Un oficial con el sueldo anual de pesetas -	2,750
Un auxiliar con el id. id. de id. -	1,500

Depositario

Un depositario con el sueldo anual de pesetas -	11,500
---	--------

Arbitrios

Un administrador de Rentas y Exacciones	
---	--





municipales con el sueldo anual de pesetas . . . 11,000
 Un Recaudador con el sueldo anual de pesetas . . . 2,780
 Un Auxiliar primero con el id. id. id. id. 2,075
 Un Auxiliar segundo con el id. id. id. id. 730
 Un Recaudador del Matadero con el id. id. id. id. . . . 1,500

Artículo 10. Si el Ayuntamiento en lo sucesivo estimase necesario la creación de nuevas plazas, se entenderá modificada la anterior plantilla con los aumentos establecidos, y la provisión de los nuevos cargos, se ajustaría a los preceptos de este Reglamento.

Capítulo II.

Del ingreso de los funcionarios administrativos
Artículo 11. El ingreso en el Cuerpo de funcionarios administrativos se efectuará por la categoría inferior, con la excepción del Depositario y Administrador de Rentas y exacciones municipales que ingresarán directamente a dichas plazas que vacíjen, mediante oposición libre en la forma que se dispone por los artículos siguientes, teniendo en cuenta que de cada tres vacantes ha de reservarse una al ramo de burocracia.

Artículo 12. Las oposiciones se convocarán tan pronto como ocurran las vacantes si la provisión de estas corresponde al Ayuntamiento; pero, en el caso de que se trate de la tercera parte que se reserva a las clases e individuos de tropa y sus asimilados procedentes del Ejército y de Marina comprendidos en el Real Decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación de 22 de Enero de 1926 no se fijará el día para la celebración de los ejercicios hasta que se anuncie la plaza en la Gaceta de Ma-



drid, si bien el programa habrá de publicarse cuando se comunique la vacante a la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos.

Artículo 13. Será requisito indispensable para tomar parte en las oposiciones, ser español, mayor de diez y ochos años y menor de sesenta, acreditar buena conducta y no estar físicamente impedido para el desempeño del cargo.

Los opositores o Depositarios y Administradores de Rentas y Exacciones municipales además de las condiciones exigidas en el párrafo anterior, han de tener 25 años cumplidos antes de concluir el plazo de admisión de inscripciones.

Artículo 14. Las oposiciones se verificarán ante un Tribunal compuesto por el Señor Alcalde, un Teniente de Alcalde nombrado por la Comisión Municipal Permanente, el Maestro nacional más antiguo con ejercicio en la localidad, el Secretario del Ayuntamiento y el Interventor de fondos, que actuará de Secretario con voz y voto. En los términos cuyas vacantes se cubren por oposición formará parte del Tribunal un Vocal o Delegado de la Junta Calificadora, solamente en lo que se refiere a la Tercera parte reservada a los clásicos e individuos de tropa procedentes del Ejército y Marina.

Artículo 15. Dichas oposiciones serán publicadas y constarán de dos ejercicios, uno eliminatorio consistente en prácticos de escritura, mecanografía, gramática y aritmética; y otro oral consistente en desarrollar durante media hora, cuatro temas sacados a la suerte del programa mínimo establecido por Real Orden de 25 de Enero de 1926 rectificado el trece de Abril del mismo año con la adición de los materiales, que a juicio del Ayuntamiento,



fueran necesarios en aquellos cargos que exijan otros conocimientos especiales por la índole de su cometido.

Dicha adición formará un análogo que se publicará con la debida antelación en el Boletín Oficial de la provincia.

Artículo 16. Si reputaran méritos que el Tribunal apreciará libremente a igualdad de puntuación, la posesión de título facultativo o oficial y la prestación de servicios en otras Corporaciones u Oficinas.

Artículo 17. Cada miembro del Tribunal podrá conceder de uno a diez puntos por la totalidad del primer ejercicio y de uno a cinco puntos por cada Tercia del segundo, siendo necesario para aprobar el primer ejercicio, que el cociente resultante de dividir la totalidad de los puntos obtenidos, por el número de miembros que componen el Tribunal exceda de cinco, y para aprobar el segundo ejercicio que dicho cociente no sea de diez.

Artículo 18. Terminadas las oposiciones, el Tribunal sumará los puntos obtenidos en ambos ejercicios, y después de resolver los empates con vista de los méritos justificados, elevará a la Comisión Permanente la propuesta de los aspirantes aprobados en número igual al de los vacantes que existan, citando de distinguir los que hayan actuado con carácter libre, de los acogidos al Real Decreto-Ley de 6 de Septiembre de 1925.

Artículo 19. En el caso de que en la misma oposición hubieran de proveerse plazas de nombramientos de la Corporación municipal y del Tercio que se reservan a las clases e individuos de tropas y sus asimilados, procedentes del Ejército y Armada, si estos no resultasen aprobados para cubrir vacantes se adjudicarán éstas por el Tribunal, a los opositores libres que hubieren obtenido puntuación suficiente.

Artículo 20. En la primera sesión que la Comisión Permanente celebre, después de recibir la propuesta del Tribunal, acordará los oportunos nombramientos. Las vacantes de Oficiales y Auxiliares, serán provistas en cuanto a las dos terceras partes que corresponden al Ayuntamiento, en la forma que se determina en Capítulo V, y en lo relativo a la otra tercera parte que se reserva a las clases e individuos de tropa y sus asimilados, con los individuos que proponga la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos, si resultasen aprobados en los ejercicios de oposición a que habrían de ser sometidos, en arreglo a las normas establecidas en los artículos anteriores.

Artículo 21. Las convocatorias de oposiciones, deberán publicarse con dos meses de anticipación a la fecha de comenzar los ejercicios, indicando el número de vacantes que hay que cubrir y su retribución. Al mismo tiempo anunciará el programa sobre que haya de versar dichos ejercicios indicado en el artº 15.

Artículo 22. El Tribunal estará facultado para resolver cuantas cuestiones se susciten en la oposición y para completar en este punto los preceptos de este Reglamento, con las normas que estime convenientes, siendo inapelables sus resoluciones.

Artículo 23. El opositor que se retire antes de terminar algún ejercicio o deje sin contestar algún tema, se entenderá que renuncia a su derecho, y no podrá ser aprobado.

Artículo 24. La publicación de los aprobados se publicará al terminar cada sesión y los aspirantes que no lo sean en cada ejercicio se considerarán excluidos definitivamente.

Artículo 25. El orden en que deben actuar los opositores se determinará en sorteo público y serán llamados con veinticuatro horas de anticipación los que



trayán de actuar en cosa ejercicio, haciendo al terminar cosa uno de estos, una segunda y última convocatoria a los interesados que no se presentasen al primer llamamiento, decayendo en su derecho y terminándose por excluidos definitivamente, los que no comparezcan.

Artículo 26. Ningún individuo del Tribunal podrá interrumpir ni preguntar a los opositores durante su actuación, facultándose tan solo al Presidente para llamarlos al orden o al fina, cuando así lo juzgue preciso.

Artículo 27. El Presidente advertirá a los opositores en el ejercicio oral, cuando faltan cinco minutos para transcurrir el tiempo reglamentario.

Artículo 28. En todas las oposiciones deberán estimarse reprobados los aspirantes que por orden de calificación queden fuera del número de plazas a cubrir, los cuales no adquirirán ningún derecho para la ocupación de futuros vacantes.

Artículo 29. Caso de no presentarse ningún aspirante o de ser desaprobados los que actúen, se convocarán nuevas oposiciones con intervalos de seis meses, continuando mientras servidas las plazas en intervención.

Capítulo III. Del ingreso de otros cargos.

Artículo 30. El nombramiento de Depositario y Administrador de Rentas y exacciones municipales, se regirá por las mismas disposiciones contenidas en el precedente capítulo, con la excepción ya consignada en los artículos 11 y 13 respecto a la edad que será de 25 años y el ascenso e ingreso por la categoría de entrada que lo será directamente a mencionadas



plazos fijando el Ayuntamiento la cuantía de la fianza y forma de constituirla, como garantía para su desempeño, la que no podrá exceder en ningún caso de la cuarta parte de lo recaudado en el último año.

Artículo 31

El nombramiento de Secretario del Ayuntamiento y de Interventor de fondos municipales, se hará en la forma que determinan los artículos 231 y 241 y concordantes del Estatuto municipal y en Capítulo III, Artículos 1º y 2º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, reservándose al libre criterio del Ayuntamiento la apreciación de méritos y orden establecido en la Real Orden de 11 de Marzo de 1926.

Artículo 32.

En casos de ausencia, enfermedad u otros análogos, del Secretario, Interventor, Depositario o Administrador de Rentas y Exacciones municipales, serán sustituidos con carácter accidental por los funcionarios de mayor categoría, de entre los que prestan servicios en las respectivas dependencias. Cuando el Ayuntamiento tenga que hacer uso de la facultad que le confieren los artículos 3º y 7º del antedicho Reglamento, dará preferencia a los funcionarios de la cosa, si figuraren en el Cuerpo de Secretarios de primera categoría o en el de Interventores respectivamente, mas si en la Cosa ni en la Ciudad existieran individuos que pertenezcan a dichos Cuerpos, ni encontrase fuera de ellos quienes se prestaran a desempeñar la intervención, la Corporación nombrará libremente al funcionario que haya de encargarse con carácter interino de la vacante.

Capítulo IV.

— Posesión —

Artículo 33.

El plazo para tomar posesión de los destinos será de treinta días a partir de la fecha en que se



comunigue al interesado el nombramiento, informándose que renuncian a él, los que en dicho término no se presenten del cargo. Este plazo podrá prorrogarse por otros treinta días, cuando se trate de destinos que exijan la constitución de fianza o por enfermedad debidamente justificada.

Artículo 34. Durán posesión de los destinos los Jefes de las Dependencias quienes lo pondrán inmediatamente en conocimiento del Secretario de la Corporación, a los fines de su constancia en el Título administrativo, en el que se estampará certificación de aquél acto.

Capítulo V. Ascensos.

Artículo 35. El ascenso a Oficiales de Secretaría y de estos entre si se sujetará a los turnos, uno de antigüedad en la clase y otro de méritos.

Artículo 36. Las vacantes que correspondan al turno de antigüedad se cubrirán automáticamente por la Comisión Permanente, durante los treinta días que sigan al en que ocurre la vacante, en el funcionario que ocupe el número uno de la escala inmediata inferior.

Artículo 37. Las vacantes que correspondan al turno de méritos, se proveerán por la Comisión Permanente, mediante elección entre todos los Auxiliares, cuando la vacante sea de Oficial tercero y entre todos los de categoría inferior, cuando se trate de Oficiales de clases superiores.

Artículo 38. El orden de méritos podría ser la posesión de Títulos profesionales, los trabajos extraordinarios realizados, la antigüedad al servicio del Municipio, y sobre todos ellos, la capacidad sobresaliente, por unanimidad reconocida.

Artículo 39. Para determinar el turno a que corresponden



las vacantes que se produzcan en las distintas categorías, se llevará un libro de personal en el que se consigne la forma en que cada cargo se provee.

Capítulo VI.

Sueldos

Artículo 10. Cada empleado disfrutará el sueldo que la plaza que desempeñe tenga consignado en el Presupuesto, devengándolo desde que tome posesión de su cargo.

Artículo 11. De conformidad con lo que dispone el artículo 238 del Estatuto municipal, si los Tribunales declarasen indebida una destitución ó suspensión, el Ayuntamiento abonará al funcionario de que se trate los sueldos no percibidos desde que aquella se acordó, sin perjuicio de la responsabilidad civil solidaria de los concejales que aprobaran el acuerdo.

Artículo 12. El pago de haberes de los funcionarios municipales, tendrá carácter presente en armonía con lo que determina el artículo 116 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, disponiendo la Alcaldía el orden en que han de ser librados los respectivos nominales, en arreglo a las disponibilidades de fondos.

Artículo 13. El importe de la contribución de utilidades que grava los sueldos de los funcionarios municipales, será abonado por el Ayuntamiento.

Artículo 14. Quedan prohibidas las gratificaciones permanentes y periódicas, de modo que ningún funcionario cobre más retribución que el sueldo asignado a la plaza que desempeñe a menos que se trate de comisiones extraordinarias que especialmente se le encarguen por el Ayuntamiento.

Artículo 15. Los funcionarios disfrutarán un aumento consistente en el 5% de su haber por cada cinco años que permanezcan en el desempeño de una misma plaza, sin que el total de estos aumentos pueda exceder del



50% de los respectivos sueldos.

Artículo 16. Dichos aumentos de sueldo por quinquenios, separarán al ascender a categorías superiores.

En los Presupuestos municipales se consignarán los haberes correspondientes a cada cargo, sin englobar en ellos dichos aumentos quinqueniales que deberán figurar por separado.

Artículo 17. El derecho de los funcionarios al percejo de quinquenios comenzará a adquirirse desde el día primero de Julio de 1929 siempre que cuenten en esta fecha, con cinco años de servicios en cargo de propiedad.

Capítulo VII.

Derechos

Artículo 18. Los funcionarios municipales son inamovibles y no podrá destituirseles sin la formación de expulsión, con los requisitos que en el respectivo Capítulo se expresan.

Artículo 19. Los de Secretaría tendrán derecho asimismo a ocupar por ascensos las plazas vacantes de las categorías superiores, en la forma prevista en el Capítulo V, siempre que reúnan los requisitos exigidos, y no esté acordada previamente su amortización.

Artículo 20. La amortización o supresión de plazas lo efectuará el Ayuntamiento, previa moción votada en la Alcaldía-Presidencia, en la que se demuestre que el servicio no ha de sufrir con ello menoscabo.

Artículo 21. Los funcionarios que asciendan en virtud de antigüedad ó de méritos, cobrarán desde el siguiente día al en que se produzca la vacante.

Artículo 22. Los empleados municipales, podrán interponer contra los acuerdos del Ayuntamiento cuantos recursos

conceden las disposiciones vigentes, en idéntica forma que los demás vecinos.

Capítulo VIII.

Excedencias

Artículo 53. Los funcionarios municipales, podrán ser declarados excedentes en las siguientes condiciones.

1º. A su instancia por tiempo no menor de un año, y sin que pase de diez.

2º. Cuando sean llamados al servicio de las armas, o nombrados para cargos incompatibles de elección popular.

3º. Por reforma de plantilla.

Artículo 54. En el caso del apartado primero del artículo anterior, la declaración de excedencia por parte del Ayuntamiento, producirá automáticamente la vacante, y se provocará en el término que le corresponda y en la forma y plazos marcados en el Capítulo respectivo.

Cuando la excedencia se declare en los casos del apartado segundo no se considerará vacante el cargo que desempeñara el interesado al cual se le reservará hasta que cese la incompatibilidad o motivo de la excedencia, pero si las necesidades del servicio lo exigieran, podrá provocarse la plaza inmediatamente.

La excedencia declarada por el caso tercero afectará a los empleados más modernos de la categoría.

Artículo 55. El tiempo que los empleados municipales permanezcan en situación de excedentes por los casos primero y tercero del artículo 53, no les será de abono para derechos pasivos ni disfrute de quinientos.

El que esté en excedencia forzosa por el caso segundo le será computado a todos los efectos, como si hubiera estado prestando servicios activos a la Corporación, gozando por tanto de todos los derechos, incluso el de ascenso, si bien no percibirían haberes el





Artículo 56.

Municipios, mientras se hallen en dicha situación.

Los funcionarios excedentes del apartado primero de referido artículo 53, tendrán derecho a ocupar la primera vacante que se produzca en su categoría después de haber solicitado el reintegro y de transcurrir un año en aquella situación.

Artículo 57.

Los que obtengan la excedencia forzosa a que se refiere el apartado segundo de dicho artículo, tendrán derecho al reintegro inmediatamente que cese la incompatibilidad o motivo de aquella.

Artículo 58.

Los que sean declarados excedentes por reforma de plantilla, tendrán derecho al reintegro en la primera vacante que ocurra en su categoría, con preferencia sobre los excedentes voluntarios, y los más antigüos sobre los más modernos, y disfrutarán mientras estén en esta situación, el 50% de su haber.

Artículo 59.

El reintegro de excedentes no consumirá turno en la provisión de vacantes.

Artículo 60.

No se concederá la excedencia cuando el interesado se halle sujeto a expediente administrativo o a procedimiento judicial.

Capítulo IX.

Licencias

Artículo 61.

Los funcionarios municipales, tendrán derecho anualmente a una licencia de 15 días con el sueldo. También podrán obtener licencia por un mes sin sueldo, por asuntos propios, y a dos meses por enfermedad debidamente justificada.

Las peticiones de licencias se presentarán al Jefe de la Oficina para que la cuense con su informe.

Artículo 62.

Toda licencia que excede de un mes será sin sueldo, y nunca podrá pasar de dos meses y otra prórroga.

Artículo 63.

Las licencias que no excedan de 15 días las concederá el Señor Alcalde en número que en ningún caso resulte perturbado el servicio, y cuando pasen



Artículo 64.

De ese tiempo, la Comisión Permanente.

No se computará a los efectos de licencia, el tiempo que por enfermedad debidamente justificada, dice un funcionario se asistió a la Oficina.

Cuando la enfermedad dure más de quince días, el Jefe de la Dependencia lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía para que por ésta se ordene un reconocimiento facultativo del funcionario de que se trate, por dos Médicos Titulares que emitirán el oportuno dictamen, declarando si el proceso de la enfermedad es curativo o incurable.

En el primer caso, procedrá la prórroga de la baja con sueldo hasta su curación, que será certificada por los Titulares.

Toda enfermedad que excede de seis meses se considerará crónica y procedrá la excedencia voluntaria o la jubilación, en su caso.

Artículo 65.

El tiempo transcurrido en disfrute de licencia o en situación de baja por enfermedad, se computará como de servicio para todos los efectos de este Reglamento.

Artículo 66.

En caso de ascenso de un funcionario, quedará en suspenso la licencia si estuviera aquél en el disfrute de ella, hasta que sea ratificada.

Capítulo X.

Obligaciones de los funcionarios

Artículo 67.

Los funcionarios administrativos, además de las obligaciones que se les impongan por los Reglamentos de servicios, conforme a la clase y categoría de cada uno tendrán con carácter general, las siguientes.

1º Observar y cumplir estrictamente las leyes, disposiciones gubernativas, acuerdos del Ayuntamiento Pleno y de la Comisión Permanente y Decretos de la Alcaldía.

2º Guardar el debido respeto y subordinación al



Síñor Alcalde y a sus Jefes o superiores jerárquicos.

3^a: Desempeñar fiel y puntualmente los servicios propios de su cargo y los que le encomiendan sus superiores.

4^a: Observar la reserva y discrección que fijan los asuntos que se les encomiendan y

5^a: Asistir puntualmente a la oficina los días laborables a las horas fijadas provia los servicios ordinarios o extraordinarios.

Artículo 68. Las horas ordinarias de oficina serán como máximum de 9 ó 13 y de 15 a 18 que podrán alterarse por el Secretario del Ayuntamiento. Se exceptúan de este horario los funcionarios de la administración de Rentas y Exacciones municipales.

Para justificar la entrada, se firmará por todos los empleados administrativos la lista que deberá hallarse en la portería y que se retirará media hora después de la señalada, y se entregará al Síñor Alcalde.

Artículo 69. Los funcionarios administrativos tendrá asimismo obligación de prestar los servicios eventuales que se le ordenen por sus Jefes o superiores y que por causa justificada no puedan realizarse en las horas ordinarias.

Capítulo XI.

Correcciones disciplinarias

Los funcionarios municipales, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que incurran con arreglo a las leyes, podrán ser corregidos administrativamente por las faltas o omisiones que

Artículo 70.



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

cometen en el servicio, de conformidad con lo
prescripto en los artículos siguientes.

Artículo 41.

Se reputarán faltas leves.

1^a: La inasistencia, no reiterada, a la Oficina, sin
causa justificada o el ausentarse de ella sin per-
miso de sus superiores.

2^a: La desobediencia, no reiterada, que no hu-
biiese causado daño al interés público.

3^a: El retraso en el desempeño de las funciones
que les estén encomendadas, cuando no pertur-
ben sensiblemente el servicio.

4^a: Las que sean consecuencia de negligencia
o descuido excusable.

5^a: No guardar al público las consideraciones
debidas.

Artículo 42.

Las faltas graves se dividen en dos grupos a
los efectos de su sanción.

Comprende el grupo primero

1^a: La falta reiterada de asistencia a la Oficina,
durante las horas reglamentarias, sin licencia
o causa justificada.

2^a: La informalidad o retraso en el desempeño de los
asuntos, cuando perturbe sensiblemente la ad-
ministración municipal.

3^a: La negativa o prestar sin justa causa, un ser-
vicio extraordinario, cuando lo ordenen sus superiores.

4^a: La omisión a sabiendas, o por negligencias o ig-
norancia inexcusables, de informes manifiestamente
injustos, la oposición de acuerdos con las mismas
circunstancias y la falta de asistencia o desaplica-
ción reiteradas.

5^a: La reincidencia por tercera vez en falta leve,
corregida al menos con suspensión de haberes.

Integran el grupo 2^a las siguientes.

1^a: La reincidencia en alguna de las incluidas en:





- el grupo 1º que haya sido castigada con anterioridad.
2º El abandono innotívoso del servicio.
3º La manifiesta falta de probidad.
4º La denuncia falsa contra un compañero.
5º La insubordinación en forma de amaraza individual o colectiva y la indisciplina o desacato al Señor Alcalde, o a los Jefes respectivos.
6º Los hechos constitutivos de delito público.

Artículo 73. Las faltas leves podrían ser corregidas con apercibimiento, y caso de reincidencia, con la suspensión de empleo y sueldo de uno a quince días.

Artículo 74. Las faltas graves del grupo 1º podrían castigarse con alguna de las siguientes correcciones.

- 1º Suspensión de empleo y sueldo de quince días a los meses.
2º Inhabilitación para el ascenso.

Artículo 75. La separación definitiva del servicio en concepto de corrección disciplinaria, solo podrá imponerse por las faltas graves incluidas en el grupo 2º.

Artículo 76. Compete al Señor Alcalde la corrección de las faltas leves; a la Comisión Permanente el castigo de las faltas graves del grupo 1º y al Ayuntamiento Pleno el de las faltas graves del grupo 2º.

Para el castigo de toda falta, deberán cumplirse las formalidades y requisitos que se consignan en los artículos siguientes.

Artículo 77. Antes de imponerse ninguna corrección, deberá ser oido el interesado.

Artículo 78. Exceptión hecha al apercibimiento, las demás correcciones exigirán la formación de expediente con audiencia del interesado, por plazo mínimo de cinco días, admitiéndose las pruebas de descargo que por él mismo se propongan.

Artículo 79. El Señor Alcalde podría decretar cuando lo justificaren circunstancias de reconocida gravedad, la

suspensión preventiva del funcionario, momento se tramita el expediente, dando cuenta en la primera sesión a la Comisión Municipal, para que se resuelva en definitiva.

Artículo 80. El acuerdo de suspensión de un funcionario, tanto con carácter preventivo como correcional, deberá ser adoptado por las dos fuerzas partes de la Comisión Municipal Permanente.

Artículo 81. Los expedientes habrán de ser incoados a vísperas siempre de falta concreta y mediante denuncia firmada, o decreto de la Alcaldía, y será resuelto en el plazo máximo de dos meses, o contar desde su incoación.

Artículo 82. El Concejal o la Comisión instructora del expediente, deberá elevarlo concluso a la Comisión al Ayuntamiento Pleno, según los casos, en el término de 45 días naturales a partir de su incoación y los citados organismos habrán de dictar su resolución en los quince días restantes.

Artículo 83. Si en el expediente no se falla en los plazos marcados, se tendrá por resuelto favorablemente y se reintegrará al funcionario a su puesto, levantándose la suspensión provisional, si estuviese efectuada.

Artículo 84. No deberá hacerse pública la instrucción de ningún expediente, hasta que no se formule por los instructores el dictamen de conclusión definitiva. A este efecto, las denuncias que se formulen por los Sres. Concejales en la Comisión Permanente o en el Ayuntamiento Pleno, deberán hacerse en sesión secreta y seguirse con la mayor reserva los trámites de instrucción.

Artículo 85. Solo podrá imponerse la separación definitiva del servicio por las causas enumeradas en el grupo 2º de las faltas graves, previo expediente, con los requisitos y formalidades marcados en los artículos



precedentes y a virtud de acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado por las dos terceras partes de los Concejales que legalmente lo formen. Todas las concesiones que se impusieran, figurarán en la hoja de servicios del funcionario.

Artículo 86. Cuando el instructor de un expediente seguido a un empleado municipal, considere delictivos algunos de los hechos imputados a este, pasará en seguida el fusto de culpa a la Autoridad judicial, donde acuerde de ello a la Comisión Permanente.

Artículo 87. Cuando los Tribunales declaren indebida una destitución o suspensión, tendrá derecho el empleado a exigir el sueldo no percibido desde que aquellas se ejecutaran.

Capítulo XII.

Derechos pasivos.

Artículo 88. Los funcionarios administrativos de plantilla de Don Burito, gozarán de los derechos pasivos que les corresponda, con arreglo a los preceptos de este Capítulo.

Artículo 89. Será forzosa la jubilación para los funcionarios municipales que tengan 72 años de edad ó estén físicamente impedidos para el desempeño del cargo.

Los funcionarios que cumplen la edad señalada en este precepto, cesarán automáticamente, considerándose vacante el cargo que desempeñan desde la expresa fecha, a los efectos de su provisión en los plazos reglamentarios.

Artículo 90. Tienen derecho a jubilación voluntaria, los funcionarios municipales que lleven mas de 35 años de servicios, en cargos de plantilla, y los que lleven 20 años de servicios de igual forma, hagan cumplido 60 años de edad e justifiquen imposibilidad física par-



ra el resumption del cargo.

Artículo 91

La jubilación voluntaria o forzosa por imposibilidad física, deberá acordarse por la Comisión Permanente, previo expediente en que emitirán dictamen los Médicos, uno por Alcaldía, y otro por el interesado, aveniéndose en caso de discordia al Subdelegado de Medicina del Partido.

Artículo 92.

El haber se los jubilados consistiría en las tres quintas partes del mayor sueldo disfrutado en activo durante los años, o los veinte de servicios; las tres quintas partes a los 25 y las cuatro quintas partes a los 35, teniendo derecho a percibirlas desde el día siguiente al en que cesen en el servicio.

Artículo 93

En los casos en que el sueldo disfrutado durante los dos últimos años, anteriores a la jubilación, no hayan sido iguales, servirá de tipo regulador el sueldo menor percibido en dicho tiempo.

Artículo 94.

No se incluirán en este sueldo las gratificaciones o aumentos que disfrute el funcionario por circunstancias especiales o extraordinarias; pero se le computarán dentro del sueldo regulador los aumentos graduales reglamentarios que esté percibiendo, con la misma anterioridad de dos años. En los casos de jubilación forzosa por éstas tomará como sueldo regulador el último disfrutado, malogrado que sea el tiempo de su percepción.

Artículo 95.

Será de abono para la jubilación el tiempo de servicio en cualquier ramo o dependencia de la Administración municipal con destino de plantilla, con nombramientos del Ayuntamiento Pleno o de la Comisión Permanente y con sueldo fijo incluido en Presupuesto.

También se computarán a estos efectos el tiempo servido como aspirante o monitorio, o por cualquier otro nombramiento de la Alcaldía, de manera continua,





Artículo 96.

siempre que con posterioridad y sin interrupción, se haya pertenecido al Cuerpo de funcionarios Municipales.

En el escalafón correspondiente se consignará la fecha que debe servir de punto de partida para computar la antigüedad a los efectos pasivos. Estas fechas, una vez transcurrido el plazo de exposición para reclamaciones, y cuando sean firmes las resoluciones que se adopten en los recursos que se formulen, serán inalterables y servirán en todo punto determinar la antigüedad a los efectos pasivos, en los expedientes de jubilación o pensión, sin derecho por parte de los interesados a nuevas reclamaciones.

Artículo 97. No tendrán derecho a la jubilación los separados del servicio como corrección disciplinaria; pero sus viudas y huérfanos, no perderán por ello su derecho a pensión, computándose esta por el tiempo que efectivamente hubieran prestado servicio, si excede de los veinte años.

Artículo 98. La jubilación se reputará como situación definitiva y no podrá por tanto ningún jubilado volver al servicio activo.

Artículo 99. Tendrán derecho a pensión en concepto de haberes pasivos, las viudas e hijos de los empleados municipales, a quienes corresponde jubilación, ya en su fallecimiento antes o después de haberse jubilado, y por el orden siguiente:

- 1º La viuda mientras no contraiga nuevas uniones
- 2º Los hijos legítimos y naturales reconocidos legalmente hasta la edad de 16 años los varones, y las hembras solteras hasta los 25 y aún después si están impedidas para el trabajo.

La existencia de las personas mencionadas en primer término excluirá del derecho a pensión a las que lo estén con posterioridad. No obstante, si concurren viuda e hijos de anterior matrimonio o naturales

reconocidos que no vivan en compañía de aquella, se dividiría la pensión por partes iguales entre una y otros.

Si la viuda contrajese nuevo matrimonio, perdería su derecho a la pensión, que pasaría íntegra a los hijos, y no volvería a recobrarla, aunque viviese nuevamente.

Artículo 100. La garantía de la pensión consistiría en todo caso en el 75% del haber que hubiese correspondido al causante en concepto de jubilación, al seguir su fallecimiento.

Artículo 101. Cuando la pensión deban disfrutarla varias personas conjuntamente, se distribuiría ésta entre todas ellas por partes iguales, excepción hecha de los hijos naturales que percibirían la mitad que los legítimos. También podrán los interesados autorizar por si o por medio de sus legales representantes a alguno de los pensionistas o a alguna otra persona, para que perciba la totalidad del haber pasivo.

Artículo 102. Todas las pensiones se irán acumulando entre los interesados, a medida que cesen algunos de los beneficiarios, por cualquier causa, en el disfrute de las mismas. Tan luego como pierda el derecho a la pensión la persona o personas que la tuvieron reconocida, será aquella transmitida íntegramente a las que les corresponda con arreglo al artículo 100, siempre que posean las circunstancias de este Reglamento.

Artículo 103. Los interesados deberán aportar a los expedientes de jubilación o pensión, los documentos justificativos de su derecho, en cuantos extremos no consten en el expediente personal del funcionario.

Artículo 104. En el caso de que algún funcionario suumbiese en actos del servicio, sin tener reconocidos 20 años de antigüedad o los efectos pasivos, y una vez justificados debidamente estos circunstancias en expediente que se



instaurará y se someterá a la aprobación de la Comisión Permanente, se reconocerá a los personas de su familia que reúnan los requisitos reglamentarios para el disfrute de pension, un haber pasivo igual al que les hubiese correspondido, de llevar el causante 20 años de servicio.

Libro II Capítulo I.

De los funcionarios técnicos

Artículo 105. Constituyen el Cuerpo de Empleados Técnicos de este Ayuntamiento todos los que prestan servicios facultativos para los cuales estén autorizados por un título profesional expedido por Universidad o Centro docente del Estado.

Artículo 106 La plantilla de los empleados facultativos será la siguiente:

Un Jefe del Cuerpo de Médicos Titulares con el sueldo anual de 3,300-00 Pts

Cuatro Médicos Titulares con el sueldo anual cada uno de 2,750-00 "

Dos Inspectores Veterinarios con el id. id. 1,875-00 ,

Dos idem idem se inferior categoría id. 1,250-00 ,

Dos idem idem de Higiene y Sanidad Pecuaria con el id. 1,000-00 ,

Una matrona Titular con el id. id. id. 1,000-00 ,

Tres Farmacéuticos Titulares con el id. id. para residencia cada uno de 791-30

Dos Practicantes Titulares con el id. id. id. de 600-00

Artículo 107. Los empleados técnicos a quienes se refiere los artículos precedentes quedarán sujetos a las prescripciones de este Reglamento y les serán aplicables también las disposiciones del Estatuto municipal y Reglamento de 23 de Agosto



año de 1924.

Artículo 108. Por lo que se refiere a los Médicos titulares que deban tener el carácter de Inspectores Municipales de Sanidad, además de las prescripciones citadas en el artículo anterior, regirá el Reglamento adjunto al de Sanidad Municipal de 9 de Febrero de 1925. Y por lo que respecta a la dotación de Farmacéuticos titulares, se tendrá en cuenta en nombramientos sucesivos, lo dispuesto en el artº 1º del Reglamento de Salubridad de igual fecha.

Artículo 109. La Comisión Municipal Permanente, acordará la organización que deba darse al Cuerpo de Empleados Técnicos distribuyéndolos en la forma más conveniente a los servicios que deban prestar y señalandoles las funciones respectivas.

Artículo 110. Todas las plazas de empleados técnicos son de entrada y no tendrán opción a otro destino superior distinto sin previo acuerdo del Ayuntamiento, a propuesta de la Comisión Permanente.

Capítulo II

Ingreso

Artículo 111. Para ingresar en el Cuerpo de empleados técnicos del Ayuntamiento se requiere: ser español, mayor de veintidós años y menor de cincuenta; acreditar buena conducta y hallarse en pleno uso de los derechos civiles y políticos; y al corriente con la obligación del servicio militar.

Artículo 112. No será óbice la edad para los que desempeñando ya en el Ayuntamiento un cargo en propiedad aspiren a otro ni para los que obtengán nombramientos para cargos a libre provisión.

Artículo 113. Para la provisión de las plazas a que se refiere este Reglamento se observarán las reglas siguientes. Ocurrida una vacante, el Ayuntamiento, o propuesto de la Presidencia, o la Comisión Permanente, en su



caso, determinaría su provisión en la forma que proceda, con arreglo a las disposiciones estatutarias vigentes y acordará todo lo relativo a la celebración del concurso o oposición.

Artículo 114. Acordado el nombramiento de un empleado técnico, por la Secretaría se abrirá el oportuno expediente personal, y se expedirá la credencial al interesado.

Artículo 115. La posesión de los cargos la confección el Secretario del Ayuntamiento previo mandato del Señor Alcalde.

Artículo 116. El plazo para tomar posesión los empleados técnicos no podrá exceder de 30 días, contados desde la fecha del acuerdo en que se le nombre; pasado este plazo sin que el interesado se haya presentado a tomar posesión, quedará de derecho caducado el nombramiento. Sin embargo, el plazo que este artículo determine, podrá prorrogarse por acuerdo de la Comisión Permanente, en caso de enfermedad debidamente justificada.

Artículo 117. Los empleados de nuevo nombramiento empezarán a percibir los haberes y adquirirán la antigüedad, a todos los efectos que esta produzca, desde el día inclusive en que tome posesión.

Artículo 118. Al tener de lo que dispone el artículo 94 del Reglamento de 23 de Agosto de 1.924, cuando el Ayuntamiento acuerde proveer alguna vacante de funcionario técnico o titular, acordará también en la forma en que la oposición o concurso haya de verificarse y nombrará el Tribunal, en el que la representación de funcionarios lo será de técnicos o titulares de la especialidad a que la vacante pertenezca.

El Tribunal redactará el programa de las oposiciones. La convocatoria, en la que necesariamente habrá de expresarse el sueldo o emolumento señalados al cargo vacante, será publicada en el Boletín Oficial de la provincia y algún diario de la localidad, dando menos con tres meses de anticipación al concurso de



los ejercicios y el programa en el mismo Boletín con igual antelación.

Los Tribunales elevarán a la Comisión Municipal Permanente propuesta unipersonal para cada vacante.

Los derechos de examen no podrán exceder, en ningún caso, de 30 pesetas por opositor.

Artículo 119.

Los servicios farmacéuticos, se adjudicarán siempre por concurso.

El Ayuntamiento podrá crear Farmacia para el suministro de medicamentos a las familias pobres del término municipal. Al frente de este Establecimiento deberá haber un licenciado o Doctor en Farmacia, con Título expedido por Universidad española.

Artículo 120

En los concursos establecerá el Ayuntamiento y en cada caso el orden de preferencia de méritos de los concursantes que haya de tenerse en cuenta para cubrir la vacante.

Artículo 121.

Por lo que afecta a ingreso, premios, licencias, quinquenios y derechos pasivos, responsabilidades y sanciones, en lo que no esté previsto en este libro II, regirá el de empleados municipales administrativos.

Capítulo III.

Vacantes

Artículo 122

Solo se entenderán producidas de derecho las vacantes de estos funcionarios en los casos siguientes: 1º. Por fallecimiento del facultativo, 2º. por mutuo consentimiento entre el mismo y el Ayuntamiento, 3º. por haber sido nombrado el facultativo para prestar sus servicios en otro Municipio, 4º. por haberse cumplido alquinal de las cláusulas resolutorias que se comuni-
carenlo hayan aceptado en contrato y 5º. por separación justificada acordada por el Ayuntamiento Pleno con los trámites y requisitos que establece el artículo 111 del Reglamento de 23 de Agosto de 1.924.



Artículo 123.

Las dotaciones mínimas de los Médicos Titulares serán las que corresponda a la categoría de este Municipio con arreglo a lo dispuesto en la Real Orden de 6 de Abril de 1905.

Artículo 124.

Los Médicos Titulares o inspectores municipales de Sanidad vendrán obligados a residir constantemente dentro del término y no podrán ausentarse sin autorización del Alcalde. Cuando la ausencia deba durar más de un día, será preciso que dejen un facultativo sustituto, a fin de que no quede desatendido el servicio.

Artículo 125.

Lo dispuesto con referencia a los Médicos Titulares en los artículos 123 y 124 será aplicable a los demás funcionarios técnicos señalados en la plantilla.

Artículo 126.

También será aplicable a todos los empleados técnicos municipales cuantos determina el Reglamento de los empleados administrativos por lo que respecta a las formalidades y requisitos indispensables para la suspensión y separación del cargo.

Libro III.

Capítulo Único

De los funcionarios subalternos

Artículo 127.

Constituye el Cuerpo de empleados subalternos de este Ayuntamiento, todos los que no prestan servicios de escrivientes en las Oficinas administrativas, y prácticamente los Alguaciles, Porteros, Conserjes, Guardias y Agentes armados del Municipio y personal de vigilancia y limpieza de mercados, Matadero y cementerio.

Artículo 128.

En el personal a que se refiere el artículo anterior, existirán cuantas categorías acuerde el Ayuntamiento y se consignen en el Presupuesto municipal ordinario de cada ejercicio.



- Artículo 129. Para ingresar en cualesquier empleos subalternos se requiere, ser español, mayor de veintitres años y no exceder de cuarenta y cinco; saber leer y escribir; poseer las cuatro reglas aritméticas y acreditar buena conducta.
- Artículo 130. Todos los empleados subalternos ingresarán por concurso que se anunciará oportunamente, fijándose las condiciones que se consideren precisas para cada empleo.
- Artículo 131. Formarán el Tribunal de concurso la Comisión Municipal Permanente, actuando de Secretario el de la Corporación, dicha Comisión podrá hacer los nombramientos con carácter provisional y los someterá a la aprobación definitiva del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que celebre, o excepción hecha de la fuerza armada, cívicos temporeros y de los Oficios eventuales, cuyo nombramiento corresponde a los Alcaldes.
- Artículo 132. Siempre que ocurra una vacante podrán aspirar a la misma, los empleados de categoría inferior, con arreglo a los establecidos segun dispone el artículo 128 de este Libro III.
- Artículo 133. Conforme a lo dispuesto por el artículo 99 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, en armonía con el Real Decreto-Ley de 6 de Septiembre de 1925, de las plazas de subalternos se reservarán dos terceras partes de las vacantes a los clses i individuos de tropa y sus asimilados procedentes del Ejército y Armada y la otra será de libre provisión, con atencióne a los artículos anteriores de este Libro.
- Artículo 134. Los funcionarios subalternos se someterán en cuanto a sus derechos pasivos al régimen del Servicio Nacional que bajo el patrocinio de todos los Ayuntamientos de España habrá de organizarse, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 115 del Re-



Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Artículo 135. Por lo que respecta a licencias y sanciones, regirán los artículos pertinentes del Reglamento de Empleados Administrativos.

Artículo 136 Los empleados subalternos dependerán en su organización y funcionamiento del Señor Alcalde, del Secretario del Ayuntamiento y del Jefe de la Sección dependencia a la que presten servicios debiendo también obediencia y respeto a los Señores Concejales en aquello que no contravengan las órdenes recibidas de sus inmediatos superiores.

La plantilla de los empleados subalternos, será la siguiente:

Guardia municipal.

Un Inspector municipal con el sueldo anual de pesetas	2,100
Un Cabo diurno	" . " "
Un cabo nocturno	" . " "
Siete guardias diurnos , cada uno	1,500
Diez guardias nocturnos	" . " " 1,300

Matadero

Un carro conductor de carnes con el sueldo anual de pesetas	1,825
Un conserje del Matadero	" . " " 821-25
Una encargada de la limpieza,	730.

Arbitrios.

Un ordenanza con el sueldo anual de pesetas	1,500-00
Six Vigilantes " cada uno de pesetas	1,500-00

Cementerio

Un conserje con el sueldo anual de pesetas	1,160-00
Un sepulturero " " " 1,277-00	

Varios

Guardia de la Corredera y paseo con el sueldo anual de pesetas	1,003-75
Una Guardia de los Charcos y orbolado con el sueldo anual de pesetas	1,003-75
Una Guardia del Paseo de la Plaza de la Constitución	



Artículo 137

con el sueldo anual de pesetas 912-50
Un Agente en la Capital con el sueldo anual se puestas 500-00
Un encargado del reloj público " " 200-00
Dos encargados de la recogida de aguas resi-
duales con el sueldo anual cada uno de puestas 200-00
Una encargada del turno de expósitos conlidim " 100-00
Será obligación de los guardias, Agentes armados
y de vigilancia.

1º Proporcionar a los vecinos y forasteros cuantas
informaciones reclamen, respecto a los calles, esta-
blecimientos públicos, hoteles, servicios municipales,
servicios públicos sometidos a la Inspección, de la Al-
caldía, medios de comunicación, Correos, Teléfonos y
Telégrafos y demás, siempre con la mayor atención y
 cortesía.

2º Exigir de todos los vecinos en la zona que sir-
van, el cumplimiento de las Ordenanzas municipa-
les y de las disposiciones dictadas por la Alcaldía, es-
pecialmente lo referente a la circulación pedestre y
rodada por la vía pública, denunciando las infrac-
ciones que por los mismos se cometan.

3º Cuidar del orden público, teniendo en cuenta
que como Agentes de la Policía judicial se hagan
investigaciones de la facultades que les confieren los ar-
tículos 282, 284, 429 y 493 de la Ley de Ejecución
de la criminal.

Artículo 138

Los empleados a que se refiere el artículo ante-
rior, al dirigirse al público, deberán hacerlo siem-
pre con la mayor corrección y amabilidad; cuan-
do por razón del servicio se sean obligados a re-
prender o amonestar lo harán siempre en for-
ma persuasiva, evitando en absoluto toda violen-
cia de lenguaje, impugnando en quien representa
un principio de Autoridad, tanto más respetable
cuanto más serenamente se ejerce.



Artículo 139. Si fueran objeto de alguna agresión, procurarán repelerla inmediatamente, para evitar el daño que tratarían de hacerles, pero sin dejarse llevar del menor ánimo de venganza o rencor, recordando que los tribunales de justicia reprobán su dignidad al ofendido.

Artículo 140. Los partidos de los sucesos los redactarán en forma que no puedan ofrecer dudas respecto a las personas o cosas que los motivan.

Artículo 141. Los empleados subalternos saludarán con todo respeto, levantando la mano derecha a la altura de la frente, siempre que pasen por su lado el Señor Alcalde y los Señores Tinentes de Alcalde y concejales. Saludarán también a las principales autoridades y a la Bandera Nacional.

Artículo 142. Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, las vacantes no podrán durar más de seis meses. Se exceptuarán inmediatamente las que hayan de ser provistas por el ramo de Guerra, cuya interinidad durará hasta que se presente el proponente por la Junta Calificadora o esta comunique a la Corporación que puede proveer libremente la vacante, por haber resultado desierto el concurso.

Las vacantes que se produzcan por destitución, que provengan del ramo de Guerra, serán concedidas al mismo turno por el cual se venció su provisión.

Libro IV.

Capítulo I.

Organización de los Oficinas



Artículo 113 Los oficinas municipales de Don Benito (Badajoz) se dividen en cuatro Departamentos denominados Secretaría, Intervención, Depositario y Arbitrios.

Artículo 144 La Secretaría está compuesta de tres negociados, que tienen asignados los servicios siguientes

Negociado 1º

1. Quintas y todo lo concerniente al Ejército.
2. Contribución territorial, riguardística y urbana, o sea Padrón, Registro fiscal Oficio de etc. etc.
3. Primera enseñanza
4. Asociaciones.

Negociado 2º

1. Lotería
2. Contribución Industrial y de Comercio
3. Pósitos
4. Censo caballar y mulgar
5. Padrón de cédulas personales y de Pobres.
6. Revista anual de Clases Pasivas
7. Emigración
8. Espectáculos
9. Beneficio y Sociedad.
10. Registro de vehículos
11. Inventarios
12. Plagas del Campo.

Negociado 3º

1. Subsistencias
2. Mercados
3. Expedientes de multa
4. Iren de guardas particulares
5. Prestación personal
6. Alojamientos
7. Bagajes
8. Obras públicas





9. Censo general de habitantes, Padrón y rectificación vecinal.

10. Elecciones de todas clases en lo que afecta al Municipio.

Arbitrios

1. Administración y cobranza de exacciones, impuestos, arbitrios municipales de todas clases, cédulas personales y demás imposiciones.

2. Confeción y cobranza del Reporto general de utilidades y demás documentos que con él se relacionan. Padrones y listas cobratorias.

3. Proyectos de ordenanzas de cada exacción municipal.

4. Libros de Contabilidad de todas las operaciones que se realicen debidamente foliados, consignando en cada hoja el sello del Ayuntamiento, haciendo constar en la primera por certificación del Administrador y visto bueno del Interventor de Fondos, el número de folios y uso a que se destina.

Artículo 145. La distribución dada por los anteriores artículos a los asuntos que han de entender con la cooperación de Auxiliares de plantilla y escribientes eventuales podrán alterarse por el Secretario de los Corporaciones como encargado en la distribución de trabajos y teniendo en cuenta las constituidas de dichos empleados y las necesidades y urgencia de los servicios, teniendo facultad para asignar a cada negocio el número y clase de funcionarios que creyese conveniente, haciendo cuantas alteraciones estime necesarias, incluso la de disponer que en lo que se refiere a los Oficiales se encargue del despacho de negocio distinto del que se le señala por el presente Reglamento.

Capítulo II.

Funciones del personal administrativo

La misión del Cuerpo de funcionarios administrati-



vos de Don Benito, es la de ejercutar los trabajos y servicios, privativos del Municipio, los del Estado y la provincia que las leyes mandan al Ayuntamiento y los demás que la Corporación le ordene.

Artículo 147.

El Secretario del Ayuntamiento es el jefe superior de todos los empleados de las Dependencias Municipales y como tal, dictará las disposiciones de algún carácter preciso para el mejor funcionamiento de las Oficinas. Sus obligaciones están detalladas en el Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Artículo 148.

El Oficial primero, es el inferior jerárquico del Secretario y Tercero, además de las obligaciones que se le atribuyen en general por este Reglamento las especiales siguientes:

- 1º Sustituir al Secretario en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa justificada.
- 2º Scensar las disposiciones del Secretario y auxiliarle en el desempeño de los asuntos que le estén encomendados.

Artículo 149.

Iguales obligaciones tendrá por lo que respecta a la Intervención de fondos, el Oficial de la Contraloría y en Arbitrios el Recaudador.

Artículo 150.

Será obligación de los oficiales, Jefe de Negociado.

- 1º Despachar diariamente con el Secretario, cuenta del estado de los asuntos, y entregando, autorizados con su rubrica los oficios, artificios y documentos que deben someterse a la firma del Jefe Alcalde.
- 2º Tramitar sin retraso los expedientes y asuntos que dependen del Negociado, siendo responsable del retraso sino cumple con el inexcusable deber de proveer en conocimiento del Secretario, los motivos que entorpecen su marcha, para que por este se adopte las determinaciones procedentes.
- 3º Tener bajo su custodia los documentos, libros, registros y cuantos papeles conciernen al Negociado que





tiene o en cargo, siendo responsable de la pérdida o extravío de cualquiera de ellos.

4º Obtenerse de entregar documentos o antecedentes y de facilitar noticias a persona alguna, sin el conocimiento y visto del Señor Alcalde que gestion por conducto del Secretario, evitando en caso de sucesión, de que ningún documento sea examinado fuera de la Oficina, salvo que la ley lo autorice y el Señor Alcalde por escrito lo permita.

5º Asistir puntualmente a la Oficina, tanto en las horas ordinarias como en las extraordinarias que el Secretario señale, por necesidades urgentes del servicio.

6º Cumplir el deber ineludible de auxiliarse reciprocamente en el desgaste de los asuntos que tengan encomendado, sosteniendo entre si vínculos de perfecta armonía y mutuo respeto.

7º Anotar en un índice, concientemente, todas las disposiciones legales, acuerdos del Ayuntamiento y de la Comisión Permanente y resoluciones de la Alcaldía que puedan relacionarse con los ramos de su negociado.

8º Llevar lista de todos los expedientes que hayan desaparecido y anotar en otra los que tengan en trámite.

9º Recordar a quien corresponda con la antelación debida, los plazos y términos que tengan señalados época fija.

10º Llamar la atención con la puntualidad necesaria, al objeto de que se dirijan a quien proceda oficios recordatorios, para que no se provalicen los servicios de la Administración.



Artículo 151.

11º Promover cuantas mejoras le sugiera su celo y conocimientos especiales, con respecto a los servicios propios de un Negociado, proponiéndolas al Secretario.

Los auxiliares de plantilla y escribientes eventuales, llenarán las siguientes obligaciones.

1º Desempeñar todos los trabajos que le encierran sus Jefes inmediatos, en relación con sus funciones, permaneciendo en los Oficinas, no solo las horas ordinarias sino las extraordinarias que sean precisas.

2º Abstenerse de facilitar a persona alguna documentos y noticias de los trabajos que ejecuten, ni asuntos que se tramiten, debiendo observar una discreta y prudente reserva, siempre que por personas extranjeras fuesen preguntado.

3º No ausentarse de las Oficinas, aunque sea por escaso tiempo, sin licencia del Secretario o de su inmediato Jefe.

4º Abstenerse de recibir en las Oficinas visitas de personas extranjeras, ni menos ocuparse de asuntos y trabajos particulares.

5º Los auxiliares sustituirán a los Oficiales, en ausencia, enfermedades y vacantes.

Capítulo III.

Del escalafón.

Artículo 152. Habrá un escalafón de todos los empleados municipales, separados por clases y colocadas en orden riguroso de antigüedad y de servicios prestados al Municipio en malquiva clase de destino.

Artículo 153

En dicho escalafón, constará además de los nombres y apellidos de los empleados, su naturaleza la fecha de su nacimiento, la de entrada al servicio del Municipio, la de posesión en el cargo que desempeñó, cual sea este, sueldo que disfrute y total de servicio en todos los cargos que haya desempeñado en esta



Municipalidad.

Artículo 154.

Para el movimiento dentro del escalafón, se tendría en cuenta cuando dos empleados de igual categoría hayan sido nombrados en la misma fecha, correspondiendo en primer lugar al que contare mas años de servicio al Municipio, si estos fueren los mismos, al mas antiguo en el destino inferior inmediato, y en ultimo caso, a la mayor edad.

Disposiciones finales

Artículo 155.

Las disposiciones de este Reglamento, solo podrán modificarse por el voto de las dos terceras partes del Ayuntamiento Pleno, previos los trámites seguidos, para su aprobación y dejando en todo caso a salvo los derechos adquiridos, imponiendo a regla desde el siguiente día al de su aprobación.

Artículo 156. Las súdas que puedan ofrecerse en la aplicación de este Reglamento, serán remitidas por la Comisión Permanente, pero los acuerdos que se adopten, no podrán aplicarse con carácter general, sino se llenan los requisitos del artículo anterior.

Artículo 157. Quedan derogadas por este Reglamento cuantas disposiciones y acuerdos se opongan a sus preceptos.

Al propuesta del Concejil Don Antonio García Sánchez, se acuerda por unanimidad, conceder un voto de gracia a los individuos de la Comisión que han confeccionado el Reglamento orgánico de funcionarios de este municipio Don José Moreno Gómez Valadés, Don José Sampedro Fernández, Don Emilio Caro Boicat y Don José Andújar Andújar, haciéndolo extensivo al infrascrito Secretario por el celo y competencia con que ha contribuido a la redacción de expresado Reglamento orgánico.

Con lo que se dio por terminado el acto, siendo las veintidós y cuarenta, de que yo el docu-

Tomo certifico: Sobre rasgado = sesenta = Vale =
EL de los
de otoño José Guillen
Juan Almida

José Gómez José Romero A. Carrasco

José Sampedro Tomás Canto

José Andújar Andújar Fernando Sorolla

Julio Encinas de Arcilla Juan Jiménez

Hernán García Sáenz Tomás Llano

Antonio Freijo Adolfo Haiku

José López P. J. Calixto



83



Acta no 25 Sesión extraordinaria del 3 Julio 1926

Presidencia

Q

~~En la ciudad de Don Benito a tres
Don Pedro Granda Caballero de Julio de mil novecientos veintisiete, siendo la ho-
raria de Robles, Concederá de las doce, previa convocatoria al efecto y bajo
Campos de Orellana la Presidencia del Señor Alcalde Don Pedro Granda
Concejales Catedrático de Robles, Conde de Campos de Orellana, se
Don José Guillén Caballero constituyeron en el salón de sesiones de estas Cosas
de Robles Consistoriales los Señores Concejales que al margen
Juan Aliseda Andújar se expresaron en sesión extraordinaria, lo que cons-
istió en que el Sr. Alcalde tomó la mayoría absoluta, con objeto de dar cuenta
José Sampedro Torre de la Real Orden de veinticuatro de Junio último pu-
nado en la Gaceta de Madrid del siguiente día, so-
Fernando Peralta tras acomodación de servicios económicos de la Ad-~~

Sanción ministración de la Hacienda pública con los de la Aduana, José Moreno Gómez-ministración municipal, restableciendo el año anterior Valadés. Asimil comenzando el ejercicio el primero de Enero Juan Jiménez Lozano próximo, dando normas para la ordenación de gastos Antonio Freijo Crespo y recursos durante el segundo semestre de mil novecientos José Sánchez Tena los veinticisés que constituye mi ejercicio especial de José Romero Alguacil-transmisión, pudiendo optar las Corporaciones por el Cuarto de prorrogar el presupuesto en curso o por adoptar el que Antonio Sánchez tuviere aprobado para mil novecientos veinticisés-veinticisés, reduciendo sus cifras al cincuenta por ciento. Manuel Mora Heredia con aquellas alteraciones complementarias que fueran menester, o bien por acudir a un presupuesto semestral que especialmente elaboren para el indicado periodo, el cual habrá de ajustarse en su tramitación a las disposiciones generales que regulan la materia, dándose cumplimiento en todo caso, al Real Decreto veintinueve de Abril último.



Abierta públicamente la sesión por el Señor Presidente con presencia del Interventor accidental de fondos Don Adolfo Blasquez Diaz, yo, el infrascrito Secretario, procedí a dar lectura íntegra de expresa en soberana disposición dándose por autorizado el Ayuntamiento, acordándose en definitiva después de una amplia deliberación, adoptar la siguiente fórmula, o sea, el presupuesto ordinario aprobado para el ejercicio en curso de mil novecientos veintisiete, en armonía con el anteproyecto formulado por el Secretario, que hizo suyo la Comisión municipal permanente en sesión del dia treinta de Junio último, reduciendo la cifra total, al cincuenta por ciento, si bien introduciendo algunas alteraciones complementarias de derecho que lo perfecionan adaptándole consiguientemente a necesidades de plazo inmediato que, por su naturaleza no puedan subsistirse, modificando por tal razón algunas consignaciones innecesarias ya, por haber relevado el Estado de ciertas obligaciones al Municipio y aumentando con ello, otros, en la forma que se describe.

Gastos

Cajón.	Artículo	Conceptos	Nºm de la Relación	Altas Ptas Gt.	Bajas Ptas Gt.
1º	1º	Créditos reconocidos	3	100 .	"
"	7º	Contribuciones e Impuestos	6	46 20 .	"
"	10º	Comisiones varios	9		419 47
4º	2º	Mercados y puestos públicos	14	2,136 91	"
"	6º	Preservación extinción plagas del campo	16	1 87 .	.
6º	1º	De oficinas Centrales	21	350 .	.
7º	9º	Higiene Pecuaria	31	5 .	.
8º	1º	Auxilios Médicos - Farmacéuticos	32	117 32	"
11º	2º	Presupuesto de Delegación Gubernativa	60		2,757 30
17º	Único	Imprevistos	61	419 47	
				Igual	3,176 77
					3,176 77

Ingresos

Capítulo	Artículo	Conceptos	Nºm de la Relació	Oltos Ptas	Bajos Ptas	%t.
5º	5º	Eventuales y extraordinarios	7 bis	2,757 30		
12º	2º	Presupuesto de la Delegación Gubernativa	20		2,757 30	
		Igual.		2,757 30	2,757 30	

En su consecuencia y por unanimidad se fijaron los gastos y los ingresos, en las cifras que por Capítulos se expresan seguidamente:

Presupuesto de Gastos

Capítulo	Conceptos	Pesetas %t.
1	Obligaciones generales	18,662 58
2	Representación municipal	1,000 .
3	Vigilancia y seguridad	16,050 .
4	Policía Urbana y rural	19,061 76
5	Recaudación	11,027 50
6	Personal y material de oficinas	39,900 .
7	Salubridad e higiene	11,253 76
8	Beneficencia	18,504 27
9	Asistencia social	6,035 .
10	Instrucción pública	12,412 50
11	Obras públicas	72,250 "
12	Montes	180 46
13	Fomento de intereses comunales	2,000 .
14	Mancomunidades	6,242 70
15	Entidades menores	"
16	Adquisición forzosa de Municipios	"
17	Imprevistos	7,919 47
	Total	272,500 .

Pre-

Presupuesto de Ingresos

Capi- tulo	Conceptos	Pesetas Cts.
1	Rentas	18,921 04
2	Aprovechamientos de bienes comunales	800 .
3	Subvenciones	"
4	Servicios municipalizados	"
5	Eventuales y extraordinarios	10,507 30
6	Arbitrio con fines no fiscales	5,250 .
7	Contribuciones especiales	"
8	Derechos y tasas	37,690 "
9	Cuotas, recorregos y participaciones en tributos nacionales	61,170 41
10	Imposición municipal	130,668 55
11	Multas	1,250
12	Mancocomunidades	6,242 70
Total		272,500 ,

Resumen general.

	Creditos Presupuestados para el segundo semestre de 1926.	Pesetas Cts.
Importan los gastos		272,500 .
Yelen los ingresos		272,500 .
Dif:		

Asimismo quedó acordado que el Presupuesto aprobado en tal forma se deduzca copia certificada y se remita al Ilmo. Señor Delegado de Hacienda, a los efectos de la Circular de veintiocho de Junio último, publicada en el Boletín Oficial del día dos del corriente.

Y no siendo otro, el objeto de la convocatoria,



se dió por terminada la sesión, siendo las trece horas y quince minutos, de que yo el secretario certifico

El d. Lauro
Dorrellane

José Guillén

Juan Almida

José Yáñez

José Romero de Carrasco

José Sampedro

Emilio Pinto

Fernando Perelló

Antón Brizandín

Luis Jiménez

Antonio Trojo

Manuel Hora

Adolfo Maíquez

José Horcinos

J. Caudillo



Acta nº 26

Sesión extraordinaria del 12 Julio 1926

Presidencia

El Primer teniente
Alcalde Don José Guillén de Julio
y Calderón de caterva al efecto y bajo la presidencia del Señor Oll
Robles.

Concejales

Don Juan Aliseda constituyeron en el salón de sesiones de estos Casas

Andújar Consistoriales los Señores Concejales que al margen

Emilio Cano Boicat se expresan, siendo la hora de las once, en sesión ex-

José Sampietro extraordinaria iniciada por el Señor Alcalde con

Fernández arreglo al número primero del artículo ciento vein

Manuel Mera Moratielio del Estatuto Municipal, con objeto de revi

Fernando Peralta sobre el expediente de concurso ejecutado por la Co

Santo misión municipal Permanentemente relativo al nom

José Romero Oll bramiento de una plaza de Farmacéutico y otra de

guacil Carrasco Médico Titular Inspector Municipal de Sanidad,

José Moreno Gó - previo acuerdo de este Ayuntamiento fecha pri

mero Valades de Mayo último, disponiendo la provisión de las

José Andújar Andújares vacantes, y proceder al nombramiento de los

Juan Jiménez Lorano plazas de auxiliares de plantilla de nueva creación.

Antonio Trijo Crespo Presente el Oficial de Intervención con carácter

José Sáenz García de偶然 Don Adolfo Blázquez Díaz por renun

de Paredes cia del propietario, el Señor Presidente declaró abierto

Alonso Gómez Moreno ta públicamente la sesión, donde se lectura al acta

José Sáenz Tuna de la anterior correspondiente al trámite del corriente, sin

Antonio García Sando aprobada por unanimidad y sin discusión; vol

clor

virtiéndose por el infrascrito lo dispuesto en la regla
septima del artículo segundo del Reglamento de veintiún
títulos de Agosto de mil novecientos veintiuno.

Acto seguido y en orden del Señor Presidente, el Se-
cretario que refunda, dio lectura del acuerdo del Pleno
fecha primero de Mayo último, avisos publicados
y demás documentos que integran el expediente de con-





curso, acordándose por unanimidad aprobar definitivamente los nombramientos hechos por la Comisión municipal Permanente en propiedad a favor de Don Luis García Solano y Don Emilio Ortiz Fernández para cubrir las vacantes de Farmacéutico Titular por renuncia del que la desempeñaba y la de Médico Titular Inspector Municipal de Sanidad de nueva creación, ajustándose a la preferencia de méritos establecida por el Pleno y en perfecta consonancia con los documentos legalizados que han presentado los solicitantes.

Entró en el salón el Concejal Don Antonio García Sánchez, siendo las trece y veinte minutos.

Seguidamente conoció el Pleno de las vacantes de cargos de Auxiliares de plantilla de nueva creación para las oficinas de Arbitrios e Intervención de fondos, acordándose por unanimidad y en votación ordinaria designar con carácter de interino para Auxiliar de la Administración de Arbitrios a Don Julio García de Paredes y Redondo.

El Concejal Don José Romero y Alquacil Carrasco, propone para el cargo de Auxiliar de Intervención a Don Juan Mera Sánchez. El Concejal Señor Andújar a Don Luciano Tamagno Alvaro y el Señor Moreno Señor Valadés, o Don Antonio Pérez Ruiz.

Entrando el Ayuntamiento a apreciar los méritos y demás circunstancias de los propuestos, y disertado suficientemente el asunto, y puesto a votación, resultó elegido por trece votos a favor y dos en contra de los Señores Andújar y Moreno, Don Juan Mera Sánchez, para desempeñar interinamente el referido empleo de Auxiliar de Intervención de fondos de este Ayuntamiento.

Y no siendo otro el objeto de la sesión, el Señor Presidente accidental levantó la sesión siendo los

cortocircuito y diez minutos, de que certifico:

José Guillén

Juan Almida

José Gómez

José Román y Barraza

José Sampol

Emilio Cerdá

José Andújar Andújar

Fernando Pratón

Juan Jiménez

Antonio Profundus

Antonio Briz

Manuel Mera

Adolfo Blasque

José Moreno

José Gómez

Alonso Corral

J. Cerdá





Acta nº 27 Sesión extraordinaria del 17 Agosto 1926

Presidencia

El Primer Teniente Alcalde D. José Guillén y Calderon de Robles

Concejales

D. Juan Alorda Andújar

José Sampedro Fernández

Emilio Caño Berriat

Fernando Peralta Sainz

José Moro G. Valdés

Julio Escudero de Juan

Juan Jiménez Lozano

José Romero A. Camacho

José Andújar Andújar

Fernao Gómez Cidonda

Antonio Freijo Crespo

Adquisición de Casas

Matadero

Al

En la Ciudad de Don Benito a diez y siete de Agosto de mil novecientos veinte y seis, previa convocatoria y bajo la presidencia del Primer Teniente Alcalde D. José Guillén y Calderon de Robles por ausencia autorizada del D. Juan Alorda Andújar propietario, se constituyeron en el Salón de Sesión de estas Casas Consistoriales los Señores Concejales que al margen se expresan, siendo la hora de las doce, en sesión extraordinaria diaria, iniciada por el Señor Alcalde conforme a lo establecido en el número primero del artículo ciento veinte y ocho del vigente Estatuto municipal.

Presente el Interventor occidental D. Adolfo Blazquez, quer Díaz, y con mayoría absoluta de Concejales para tomar acuerdo, por el Señor Alcalde se declara abierta la sesión, dándose lectura al acta de la anterior correspondiente al doce de Julio último, siendo aprobada el infrascrito lo dispuesto en la regla séptima del artículo segundo del Reglamento de veinte y tres de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro.

Dada cuenta del acuerdo de la Comisión municipal permanente de trece del actual proponiendo la adquisición de la casa número veinte y tres de la calle de Hernán Cortés, de esta Ciudad, para incorporarla al matadero, a fin de que, las reses puedan llegar a él más fácilmente, sin molestar al vecindario ni dificultar el tránsito, haciendo más extenso los corrales para la debida separación del ganado y facilitando la entrada de este por una puerta accesoria independiente a la principal.



del edificio. Visto el informe de los peritos, que aprecian el valor de indicada casa en tres mil doscientas cincuenta pesetas y, por consiguiente, de la competencia exclusiva de esta Corporación el conocimiento del asunto conforme al artículo cuarenta y seis del Reglamento de Organización y funcionamiento de los Ayuntamientos de diez de Julio de mil novecientos veinte y cuatro en armonia con los artículos cuarto, veinto eিনuenta numero doce y veinte y cinco, veinto eিনuenta y tres numero tercero, del vigente Esta-^D
^{to}
^L
^o
tuto municipal, despues de una amplia deliberación se acuerda por unanimidad, autorizar al Señor Alcalde, para el otorgamiento de la correspondiente escritura de compra, bajo el precio que se deja indicado y con las formalidades corrsiguientes de contabilidad, sujetandose á lo establecido en el artículo veinto eিনuenta y cuatro del Reglamento de siete de Noviembre de mil novecien-
tos veinte y uno el que está en vigor según resolución de la Dirección general de treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veinte y cuatro.

Practicante Titular

Dada cuenta de una vacante de Practicante-Titular de nueva creación en el Presupuesto ordinario del Se-
mestre que rige, se acuerda por unanimidad y a
propuesta del Concejál Don José Romero y Alquacil Carrasco, nombrar con carácter interino a Don José Enrijo Parejo, con la obligación de prestar servicio permanente en la Casa de Socorro de esta población.

Sepulturero

Dada cuenta de una vacante de Sepulturero de
nueva creación, en el presupuesto que rige, se acuerda por unanimidad y a propuesta de Don José Jo-
seño Gómez Valades, nombrar interinamente a Ro-
man Muñoz García

Licencia Alcalde

Dada cuenta de diferentes licencias concedidas por la Comisión municipal permanente, al Alcalde-
Presidente Señor Conde de Campos de Orellana, fecha quin-
ce de Abril y treinta de Julio últimos, la Corporación se



dio por enterada.

Destitución de escribientes temporeros Dada cuenta de la destitución de los escribientes temporeros
Don Aureliano Sánchez García, Don Antonio Pérez Gouráler y Don
Francisco Martín Casballo, acordada por la Comisión permanen-
te en sesión de diez y siete de Junio último, por falta de trabajo
en las oficinas de Secretaría, se acuerda unanimemente confir-
mar dichas destituciones, debidamente justificadas.

Dimisión ordinaria de Arbitrios Dada cuenta de la renuncia presentada por José Martín Ca-
ballero del cargo de Oficina de la Administración de Arbitrios,
fundada en motivo de salud, aceptada por la Comisión per-
manente en sesión del tres del actual, se acuerda confir-
mar dicho acuerdo, teniendo por admitida dicha dimisión.

Alivianación Dada cuenta de varios expedientes incoados a instancia de
los interesados, solicitando licencia para la construcción y
reformas de edificios en esta localidad, se acuerda por una
moción autorizar a los siguientes: Don José Foyas Quintana, casa
número once de la calle de Tesoro; Don Silvestre Martínez
Casado Travesía de Luna; Don Félix Sánchez Martín, solas
junto a las charcas de uno público; Don Gregorio Díaz Pajuelo,
casa número veinte y cinco calle de Cantarranas; Don Ma-
nuel Valades Ruiz, casa número trece calle de Carreras; Don
José Martín Romo Ruiz, casa número diez y nueve de la
calle de Cachorrilla; Don Ramón Guemero, casa sin número
calle Ayala; Don Jacobo Sánchez Martínez de Prados, casa nú-
mero cuarenta y cuatro de la calle Ancha; Doña Eladia Ve-
larde Pozo, la del número once de la calle Segundo Barrial;
Don Pedro Lorenzo Alvaro, en solas de la calle de Esperanza
Don Ricardo Paredes Martínez, solas en calle de Oriente; Don
Félix Romero García, en solas calle de Don Llorente; Don Fer-
nando Ramírez Rosa, en solas de la calle de Oriente; Don Fe-
lix Pérez González, en solas de igual calle; Don Rafael
Domínguez Muñoz, en solas de la calle de Santa María; Don
Domingo Ramírez Parra, en solas de la calle de Oriente;
Don Antonio Arias Mateo, en solas de la misma calle;
Don Francisco Rodríguez Martín en solas de la calle de

Santa María; Don Antonio Luinos García en solas de igual calle que la anterior; Don Severiano Rebollo Marqués, casa número tres de la calle de Pérez Galdós; Don Tomás Fernández Parejo, en solas de la calle de Pizarro y Don Francisco Merino Martín, en solas de la calle de Espoz y Mina.

Todo con sujeción al dictamen dado por la Comisión de Policía Urbana y Rural, lo que hace suyo esta Corporación.

Con lo que se dió por terminado el acto siendo las trece y cuarenta y cinco minutos, de que yo, el Secretario certifico. - una
línea autorizará - vale

José Guillén

Juan Almida

José Moreno

Emilio Lanz

Tomás Soria

José Sampedro

Antonio Freijo

Manuel Herce

José Andújar Andújar

Juan Fernández

José Romero Barbero

Fernando Piñal

Julio Gauden de Haro

J. Cauchón

Adolfo Blaquier



Acta nº 28 Sesión extraordinaria del 31 Agosto 1926

Presidencia

El primer teniente Alcalde

Don José Guillén y Calata y uno de mil novecientos veintiseis, siendo la
década de Robles. hora de las doce, se reunieron en el salón de sesiones de es-
Concejales las Casas Consistoriales, los señores concejales que al
Don Juan Aliseda margen se expresan, lo que constituye más de dos terce-

Andújar ras partes del mismo legal de que debe comprenderse
José Sánchez era esta Corporación, bajo la presidencia del primer Te-
Fernández niente de Alcalde Don José Guillén y Calatayud de Robles,
Alonso Gómez Moreno por ausencia autorizada del propietario, al objeto de ce-
Manuel Mera lebrar sesión pública extraordinaria convocada en ar-
Juan Jimeno Lozano moriva con lo establecido en el número primero del ar-
Antonio Trigo Crespo falleció ciento veintiocho del vigente Estatuto Municipal.
José Sánchez Tenor Presente el auxiliar de Intervención Don Juan Mé-
Tomas Sánchez Cidonchazar Sánchez por enfermedad del Interventor accidental
Antonio García Sánchez Don Adolfo Blázquez Gómez, por el Señor Alcalde se de-
José Sánchez Gómez clara abierta la sesión, dándose lectura al acta de la au-
de Paredes torio correspondiente al diecisiete del que cursa, siendo
Emilio Cano Briviesca aprobada por unanimidad y sin discusión; advirtien-
José Andújar Andújar dese por el infrascrito lo dispuesto en la regla septima
José Moreno Gómez artículo segundo del Reglamento de veintitrés de Agos-
tino Valadés to de mil novecientos veintinueve.

Viente Beltrán Pa- El Señor Presidente expuso el motivo de la reunión
rejo Bravo. consignado en las cédulas de convocatoria, viendo con la
Julio Escudero de Marín natural cumplacencia la solicitud con que han asistido
 villa Mir. al acto los Señores Concejales, por su conocimiento de asuntos
José Romero Ol- que tanto interesan a esta municipalidad.

guado Carrasco Obras. - Por el concejal Don Julio Escudero de Marci-
Fernández Sánchez Uña y Mir, pedida que hubo y obtenido la palabra, se dijo:

Agnas

Que creía inútil tratar de demostrar la necesidad imperiosa que esta población siente de que se abastezca de agua potable y abundante, como asimismo de proyectos y planes municipales de extensión de la Ciudad, de urbanización, embellimiento, reformas del interior y otros varios servicios de nueva creación, de que está necesitada, ciertamente, la población.

En esta situación, el Municipio no puede, no debe esperar; sería tanto como conceder y impedir el desarrollo de su vida a la marcha de funciones que por no ser privativas no son tan solamente tan ociosas e imperativamente sentidas.

El espíritu del Estatuto municipal es bien terminante. Trasladada a los municipios integra la responsabilidad de su vida propia, concediéndoles más eficaz autonomía, a cuyos ideales debe responder el Ayuntamiento de Don Benito, demostrando que puede por sí mismo acometer problemas que ejercen influencia directa en su vida.

Abierta una amplia deliberación en la que tomaron parte varios Señores Concejales, se acuerda por unanimidad designar la Oficina Técnico-Jurídica de aguas en Barcelona, calle Cortes número sesenta y noventa y dos, segundo, por medio de su representante en Extremadura Don Ramón Becerro, de Cáceres, para que realice los estudios necesarios de alumbramiento y traida de aguas, zona de insomne y plano de población y alineación de calles, por el precio estimulado en su corta diecisiete del corriente, dirigida al Secretario que represente, tenida a la vista, en la cantidad de cuatro mil quinientas pesetas a pagar a la entrega de los proyectos que se formarán con Memorias, planes, presupuestos aproximados y pliego de condiciones para su ejecución, autorizados por facultativos con título oficial español, aceptados en las oficinas



del Estado en la parte que corresponda a obras públicas. Igualmente se acuerda por unanimidad conceder un voto de gracia a Don José Guillén y Calderón de Robles Presidente accidental de este Ayuntamiento, por la donación hecha al Municipio de la construcción de un pozo debidamente entabillado de doce metros sesenta centímetros de profundidad sito en el Egido denominado 'La Cañadilla', de aprovechamiento communal, del que se obtiene veintidós mil litros diarios de agua potable, y que hace suponer que la formación geológica del suelo es apta para obtener grandes rendimientos, y que como medio rápido y económico puede servir de orientación a los geólogos y demás personal facultativo, hasta obtener el rendimiento que queda necesitar la población; aceptando consiguientemente en todas sus partes y haciendo suyo el acuerdo adoptado por la Comisión municipal permanente en sesión de trece del actual.

Barca de paso. Conoció la Corporación de un acuerdo de la Permanente adoptado en veintisiete del que rige, dando traslado al Pleno de una comparecencia, hecha ante esta Alcaldía-Presidencia por el Contratista del servicio de la barca de paso sobre el río Guadiana Don Antonio Bravo Hererra en veintitrés del que cursa, rescindiendo el acuerdo que le fue adjudicado definitivamente por este Consistorio en sesión del catorce de Enero último, previo concurso fecha dos del mismo mes, alegando para ello que su situación económica no le permite cumplir la cláusula segunda del pliego de condiciones.

Considerando que el contrato en mención es de naturaleza administrativa por haberse celebrado con los requisitos y formalidades del vigente Estatuto municipal y Reglamento para la contratación de las obras y servicios de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro,



siendo por consiguiente de la competencia de la Administración el conocimiento y resolución de cuanto se derive del mismo, toda vez que se trata de un servicio para satisfacer una necesidad pública y de utilidad para los particulares.

Considerando que el Ayuntamiento como parte contratante en el concurso celebrado el dos de Enero anterior, adjudicó definitivamente el servicio en favor de Don Antonio Bravos Herrera, el que sin calcular la importancia de las cláusulas del pliego de condiciones rebajó locamente las tarifas, viéndose hoy completamente imposibilitado de llenar sus compromisos con perjuicios de esta municipalidad.

Previa la consiguiente deliberación, se acuerda unánimemente rescindir el contrato de referencia a instancia del adjudicatario con perdedor de la fianza definitiva consistente en ciento veinticinco pesos que tiene consignada a tales efectos en esta Caja municipal.

También se acordó formular nuevo pliego de condiciones, designándose a tal fin una Comisión del Ayuntamiento compuesta de los Señores Don Tomás Gómez Cidoucha, Don José Romero Alguacil Carrosco, Don José Gómez Tena y Don José Andújar y Andújar; y que mientras tenga lugar el nuevo acuerdo se lleve a cabo el servicio por administración, facultando al Señor Alcalde para que designe la persona que estime más idónea para el desempeño del cargo y remuneración que considere pertinente: declarando vigente las tarifas de pasaje que rigieron en el contrato anterior, de las cuales se harán copias y se pondrán de manifiesto en el sitio donde se realiza el servicio.

Seguidamente y por unanimidad, se acordó nombrar una Comisión del seno del Ayuntamiento compuesta de los Señores Don Vicente Beltrán Tarejo Bravos



Don José Sampedro Fernández y Don José Romero Alguacil Corraesco, para que estudien en el plazo máximo de un mes, todo lo referente a la construcción o reformas de edificios para locales de escuelas, en consonancia con el Real Decreto de tres de Marzo y diecisiete de Diciembre de mil novecientos veintidós e instrucciones de la Dirección General de veintidós de Enero de mil novecientos veintitrés, Gaceta del veintisiete, y con vista de antecedentes, proponga los medios más adecuados para solicitar auxilio del Estado y proposiciones que deba hacer la Corporación en consonancia con sus recursos, y formar el oportuno expediente.

Renuiria empleados Siguióldamente se dio cuenta de las renuncias presentadas por Don Emilio Hurtado García y Don Domingo García Molina y Espinosa, de los cargos de auxiliar intérino de Secretaría y vigilante recaudador de Arbitrios, respectivamente, confirmándose lo acordado por la Comisión municipal permanente en sesión de veintisiete del actual y dando por admitidas dichas dimisiones.

Inquilinato

Tráida a la vista la matrícula sobre inquilinato para el semestre que rige de Julio a Diciembre, formado por la Administración de Renta y exacciones municipales, sobre la que no se ha producido reclamación alguna, se acuerda por unanimidad prestarla aprobación bajo las cuotas totales de veintitrés mil cuatrocientas cuatro pesetas cincuenta y siete céntimos.

Carruajes de lujo

Igualmente por unanimidad se acordó aprobar el padrón de carruajes de lujo en la cantidad de mil cuatrocientas noventa y siete pesetas cincuenta céntimos para el actual semestre.



Casinos y Circulos de recreo. Asimismo se acordó por unanimidad aprobar en mil trescientas cincuenta y seis pesetas cincuenta céntimos de euros, el producto de casinos y circulos de recreo formado por la Administración de Rentas para el semestre que rige.

Con lo que se dió por terminada la sesión, siendo las ocho y diez minutos, de que yo el Secretario certifico.

José Guillén

Fernando Peratta

J. Ballester

Emilio Cam

Juan Alcalá

Manuel Heras

Don Romero y Barranco

Don Gómez

Julio Escudero García

José Horcas

Juan Mero Sánchez

José Andújar Andújar Alonso Cerrato

Tomás Domínguez

José Sampedro

Juan Teniente

Tutoría Río

Antonio Indalecio

José Gómez

J. Castron



Decreto nº 29 Sesión extraordinaria del 3 Septiembre 1926



Presidencia

El Tercer Teniente

de Alcalde Don Vi de Septiembre de mil novecientos veintiseis, siendo la
calle Beltrán Parejo hora de las doce y treinta y cinco se reunieron en el
río-Bravo. salón de sesiones de estas Casas Consistoriales, los di-
Concejales señores Concejales que al margen se expresan, bajo la
Don Juan Oliva- Presidencia del Tercer Teniente Alcalde Don Vicente
da Andújar Beltrán Parejo Bravo, por ausencia autorizada del
Julio Escudero de propietario y enfermedad del primero y segundo Té-
-Marcilla y Mir viernes, al objeto de celebrar sesión pública extraor-
-José Sánchez Ordinaria convocada en consonancia con el número
número primero del artículo ciento veintiseis del vigente
Manuel Mera Mera Estatuto municipal.

José Romero Al. Presente el auxiliar de Intervención Don Juan
Quirós Corrales por impedimento físico del Interven-
Emilio Cane Briviesca por accidental Don Adolfo Blázquez Gómez y con mu-
Fernando Peralta Sáenz numero legal de Concejales para tomar acuerdo en sus
José Moreno Serrados férreas partes, por el Señor Alcalde se declara
Valadés abierta la sesión, dándose lectura al acta de la an-
Antonio Trejo Crespo tercio del treinta y uno del finado Agosto, siendo
Juan Simón Lozano aprobada por unanimidad y sin discusión; advir-
José Simón Tena teniendo por el infrascrito lo dispuesto en la regla se-
-Tomás Simón Tidaucha firma artículo segundo del Reglamento de veintitres
Juan Simón Barde Agosto de mil novecientos veintinueve.

cia de Paredes Pediola la palabra por el Concejal Don Julio Es-
Antonio García Sánchez autor de Marcilla Mir, dijo: Quien nota es la extran-
José Andújar Andújar ordinaria importante que tiene el problema de las aguas
Alonso Torriato Moreno en esta población, pero no es menos importante el
servicio de alcantarillado, si hemos de cuidar con el
Alcantarillado mayor esmero de la Sanidad e higiene, a fin de que
las materias inmundas y fecales, quedan tener una
sólida facil a las aguas de la población o distan-

cia de la zona edificada donde no prejuzgue al vecindario. Procede a su entender que en el plan general de proyectos figure, aun cuando separadamente el del alcantarillado de la población.

Tras una extensa deliberación sustentada por varios Señores Concejales, se acuerda por unanimidad designar la Oficina Técnica Jurídica de aquella en Barcelona, por medio de su representante en Extremadura Don Román Becerra de Cáceres, para que lleve a cabo los estudios, planes, presupuesto aproximado, memoria y cuanto sea necesario para el proyecto, autorizado por facultativo con título oficial español, aceptando en las oficinas del Estado en la parte que corresponde a obras públicas, conforme a lo corta que dirigió a esta Secretaría el dictánte de Agosto último.

Nombramiento Arbitrios

Acto seguido se dio cuenta del nombramiento interino hecho por la Comisión Municipal Permanente el veinte de Agosto último en favor de Juan Basado Moretto para el cargo de Ordenanza de Arbitrios, acordándose por unanimidad confirmar dicho nombramiento, en mérito a las circunstancias que concurren en dicho sujeto, como exfuncionario de Oficina y demás antecedentes personales.

Nombramiento Auxiliar

Seguidamente y de orden de la presidencia, se dio cuenta de una instancia de Nemesio Bracho Aparicio, solicitando el cargo de auxiliar de plantilla de Secretaría vacante por renuncia del que la desempeñaba.

Pide la palabra el concejal Señor Moreno y Benítez Valadés y concedida que le fui dijo: Que por el respeto y consideración que a todos debe tener el Señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento Exmo. Señor Conde de Campos de Orellana, en disfrute de licencia por enfermedad, y teniendo en consideración que los plazos vacantes de funcionarios ordinarios





trativos y subalternos no reclaman con urgencia la reposición, suplicaba a la Corporación Dijaro en suspiro estos nombramientos. Le contesta el Señor Escrivá, Romero, Andújar y Serrano Tidonecha, argumentando que todos sentían un intimo y profundo respeto a la relevante personalidad del Presidente Señor Conde de Campos de Orellana, como lo tienen demostrado en multitud de ocasiones, incluyéndole todo género de obediencia y disciplina, pero no puede considerarse ni aun como des cortesía el que el Ayuntamiento velando en todo momento por los servicios públicos haga designación de personas para ocupar plazas con asignación en el presupuesto que no tienen otro carácter que el de interino, conforme a las disposiciones legales de aplicación.

El Señor Alcalde declara suficientemente disentido el asunto y propone a la Corporación si es de conveniencia para el servicio, el designar funcionarios en esta sesión que cubran las plazas vacantes, acordándose en votación nominal y con el voto en contra de Sampredo, Cano, Moreno y Jiménez declarar necesarios los nombramientos.

Puesta a discusión la instancia del Señor Gracia y la propuesta del Señor Andújar en favor de Don Francisco Martín Carballo, y sometidas a votación resultó elegido para el cargo de auxiliar de Secretario con carácter de interino Don Nemesio Gracia Olavide por doce votos a favor y cinco en contra de Sampredo, Cano, Moreno, Andújar y Corrate que votaron al Señor Carballo.

de una intervención de Antonio Suárez Fernández solicitando el cargo de Recaudador del Matadero con obligación además de auxiliar la oficina de Rentas y ejecuciones municipales, vacante por renuncia del que la venía desempeñando, proponiéndose a continuación por el Señor Andújar a Aureliano Sánchez García para expresado puesto.

En votación nominal resultó elegido Don Antonio Suárez Fernández por once votos a favor y seis en contra de Sampedro, Cano, Moreno, Jiménez, Andújar y Cerratos que votaron a Aureliano Sánchez García.

Barca de paso

Conoció el Ayuntamiento del dictamen de la Comisión Municipal nombrada en sesión del día treinta y uno de Agosto último señalando las bases para el nuevo contrato del servicio de la Barca de paso sobre el río Guadiana por rescisión del anterior, que son como sigue:

Primero: El Ayuntamiento de esta población arrienda previo concurso, por término de seis años la barca de paso con las correspondientes cadenas, mareas y tableros de madera establecido para el servicio público, sobre el río Guadiana.

Segundo: El contratista queda obligado a la construcción de una nueva barca en idénticas condiciones que la actual, lo que deberá verificar en el improrrogable plazo de dos meses a partir de la fecha de la adjudicación definitiva.

Tercero: Para concursar al concurso será requisito necesario constituir previamente en la caja municipal cinco mil pesetas en efectivo metálico o garantía hipotecaria de bienes inmuebles en equivalencia de esa suma, o fianza personal, considerando bastante a juicio del Ayuntamiento en el acto de la adjudicación definitiva.



Una vez constituida la nueva barca y declarada suficiente por los juzgados designados por la Alcaldía Provincial, se decretará por este la devolución de la fianza o cancelación de las garantías que se dijeron señaladas.

Cuarto: El adjudicatario no podrá subarrendar el servicio ni encargárselo a otra persona sin la autorización de la Alcaldía, a no ser por causas de enfermedad o ausencia debidamente justificadas. En caso de fallecimiento, el Ayuntamiento de acuerdo con los herederos del contratista acordará la persona que haya de encargarse del servicio.

Quinto: El concursante queda relevado de todo pago por dicho servicio, siendo de advertir que para que el Ayuntamiento pueda rescindir este contrato será condición indispensable que lo soliciten cuando menos cincuenta propietarios y colonos de fincas encalladas en las inmediaciones del río Guadiana, con fundamentos debidamente justificados y reconocidos en sesión pública. La barca actual y la que inmediatamente se construya, cañeras, mareas y tablero, quedarán a beneficio de este Municipio, una vez terminado el contrato o anulado por malo curso.

Sexto: Será de cuenta del contratista todas las mantas compuestas o reparaciones necesite la nueva barca que se construya, durante los años del contrato, que comenzará el primero de Enero próximo y terminaría el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.

Séptimo: Será también de cuenta del contratista que las orillas del río, tengan un acceso fácil y seguro.

Octavo: El adjudicatario abonará los gastos de reintegro y anuncios del expediente, así como la revisión de contrato si lo solicitare.



Novena: Las faltas que el rematante cometa en relación con el contrato y consideradas como leves, serán corregidas por el Señor Alcalde con multas hasta cincuenta pesetas.

Décima. El contratista se obliga a observar la Tarifa de pasaje siguiente:

	Pesetas Cts.
1 ^a Por cada persona mayor	0 10
2 ^a Por idem idem menor	0 05
3 ^a Por cada carro descargado	0 50
4 ^a Por cada carro cargado	1 00
5 ^a Por cada coche o farranera de tracción animal descargado	1 00
6 ^a Por cada vehículo de tracción mecánica	1 50
7 ^a Por cada caballín mayor	0 15
8 ^a Por cada idem menor	0 10
9 ^a Por cada res vacuna	0 15
10 ^a Por cien reses lanares, cabrios o de cerdo	2 00

Décima primera: Los pliegos de proposición, extendidos en papel sellado de la clase correspondiente y formulados con arreglo al modelo que despues se inscribe deberán ser inscripto por los concursantes o por personas que legalmente les represente por medio de poder declarando bastante por un abogado que ejerza en esta población, debiendo presentarse dentro del plazo que media desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia hasta el anterior en que haya de celebrarse el concurso, durante las horas de diez a doce de la mañana de los días hábiles de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Décima segunda: Los pliegos en que consten las proposiciones para tomar parte en el concurso, deberán entregarse bajo pliego cerrado en las condiciones generales que siguen para los mismos.

El concurso se celebrará en estas Casas Consisto-



riales, bajo la Presidencia del Señor Alcalde o del Gobernante en quien delegue con asistencia de otro miembro de la Comisión Municipal Permanente designado por la misma, el primer día no feriado después de transcurridos los veinte hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, y hora de las doce.

No se adoptará resolución alguna en el acto del concurso, limitándose a levantar cuenta del resultado que, en unión de las proposiciones presentadas, se someterá en la forma reglamentaria para resolución del Ayuntamiento Pleno, el cual se reserva la facultad de adjudicar el concurso o desechar todas las proposiciones presentadas, si por cualquier circunstancia no considerase ninguna admisible.

Dicima en octava. Que a los efectos reclamatorios se anuncie este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y en los parajes de costumbre de la localidad, en consonancia con lo establecido en el artículo veintiseis del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veintiuno, expresando que transcurrido cinco días después de su publicación no será admitida ninguna reclamación.

Se acuerda por unanimidad aprobar en todas sus partes dichas bases, siguiéndose el oportuno expediente hasta su conclusión.

A la propuesta del concejal Don Antonio Serrano Sánchez, se concede un voto de gracia a la Comisión municipal que en breves horas y con especial diligencia supo hacer un estudio adecuado a las necesidades públicas, interpretando fiel-

mente el sentir de la Corporación.
Con lo que se oíó por terminado el acto, siendo las catorce y cinco, de que yo el Secretario testifico:

X. Ballesteros q. Juan Miseres Emilio Camo
Manuel Mera

José Andújar Andújar y José Ramiro Fernández

Fernando Gómez (Julio Gómez de Haro)

Juan Mera Sanchez José Moreno

Antonio Brojo José Gómez

Juan Jiménez Antonio González

Monica Casado José Sánchez

Tomas Vivero José Gómez

J. Caudron



Acta n° 30

Sesión extraordinaria del 24 Septiembre 1926

Presidencia

En la ciudad de Don Benito a veintiuna
El Señor Alcalde Don Tro de Septiembre de mil novecientos veintiseis, siendo
Pedro Granda Balbuena de Robles la hora de las doce, reuniese previa convocatoria regla-
Conde de Campos de Orellana reunida en el salón de actos de la Casa Consistorial

Concejales y bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Pedro Gran-
Don Juan Alcolea Andújar y Calderón de Robles, Conde de Campos de Orellana,
José Moreno Tormé el Pleno del Ayuntamiento formado por los Señores que al

Votaron y bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Pedro Gran-
Julio Escudero de Mar de concejales, con objeto de celebrar sesión extraordinaria
ella Mir para conocer y adoptar acuerdo sobre la propuesta de
José Sánchez Tor-Transferencia de crédito del presupuesto ordinario por
veinte mil cuatrocientas cincuenta pesetas para uso pa-

Alonso Cerrato Moreno realizar las obras de reforma del Matadero y Plaza de
Manuel Mera Morea Obastos de esta población; del expediente gubernativo ins-
Fernando Peralta Sáenz truido al Médico Titular, Inspector Municipal de San-
Emilio Baños Bericat ciudad Don Pedro Fernández Blas y nombramientos
José Andújar Andújar de Interventor de fondos y guarda de la carretera.

Juan Jiménez Lozano Presente el Interventor occidental de fondos Don
Tomás Gómez Colomcha Adolfo Blazquez Díaz, se declaró abierto públicamen-
José Gómez Tena de la sesión, dando lectura al acta de la anterior corres-
Antonio García Sánchez presidente al tres del actual, siendo aprobada por una
Antonio Trijo Crespo inmediatamente sin discusión; advirtiéndose por el que re-
José Romero Alfonso lo establecido en la regla septima del artículo
gracil Carrasco segundo del Reglamento de veintidós de Agosto de mil
José Gómez García novecientos veintiuno.

de Procedimientos.

Acto seguido el Señor Alcalde expuso el motivo de
la convocatoria y ordenó la lectura por el Secretario
de los documentos que la justifican y por el orden estable-
cido en las mismas citadas.

Conferencia.

Abierta discusión sobre la transferencia de crédito, li-
cieron uso de la palabra los Señores Escudero, Romero,

Moruno y Andújar, y puesta a votación fué aprobada por unanimidad, en la cantidad de veinte mil cuatrocientos cincuenta pesetas, según consta del expediente instruido al efecto.

Corrección disciplinaria-Médico Visto el expediente tramitado por la Alcaldía. Presidencia al Médico Titular Inspector Municipal de Salud Don Pedro Fernández Blas, por supuesto abandono de servicio en la Beneficencia pública.

Resultando que con fecha veintitrés del mes de Agosto, el Somatotísta numero ochenta y siete Don Nemesio Gracia Oparius, presentó denuncia escrita de que dicho funcionario dejó de prestar asistencia facultativa en la noche del veinte de igual mes, a un niño que padecía de distria domiciliado en la calle de Arquimedes número veintitres comprendido en el Padrón benéfico sanitario, ocultando su presencia en el Circulo de Artesanos de esta Ciudad.

Resultando que del expediente instruido no aparece absolutamente justificada la falta que se atribuye a dicho funcionario, como muy bien afirma la Junta de Salud en su informe de nueve del corriente.

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo setenta y dos grupo segundo Regla segunda del Reglamento Orgánico aprobado por el Ayuntamiento en veintiocho de Junio último en consonancia con el de empleados municipales de veintitrés de Agosto de mil novecientos veinticinco, la falta que se denuncia es de la exclusiva competencia del Ayuntamiento. En consecuencia y con la deliberación consiguiente en la que tomaron parte los Señores Gómez Colomocha, Romero, Mera, Escudero y Gómez Tena, se acuerda en votación nominal y con el voto en contra de los Señores Mera y Gómez Tena, relevar al denunciado Don Pedro Fernández Blas, médico Titular Inspector de Salud, de toda corrección disciplinaria, por no estar suficiente





mente demostrada con prueba directa o de presencia, la falta que se le impone, debiendo mirarse a su expediente personal, las diligencias practicadas con este motivo.

Nombramiento. El Señor Alcalde-Presidente dio cuenta al Ayuntamiento de que, otro de los asuntos a tratar en esta sesión era el de proceder al nombramiento en propiedad de Interventor de fondos de la Corporación, plaza que se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba Don José María Sierra Pardia, sin que la haya solicitado, con carácter de intromisión, ningún individuo del cuerpo.

Acto seguido, ordenó al Secretario que refrendara, diera lectura de la documentación de todos los concursantes, que es la siguiente:

Don Felipe Ocaña Torrejón, profesor mercantil, tenedor de libro en fábrica, un año y ocho meses de servicio, idem en la Unión de explosivos un año y siete meses; Oficial del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba tres años y cinco meses; contador vecino del mismo pueblo un mes y quince días; contador propietario de idem doce años, cuatro meses y quince días; Interventor propietario de Trujillo, cargo que desempeña en la actualidad, nueve meses. Total servicios diecisiete años y once meses, de los cuales trece años y tres meses como tal Interventor.

Don Pablo Manrique García, Secretario de Ayuntamiento de primera categoría e Interventor de fondos; Secretario del Juzgado y Secretario-Contador de Villanueva de Cameros dos años cuatro meses veintisiete días; Secretario-Contador de Castrojeriz, seis años siete meses y tres días; Secretario del Juzgado y Secretario-Contador

del Ayuntamiento de Ortigosa, dos años tres meses y quince días; Secretario-Contador del Valle de Mena siete años once meses y dieciocho días; Total servicios como Secretario Interventor diecisiete años tres meses y tres días. Pertenece al cuerpo de Interventores de Fondos desde las oposiciones o exámenes verificados en Madrid en Enero y Febrero de mil novecientos veintitres.

Don Mariano Mundet Moreno, Profesor y Contador Mercantil, Ex-Ayudante por oposición de la cátedra de Aritmética y Geometría, Asesor Técnico, Interventor de fondos del Ayuntamiento de Villarrobledo con un año diez meses y veintidós días, idem de Almodóvar del Campo un año tres meses y veintidós días. Total servicios prestados tres años diez meses y quince días.

Don Luis Esparragosa Conde, Maestro de primera enseñanza, Tenedor de Libros y funcionario municipal por oposición en la Intervención de fondos de Toledo, seis años.

Una vez terminada la anterior lectura, pidió la palabra el concejal Don Julio Escuder de Marvella y Mir, proponiendo al Ayuntamiento nombrase Interventor de fondos en propiedad a Don Felipe Ocaña Torrejón, que actualmente desempeña la Intervención de Trujillo, con derecho preferente en memoria con lo establecido en el artículo doscientos cuarenta y uno del vigente Estatuto Municipal, y regla quinta de la Real Orden de veintidós de Agosto último, toda vez que concurren en él, las circunstancias de estar en posesión del título de Profesor Mercantil y el más antiguo en el Cuerpo de Interventores.

Sometida la propuesta a votación, fui designado para cubrir en propiedad la Intervención de fondos de este Ayuntamiento Don Felipe Ocaña Torrejón, por unanimidad, que constituye con exceso la mayo-



ria absoluta del número legal de Concejales.

Después indicó el Señor Alcalde-Presidente que, debía el Ayuntamiento proceder a establecer el orden de preferencia del resto de los concursantes, para el caso de que el nombrado lo fuese para otra Intervención y no aceptase la de este Ayuntamiento.

Hicieron uso de la palabra, varios Señores Concejales, y después de alguna discusión, se acordó establecer la lista de preferencia en el orden siguiente:

Don Paulino Marañón García, Secretario Interventor del Ayuntamiento del Valle de Mena.

Don Mariano Mundet Moruno, Interventor de Almodóvar del Campo.

Don Luis Esparraguera Conde, funcionario municipal en la Intervención de fondos de Toledo.

Por último, en cumplimiento de lo que dispone el artículo veinticisés del Reglamento de veintidós de Agosto de mil novecientos veinticinatro, se acordó remitir copia literal del presente acuerdo, al Excmo. Señor Gobernador Civil de la provincia, acompañando a ella la documentación de los concursantes, para su envío al Ilmo. Señor Director General de Administración.

Nombramiento Seguidamente se dio cuenta de la vacante de guardia Carretera de la Carretera al ferrocarril por desfunción de Joaquín Ruiz Tidoucha, siendo nombrado con carácter de interino en votación nominal y por unanimidad José Parejo Guerrero.

Con lo cual y no siendo otro el objeto de la convocatoria, el Señor Alcalde-Presidente levantó la sesión, sin más catorce y diez minutos, extendiéndose la presente acta que firman todos los señores concurrentes, y de la que como Secretario artifico:

REC. A LA POR
SOY EL CONE

José Moreno

Juan Jiménez

Fernando Peñalba



Emilio Cano
 Manuel Mera
 Alonso Cerato
 José Gómez
 José Gómez
 Antonio Rojo
 José Romero Alarcón
 Juan Aliseda
 Tomás Gómez
 B.
 José Andújar Andújar
 Juan Aliseda
 Tomás Gómez
 B.
 Julio Escudero de la Hacienda
 José Sánchez
 Arturo Grajales
 F. Calatrava

Acta nº 31 Sesión ordinaria del día 29 Octubre 1926
en el cuatrimestre de Julio a Octubre

Presidencia

El Señor Alcalde Don Pedro Branda Valdés y Robles
 Conde de Campos de Orellana niente de Octubre de mil novecientos veintiseis, siendo

Concejales la hora de las doce, y previa convocatoria hecha al efecto
 Don José Guillén Calleto en forma reglamentaria, reunirouse en el Salón de
 actos de Robles el Pleno de la Casa Consistorial y bajo la Presidencia del
 Juan Aliseda Andújar Señor Alcalde Don Pedro Branda y Calderón de Robles,
 Emilio Cano Bericat Conde de Campos de Orellana, los señores que al margen
 José Romero Alguacil se expresan y que constituyen más de la mayoría del Pleno
 del Ayuntamiento, con objeto de celebrar sesión ordinaria
 Manuel Mera Ibarra niente del cuatrimestre que rige.

Antonio Soriano

Sánchez Torrejón, fue leída el acta de la anterior correspondiente
 Vicente Beltrán al veintimarro de Septiembre último, siendo aprobada
 por unanimidad y sin discusión; advirtiéndose por el
 Presidente que refuta, lo establecido en la regla sistema



Don Antonio Trejo del artículo segundo del Reglamento de veintitrés de
Agosto de mil novecientos veinticinco
Juan Jiménez Lozano Cuentas municipales. Fueron presentados las um-
José Andújar Andújar las municipales correspondientes al ejercicio de mil no-
José Moreno Moreno veinticinco a veintiseis, que suscriben como cuen-
Valladis tadores, el Conde de Campos de Orellana como ordena-
José Sampedro Torador de pagos, Don Cipriano Manzano Díaz como Depo-
niente secretario y Don Adelardo Blazquez Díaz como Interventor
Julio Escudero de Marañerino; y leído por el inscrito con toda municiabilidad
ella y Mar. de detalles de los que comprenden:

Resultando

- 1º Que los documentos que los integran están de acuerdo con los formularios mandados observar por las disposiciones vigentes.
- 2º Que las cuentas de que se trata han estado expuestas al público en la Secretaría Municipal por término de once días, durante los cuales y ocho siguientes no se formularon reclamaciones de ninguna clase.
- 3º Que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales.
- 4º Que la existencia que figura como procedente del año anterior es de cincuenta y siete mil setecientas catorce pesetas treinta céntimos, los ingresos realizados en el ejercicio de la cuenta asciende a cuatrocientas treinta y siete mil veinticinco pesetas ochenta y cuatro céntimos, formando un total de cargo de cuatrocientas noventa y cuatro mil setecientas cuarenta pesetas catorce céntimos; y siendo trescientas ochenta y dos mil setecientas cinco pesetas diez céntimos, los gastos satisfechos en dicho periodo, aparece una exis-
tencia en Caja de ciento doce mil treinta y cinco pesetas cua-
tro céntimos.

5º Que la cuenta de propiedades y derechos presenta un activo de un millón cuatrocientas cuarenta y cinco mil novecientos cuatro pesetas sesenta y siete céntimos y un passivo negativo.

6º Que la relación de deudores asciende a doscientas treinta y cuatro mil setecientos noventa y ocho pesetas veintey nueve céntimos y la de acreedores a trescientas nueve y tres mil novecientos setenta pesetas setenta céntimos.

Que la Comisión municipal permanente propone en su memoria fechada veintiocho del actual la aprobación provisional, puesto que así lo manda.

Considerando

1º Que las cuentas de que se trata no contienen errores numéricos, ni se encuentra en ellas cosa digna de corrija ni corrección.

2º Que las de presupuestos y de propiedades y derechos están de acuerdo con los libros de contabilidad del municipal.

3º Que durante el periodo de exposición al público y ocho días posteriores no se formuló reclamación alguna.

4º Que es procedente la aprobación provisional de tales cuentas, fijando el cargo y dата en las condiciones que se mencionan en el Resultado marzo.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda:
Aprobar provisoriamente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de mil novecientos veinticinco a veintiseis con las condiciones de cargo y dата indicadas en el Resultado marzo; que esta aprobación se haga pública por medio de Edictos; que el presente acuerdo sea inmediatamente comunicado a los contribuyentes por medio de oficio; todo sin perjuicio de la aprobación definitiva en su día si procede.

Tras la firma del Señor Alcalde, fue leída la Memoria que incumbe presentar al Infusorio en armonía con lo establecido en el artículo sexto del Reglamento de veintitrés de Agos-

Memoria.



to de mil novecientos veinticinco, en el actual ayuntamiento, por lo que se da a conocer la gestión municipal en el ejercicio de mil novecientos veinticinco a veintiseis, estado de los servicios establecidos y demás requisitos presupuestarios, a cuya Memoria se acompañan estados que justifican la próspera situación económica del Ayuntamiento, liquidación del presupuesto con especificación de créditos pendientes y sus concejos, inventario general de bienes muebles pertenecientes a la Corporación finalizando la dicha Memoria con sueltas consideraciones muy dignas de tenerse en cuenta por la Corporación. Tras la discusión conveniente y por unanimidad, se acuerda aprobar referida Memoria en todos sus partes, y que se remitan los ejemplares debidamente certificados, y con el visto bueno del Alcalde, uno al Ministro de la Gobernación y otro a la Diputación provincial.

Reclamación Compañía Singer. Vista la instancia que, con carácter de reclamación, elevó ante este Ayuntamiento con fecha seis del finado Agosto Don Ezequiel Rivas Mera, en concepto de aprobación de la Compañía Singer de máquinas de coser, en suplicio de que se le dé de baja en el pago del arbitrio del inquilinato de este término municipal, eliminándose de la lista de contribuyentes, y como consecuencia de ello, que se anulen los recibos que hubiere extendidos y pendientes de cobro; y que se le devuelvan docehurstas veinticinco pesetas ochenta y ocho céntimos cobradas indebidamente por igual concepto, con posterioridad al ocho de Marzo de mil novecientos veinticinco, fecha del Real Decreto Ley (Estatuto Municipal) según recibos que acompaña, expedidos por la Administración de Rentas y Exacciones Municipales de este Ayuntamiento en diez de Marzo, catorce de Mayo, seis de Noviembre de mil novecientos veinticinco, siete de Abril y dieciocho de Junio de mil novecientos veintiseis.

Resultando que alega la parte reclamante como fin-



damento de su derecho, la disposición transitoria vigente sistema del vigente Estatuto Municipal que deroga el último párrafo del artículo once de la Ley de doce de Junio de mil novecientos once, base del tributo para las Compañías mercantiles no sujetas al recargo Municipal de la contribución industrial, citando en su apoyo, como ejemplo práctico lo resuelto por el Ayuntamiento de Badajoz, favorable con el dictamen de los técnicos, a su total exención del pago del arbitrio sobre el inquilinato.

Resultando, que ha pasado el expediente a informe del Administrador de Rentas y Exacciones municipales para obtener mayores elementos de juicio en la resolución de este asunto, se manifiesta disconforme con la petición formulada por la parte reclamante, aduciendo fundamentos de derecho de recta interpretación opuestos completamente a los alegados por el reclamante.

Resultando que de la cesión formulada por el Interventor de fondos de este Ayuntamiento en el expediente que se instruye conforme con la disposición quince artículo sesenta y tres del Reglamento de empleados municipales de veintitrés de Agosto de mil novecientos veinticuatro se impugna la devolución de cantidad que se interesa ya realizada en Ocas municipales, citando en apoyo de su tesis los artículos trescientos diecinueve, trescientos ochenta Letra C. y cuatrocientos cincuenta y ocho de refiriendo Estatuto y artículo cuarenta y ocho del Reglamento de Hacienda Municipal, de veintitrés de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

Puesta a deliberación la reclamación formulada y demás antecedentes que se citan, en la que tomaron parte varios señores Concejales.

Considerando que a tal efecto, es muy de tener en cuenta el artículo cuatrocientos cincuenta y ocho del Estatuto, el que no da a la Ley de doce de Junio de mil novecientos once servicio integral, sino con las adiciones y modificaciones



que en el mismo se establece, y como hijos de incluir entre las exenciones las compañías mercantiles, preceptua que solamente estarán exentos los que en él se especifican, el cual artículo subrayado excluye toda otra exención, locales de industria inclusive, constituyendo ello, precisamente, una de las modificaciones de que se habla en mencionado artículo cuatrocientos cincuenta y ocho, introducidas por el Estatuto en la referida Ley de mil novecientos once, lo que viene a confirmarlo el artículo trescientos diecinueve del propio Estatuto disponiendo se tenga por expresamente derogada toda exención que no esté específicamente prescrita o autorizada en el mismo; y por idéntica razón el artículo cuarenta y ocho del Reglamento de Hacienda Municipal de veintitrés de Agosto de mil novecientos veintitrés, regula y facilita la ejecución de dicho arbitrio respecto a las Compañías Anónimas y Comanditarias por acciones siempre que en el Municipio de la imposición no se realice el impuesto que sobre el rendimiento neto de las explotaciones industriales y comerciales de las Compañías Anónimas y Comanditarias por acciones no gravadas en la contribución industrial ni de Comercio, como acontece en este Municipio.

Considerando que por razón de la índole del asunto, corresponde la resolución de la instancia presentada, del Pleno del Ayuntamiento, se acuerda por unanimidad desestimar en todas sus partes la reclamación formulada por Don Ezequiel Rivas Mera en representación de la Compañía Anónima Singer de Máquinas de coser con establecimiento en la Plaza de la Constitución de esta Ciudad, y por consiguiente, sujeta a contribuir por el arbitrio deinquilinato.

Banca de paso. Tránsito a la vista el expediente de acuerdo por concurso de la Banca de paso, cadenas y tableros de entrada establecidos sobre el río Guadiana, el que tuvo lugar el quince de los corrientes ante el Señor Presidente y Teniente de Alcalde designado por la Comisión Municipal Permanente, siendo el único proponente Don Juan García Rodríguez, de esta vecindad, del que se han constituido fiadores Pedro García Rodríguez y Ramón Valliso Morillo, garantizando a la Corporación con el valor de los bienes inmuebles que posean en la actualidad, así rústicos como urbanos hasta la suma de cinco mil pesetas para cumplimiento del contrato, según documento privado que se une al expediente.

Puesto el asunto a deliberación y en cumplimiento de lo establecido en el artículo cuarenta y ocho del Reglamento de Organización y funcionamiento de los Ayuntamientos de diez de Julio de mil novecientos veinticuatro, se acuerda por unanimidad considerar bastante la fianza personal de que se leja hecho mérito, y adjudicar definitivamente el servicio a favor del único vecino don Juan García Rodríguez, el que se compromete a ejecutarlo con sujeción al peligro de condiciones, debiendo notificársele este acuerdo a los efectos procedentes.

Iglesia Boyal. Tránsito a la vista de una instancia de Don Juan Delgado de Torres y Ramírez intercediendo se adopten las medidas oportunas para evitar servidumbres cuprichosas en la Iglesia Boyal de este término ocasionadas con la construcción de edificios en terrenos colindantes; cuando asimismo se prengue una limitación a los caminos establecidos en expresada Iglesia de un modo arbitrario con perjuicio, no solo del propietario, sino hasta de la servidumbre de carácter communal que tiene el inmueble, y solicitando por último el apoyo y deslinde de los caminos legítimos que debe conservar la finca, señalando su anchura y dirección, se acuerda por unanimidad poseer a



informe de la Comisión de Policía Urbana y Rural, para en su vista, resolver lo que proceda.

Carretera Estación. Dada cuenta de un oficio del Señor Delegado Gobernativo Don Ignacio Muñoz, con residencia en la Capital, que tiene fecha veinte del que rige, al que acompaña instancia suscrita por Don Estanislao Sánchez y sesenta y nueve vecinos más, solicitando se adequen o asfalte la Carretera de la Estación, recomendando que dentro de los límites de este presupuesto se procure corregir defectos para que dicha carretera se haga más transitable ya su frecuente riesgo como medio de higiene, acudiendo a la pavimentación personal si fuere necesario, se acuerda previa la deliberación consiguiente, pase a la Comisión de Policía Urbana y Rural para que estudie el asunto e informe lo que se le ofrezca y proceda.

Propiedad auxiliar. Dada cuenta de una instancia promovida por Don Saturnino Guzmán. Saturnino Guzmán Álvarez auxiliar de esta Secretaría, solicitando se le confiera en propiedad el cargo que actualmente ejerce, aduciendo fundamentos de derecho contenidos en el Estatuto Municipal y Reglamento de empleados municipales en general de veintitrés de Agosto de mil novecientos veintinueve, atendiendo a las circunstancias especiales que en él concurren de ser empleado administrativo en esta Corporación desde el año mil ochocientos noventa y siete y en su consecuencia comprendido en los beneficios de la Real Orden de diecisiete de Agosto de mil novecientos veinticinco: Resultando que el solicitante venía desempeñando en propiedad el cargo de Administrador de Rentas y Exacciones Municipales de este Ayuntamiento desde el diecisiete de Febrero de mil novecientos veintidós, hasta el tres de Abril último en que, por defecto físico, solicitó el traslado a la plaza de auxiliar de Secretario voluntante a la sazón en los que, aunque con menos sueldo, estaba más en armonía con su estado de salud algo que brantaba y consiguientemente en disposición de desem-

prenderla sin menoscabo de los intereses del Municipio, cuya solicitud fue aceptada en todas sus partes, acordando el nombramiento como interino tanto la Comisión Municipal permanente como el Pleno del Ayuntamiento en sesión del citado tres de Abril y primero de Mayo, respectivamente.

Puesta a discusión la instancia del Señor Guzmán, en la que tomaron parte los Señores Cano, Gutiérrez, Moreno y Escudero y dada cuenta por el que refiere de un oficio de la Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos que tiene fecha ocho de Julio de mil novecientos veintisiete a virtud de instancia del reclamante de diez de Mayo anterior que obra unido a los documentos de su razón, el Ayuntamiento teniendo en consideración lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo doscientos cuarenta y siete del vigente Estatuto Municipal en armonía con el noventa y siete del Reglamento de veintidós de Agosto de mil novecientos veinticinco y lo establecido en el artículo cuarenta del Reglamento de veintidós de Enero de mil novecientos veintiseis para aplicación del Real Decreto Ley de seis de Septiembre de mil novecientos veinticinco el que se un modo expreso dispone los casos de vacantes que deban nombrarse en conocimiento de la Junta Calificadora, entre los cuales no se comprende el de traslación sin ascenso, como aquí acontece, como tampoco del ingreso en el Cuerpo de funcionarios administrativos toda vez que viene desempeñando cargo en este Municipio desde el año mil ochocientos noventa y siete, acuerda por unanimidad nombrar en propiedad por fijación a Don Saturno Guzmán y Alvarez para el cargo de auxiliar de Secretaría que viene desempeñando con carácter de interino, sin alterar con ello las normas reguladoras de los destinos municipales en sus diferentes servicios.



Gracias hijo adoptivo. Daba cuenta de un oficio fechado en veintiocho de Julio último del que fué Gobernador Civil de esta provincia Don Luis Lossada y Ortiz de Zarco, donde gracias a la Corporación por su nombramiento de hijo adoptivo de este pueblo, se acuerda darse por enterada.

Unión de Municipios. Al proponerla del Señor Alcalde-Presidente se acuerda por unanimidad ratificar y hacer suyo el acuerdo de la Comisión Municipal permanentemente de veintinueve de Septiembre último, inscribiéndose esta Corporación con carácter definitivo en la Institución "Unión de Municipios Españoles," nueva en nuestro país, tendiente a coordinar con la mayor eficacia los esfuerzos de todos los Ayuntamientos en beneficio de los intereses que representan.

Licencia Alcalde. Seguidamente se dio cuenta de la licencia concedida por quince días al Señor Alcalde-Presidente Señor Conde de Campos de Orellana por la Comisión Municipal Permanentemente en sesión de tres de Septiembre último, dandose por enterada la Corporación.

Junta Urbana. Acto seguido se procedió al sorteo de Vocales de la Junta Técnica de la rigüera urbana correspondiendo cesar a Don Nicasio Crespo Martín como mayor contribuyente y a Don Juan Romero Fernández en el concepto de vecino, en cumplimiento a la Institución de veintitrés de Agosto de mil novecientos veinte y conforme al criterio de La Circular de veinte de Agosto de mil novecientos diecinueve. Verificada la operación por medio de paapeletas previamente contrastadas, que separadamente se introdujeron en una urna de cristal, resultaron elegidos Don Francisco Romeo Ogando, como mayor contribuyente, y Don Julio Godoy Grandío como vecino. En su vista el Señor Alcalde declaró proclamados a dichos señores como Vocales de la Junta Urbana.



Concurso Juncional
y Oficio Técnico

Tratados a la vista los expedientes personales de funcionarios técnicos y titulados de este Ayuntamiento y encontrándose desempeñadas interinamente dos plazas de Inspector Veterinario de inferior categoría, una de Partida y otra de mi Practicante, se acuerda por unanimidad su provisión definitiva mediante concurso, conforme al artículo doscientos cuarenta y seis del Estatuto, artículo noventa y cuatro del Reglamento de veintitrés de Agosto de mil novecientos veinticuatro, cuya convocatoria de méritos se hará en conjunto por la Comisión Municipal Permanente, con los demás requisitos que expresa el Reglamento orgánico de funcionarios municipales aprobado por esta Corporación en sesión de veintiocho de Junio último, y que el plazo para solicitar las vacantes no sea menor de treinta días.

Adición programada mínima.

Por el Señor Alcalde Presidente se dio cuenta de los diferentes plazas de funcionarios administrativos de este Municipio, desempeñadas con carácter interino, y por consiguiente la necesidad de que se anuncie la oposición para su ingreso y nombramiento definitivo de conformidad con el Reglamento Orgánico aprobado por este Ayuntamiento en veintiséis de Junio próximo anterior y Real Decreto Ley seis de Septiembre de mil novecientos veinticinco, acordándose por unanimidad adicionar al programa mínimo formado por Real Orden de veinticinco de Enero de mil novecientos veintiseis y al solo fin de las vacantes actuales, las materias que se determinarán en armonía con el artículo quince del expresado Reglamento Orgánico. Para la de Administrador de Arbitrios:

Primero. De las exacciones municipales según el Estatuto, disposiciones comunes a todas ellas. Arbitrios con fines no fiscales. Cuanto se pueden establecer. Explicación del artículo ciento treinta y uno del Estatuto.

Segundo. De las contribuciones especiales, su defini-



eración y reglamentación. Enumeración de los principales conceptos porque se pueden imponer.

Tercero. Derechos y tasa: Su definición y clasificación. Distinción entre derechos y tasas y la imposición municipal. Derechos y tasa por prestación de servicios. Enumeración de los principales sobre que recaen su regulación por el Estatuto y Reglamento. Derechos y tasas por aprovechamientos especiales, su enumeración y distinción de las contribuciones especiales.

Cuarto. De la imposición municipal. Impuestos municipales que se autorizan por el Estatuto. Del arbitrio sobre los solares sin edificar, y sobre terrenos incultos. Condiciones que han de reunir estos terrenos para su implantación.

Quinto. De la recordación según el Estatuto y Reglamento. Obligaciones del Jefe. Responsabilidades. Recordación voluntaria, períodos y formas de verificarse. Recordación forzosa; procedimiento de apremios. Grado que establecía la Ley antigua y reformas posteriores.

Para las demás vacantes consistió en práctica de escritura a mano, mecanografía y nociones de gramática y aritmética.

Representante Barcelano Siguióndamente se advirtió por la Alcaldía- Presidencia, que era llegado el momento de designar a un Concejal que represente al Ayuntamiento en la Mancomunidad hoy existente, para formalizar el presupuesto especial para atenciones de la administración de justicia del Partido correspondiente al ejercicio de mil novecientos veintisiete. Tomada en consideración la propuesta, se acuerda por unanimidad designar a tal fin, al Concejal Don Julio Escudero de Márquez y Mir.

Continuación de Acto continuo se acuerda unanimemente dar por terminadas las sesiones del actual trimestre, por no haber otros asuntos de que tratar.

El Señor Alcalde con vista de este último acuerdo y siendo la hora de las diez y cuarenta minutos, dio por terminada la sesión, lo que yo el Secretario certifico.

W.C. de la Torre
de Arellano

José Guillén

Sorrelles

O. T. S.

Jni Moreno

*Felipe Gama
Jair Almeida*

Emilio Pano

*F. W. Glavis
Juan Alvarado*

Antonina Szwast

Juan Jimenez

Antonio Vigo

José Andújar Andújar, José Turner

Henry Ward
José Sampaio

Tori Sampson ^{Hannay Head}

Pedro Encarnado Gómez y José Romero de Carras

J. Calanion





Acta nº 32 Sesión ordinaria del dia 14 de Diciembre 1926

Presidencia

El Primer Teniente de

Alcalde Don José Guillén

Diciembre de mil novecientos veintiseis, siendo la hora de

y Calderón de Robles las quince, se reunieron en el salón de sesiones de estas Ca-

Concejales

Don Juan Alarcón

que constituye el pleno del Ayuntamiento, bajo la presiden-

cia del primer teniente de Alcalde Don José Guillén y Cal-

derón de Robles por enfermedad del propietario Don Pe-

rrilla Mir

dos Branda y Calderón de Robles, Conde de Campos de Ore-

Alonso Corral Moruno Llana, al objeto de celebrar sesión ordinaria y examinar y

expresar su disconformidad en ella y aprobar, si llega el caso, el presupuesto ordi-

nario formado para el próximo ejercicio de mil novecientos

Emilio Gómez Bermejo.

veintiseis, aprobado ya por la Comisión Municipal Per-

Fernando Torralta Samu

mamente en sesión de veintiocho de Octubre último, alterando

José Gómez García de las fechas que a este fin señala el vigente Estatuto y Regla-

Tares.

Presente el Interventor de Hacienda Municipal en virtud del Real Decreto

José Andújar Andújar de veintitrés de Junio último, que modifica los años económicos

Juan Jiménez Lozano los quales regir desde primero de Enero de mil novecientos vein-

José Romero Alguacil veintiseis, siendo considerado el actual semestre, como ejerci-

Carrasco

ento de Hacienda Municipal en virtud del Real Decreto

José Moruno Gómez de veintidós de Noviembre próximo anterior.

Valades

Presente el Interventor de fondos Don Felipe Ocaña

Vicente Beltrán Paricio

Correjón, fue leída el acta de la anterior correspondiente

Bravo

al veintimbre de Octubre último, siendo aprobada por una

José Gómez Tena unanimidad y sin discusión, advirtiéndose por el que refrenda,

José Gómez Cidoncha lo dispuesto en la regla septuaginta artículo segundo del Re-

José Samaniego Fernández glamento de veintitrés de Agosto de mil novecientos vein-

Otro Diputación de BADAJOZ Crespo Fernández.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Crespo Fernández.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Crespo Fernández.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Crespo Fernández.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Crespo Fernández.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Crespo Fernández.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Crespo Fernández.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Crespo Fernández.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Crespo Fernández.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Crespo Fernández.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Crespo Fernández.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Crespo Fernández.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Crespo Fernández.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Crespo Fernández.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Crespo Fernández.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Crespo Fernández.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Crespo Fernández.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Crespo Fernández.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Crespo Fernández.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Crespo Fernández.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Crespo Fernández.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Crespo Fernández.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Crespo Fernández.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Crespo Fernández.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Crespo Fernández.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Crespo Fernández.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Crespo Fernández.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Crespo Fernández.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Crespo Fernández.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Crespo Fernández.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Crespo Fernández.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Crespo Fernández.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Crespo Fernández.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Crespo Fernández.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Crespo Fernández.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Crespo Fernández.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Crespo Fernández.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Crespo Fernández.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Crespo Fernández.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Crespo Fernández.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Crespo Fernández.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Crespo Fernández.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Crespo Fernández.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Crespo Fernández.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Crespo Fernández.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Crespo Fernández.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Crespo Fernández.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Crespo Fernández.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Crespo Fernández.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Crespo Fernández.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Crespo Fernández.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Crespo Fernández.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Crespo Fernández.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Crespo Fernández.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Crespo Fernández.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Crespo Fernández.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Crespo Fernández.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Crespo Fernández.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Crespo Fernández.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Crespo Fernández.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Crespo Fernández.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Crespo Fernández.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Crespo Fernández.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Crespo Fernández.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Crespo Fernández.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Crespo Fernández.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Crespo Fernández.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Crespo Fernández.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Crespo Fernández.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Crespo Fernández.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Crespo Fernández.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Crespo Fernández.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Crespo Fernández.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Crespo Fernández.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Crespo Fernández.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Crespo Fernández.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Crespo Fernández.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Crespo Fernández.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Crespo Fernández.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Crespo Fernández.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Crespo Fernández.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Crespo Fernández.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Crespo Fernández.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Crespo Fernández.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Crespo Fernández.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Crespo Fernández.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Crespo Fernández.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Crespo Fernández.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Crespo Fernández.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Crespo Fernández.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Crespo Fernández.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Crespo Fernández.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Crespo Fernández.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Crespo Fernández.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Crespo Fernández.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Crespo Fernández.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Crespo Fernández.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Crespo Fernández.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Crespo Fernández.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Crespo Fernández.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Crespo Fernández.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Crespo Fernández.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Cres

Acto seguido, manifestó el Señor Alcalde el carácter de la sesión, en la que puede tratarse de aquellos otros asuntos a que se refiere el artículo cuarto veintisiete del vigente Estatuto municipal.

Sótano- Entrega llaves.

El Concejal Don Julio Escudero de Marvella y Mir, con la venia del Presidente, pone en conocimiento del Consistorio, la terminación de los trabajos que fueron encomendados a la Comisión especial, de los que él forma parte, designada por el Ayuntamiento para la dirección de las obras del sótano de la Plaza de Abastos de esta población, y se complace en hacer entrega de las llaves del portado, con la suplica de que sea objeto de una visita de inspección por los Señores Concejales, para que dén su aprobación si lo merece, señalando la obligada revisión por la Comisión relativa a los medios económicos, hasta lograr dar fin a expresadas obras.

El Ayuntamiento reconociendo la actividad desplegada por los Señores de la Comisión y en particular por el Señor Escudero, acuerda manejadamente conceder un voto de gracias a expresada Comisión, que tanto se ha distinguido en sus funciones, si bien los Señores Gómez Gironchá y Andújar, advierten su dis gusto por el uso indebido que se ha hecho de residuos de baldosines procedentes de la rotulación de calles colocados en el hueco de la escalera, que pugna con las buenas reglas de estéticas y de economía, reconociendo que esto es ajeno a la voluntad de la Comisión, e interesando del Señor Alcalde se reforme con baldosas blancas y uniformes con el zócalo.

Presupuestos

Siguientemente se ordenó al Secretario que suscribié diese lectura de todos los documentos reglamentarios que integran el proyecto del presupuesto ordinario formado para el próximo ejercicio de mil novecientos veintisiete, aprobado por la Comisión Municipal Permanente, sin que contra el mismo se hubiere presentado reclamación ni observación alguna ante el Ayuntamiento durante



el plazo reglamentario de ocho días que estuvo expuesto en la Secretaría municipal. Terminada la lectura de expresados documentos, hizo uso de la palabra el Señor Alcalde, para explicar a la Corporación, lo ordenado en el artículo doscientos noventa y siete del Estatuto, ó sea de que la aprobación de los presupuestos corresponde al Ayuntamiento pleno, requiriéndose para ello la mayoría absoluta de los concejales que forman la Corporación, y estando presente esta mayoría, procedía disentir el presupuesto, y llegado el caso, aprobarlo.

Gastos.

Leído por capítulos y artículos el proyecto de presupuesto, y después de examinado convenientemente por los Señores Concejales, fue aprobada la totalidad de los gastos en la cantidad de quinientas noventa y ocho mil cuatrocientas noventa y seis pesetas once centimos con el voto en contra del Señor Andújar, siendo objeto de discusión las relaciones siguientes: La del número 10. Capítulo 3º artículo 1º. Sueldos de empleados de Vigilancia, se aprueba en votación nominal en treinta y dos mil cien pesetas con el voto en contra del Señor Andújar, solicita la modificación en el sentido de que deben disfrutar mayores sueldos.

Relación número 20. Capítulo 7º artículo 1º. Salubridad e higiene, propone el Concejal Señor Corrato Moreno se establezcan cuatro cubas en vez de dos, costeados con fondos del Municipio, como único medio de que el servicio de extracción de aguas residuales sea más completo atendiendo al crecido vecindario de la localidad, siendo desechada la proposición por los demás Señores Concejales.

Relación número 22. 7º 3º Cementerio: Propone el Concejal Señor Andújar se eleve el suelo del Sepulcadero, y sometido a votación nominal fue desestimada la proposición por el resto de los Señores del Ayuntamiento, excepto el Señor Señor Gómez Gidancha y Andújar que op-

taron por el aumento de sueldo.

Relación número III. Capítulo 1º artículo 6º: El Concejuelo Señor Andújar propone se elve la asignación para el personal de la Bandera Municipal, siendo desestimada en votación nominal por los demás Concejales quedando subsistente la cifra de dos mil trescientas pesetas puestas por la Comisión Municipal Permanente.

Ingresos.

Seguidamente se procedió al examen y estudio del presupuesto de ingresos por capítulos y artículos y por el orden de prelación con que figura en el proyecto formado por la Comisión Municipal Permanente, siendo aprobado su totalidad en la suma de quinientos noventa y ocho mil cuatrocientas noventa y seis pesetas once céntimos con el voto en contra del Señor Andújar el que lo fundamenta en el sentido de que las cifras consignadas en todas y cada una de las exacciones e imposiciones de ingresos, son elevadas en los cálculos de producción, lo que hará que el presupuesto que se disiente, sea liquidado forzosamente con déficit, lo que evitaria si se optara por el Repartimiento general de utilidades que es una de las fuentes de ingresos mas eficaces para el desenvolvimiento de la vida económica del municipio.

Terminada en esta forma la discusión del presupuesto, se acuerda por unanimidad, se tengan por eliminadas como en el año anterior, las exacciones del artículo 368 del vigente Estatuto señaladas con la letra D. y H y las del artículo 374 marcadas con las letras K. M. N. P. U. V. X. Y. lo que fué autorizado por el Señor Delegado de Hacienda de la provincia con fecha veintidós de Abril de mil novecientos veintiuno oficio número mil novecientos veintiseis.

Acto seguido se procedió a la lectura de ordenanzas formadas en años anteriores para la exacción de arbi-



arios y demás imposiciones figuradas en el presupuesto conforme a lo establecido en el artículo 325 del Estatuto municipal, acordándose por unanimidad declarar su vigencia para el ejercicio de mil novecientos veintisiete sin ninguna modificación, sin perjuicio de que continúen vigentes en ejercicios sucesivos, sin necesidad de nueva aprobación, interin no sobrevengan las modificaciones de hecho o de derecho que establece el expresado artículo.

Empleados

El Señor Presidente pone en conocimiento del Ayuntamiento el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente en sesión del día doce del mes de Noviembre, con ocasión del fallecimiento del Oficial de Intervención Don Adolfo Blazquez Díaz, numeroso e intrincadamente auxiliante primero de Oficiales a Don José Luciano Tamayo y trasladando a Don José Simeón Valadés de Auxiliar de Secretaría a Oficial de Intervención y a Don Julio García de Pajes de Auxiliar primero de Oficiales al de Auxiliar de Secretaría, confiriendo estos cargos con carácter provisional, al exclusivo objeto de que los servicios municipales fueran atendidos con la mayor escrupulosidad, y sin perjuicio de someterlo al conocimiento del Consistorio, para que este acordara lo procedente en la primera sesión que celebrara, por ser estos nombramientos de su exclusiva competencia.

Pidiola la palabra por el Concejal Señor Escudero, y concediolas que le fué, expuso: Que hasta hace poco tiempo ha venido desempeñando Don Emilio Hurtado García, el cargo de Auxiliar de Secretaría, al que tuvo que renunciar, por ser retirado de la Guardia Civil, y por

coniguiente incompatible para ejercer funciones municipales atribuidas conforme a las leyes de mil ochenta y siete y cinco; pero ya que el Estatuto de las clases pasivas del Estado de veintidós de Octubre último en su artículo noventa y seis número cinco, exceptua de dicha incompatibilidad a los retirados por razón de edad, como sucede en este caso, y dadas las aptitudes que concurren en expresado sujeto, propone una reforma en los cargos confiados por la Comisión permanente, hechos con carácter provisional y con el propósito plausible que se deja apuntado en la forma que pasa a exponer: Para Oficial de Intervención a Don José S. Gómez Valdés Gallego y nombrar Auxiliar de Secretaría a Don Emilio Hurtado García, restableciendo en el de Auxiliar de Arbitrios a Don Julio García de Paredes Rondon y distituyendo a Don José Luciano Parriagüa Álvarez. En votación nominal fue aceptada la proposición con el resultado siguiente: Don José S. Gómez Valdés Gallego, por unanimidad para Oficial interino de Intervención. Don Julio García de Paredes restableciéndole en el cargo interino de Auxiliar primero de Arbitrios con el voto en contra de Aliseda, Andújar y Moreno. En este momento sale del Salón el Concejal Don José S. Gómez Tena por ser parente por afinidad dentro del cuarto grado, a Don Emilio Hurtado García, el que resulta nombrado para auxiliar interino de Secretaría con el voto en contra de Aliseda, Andújar y Moreno. Don José Luciano Parriagüa Álvarez, fue destituido por unanimidad del cargo de Auxiliar primero de Arbitrios.

Vuelve al Salón el Señor S. Gómez Tena.

El Señor Alcalde hace uso nuevamente de la palabra para manifestar que en la plantilla del Reglamento Orgánico de Funcionarios Municipales aprobado en sesión de veintiocho de Mayo último, dejó de-

Plantilla.



consagrarse la de cinco Subalternos: Portero del Ayuntamiento, Alguaciles y Voz pública, lo que debiera subsanarse por medio de un acuerdo de la Corporación.

El Ayuntamiento haciendose cargo de esta omisión que no puede tener otro alcance que el de involuntaria acuerda por unanimidad adicionar a la plantilla de funcionarios subalternos y bajo el título de Varios, artículo ciento treinta y seis, a un Portero del Ayuntamiento con el sueldo de mil seiscientas veinticinco pesetas, y tres Alguaciles con el de mil quinientos pesos más, y una voz pública con seiscientas pesetas.

Asimismo acordó minímicamente reformar en su cuantía y su estructura, la plantilla de empleados administrativos en el personal de Secretaría, artículo noveno del Reglamento, toda vez que los asuntos que reglamentariamente se hallan encomendados al Ayuntamiento, con relación a la plantilla del personal que lo integra, lleva al ánimo el convenimiento de que aquellos asuntos no pueden desplazarse por un auxiliar, por cuanto representa una labor algo compleja que debe ser encomendada a un Oficial, tales son, Padrón de habitantes, Expedientes personales, y otros muchos de Estadística, y se oña la necesidad de que se transforme una plaza de Auxiliar que tiene el sueldo de dos mil seiscientas cincuenta pesetas y que desempeña Don Saturnino Gutiérrez Alvarez en propiedad en la de Oficial cuarto en igual carácter, en mérito a sus aptitudes y antigüedad, la que se deje dotada en la cuantía de dos mil setecientas cincuenta pesetas.

Camino vecinal Dada cuenta de los Boletines Oficiales correspondientes a los días doce y diecisiete de Noviembre último y diez del actual, invitando a los Ayuntamientos interesados en la construcción de caminos vecinales para que hagan ofertas de nuevas peticiones y mejoras ante la Exma. Diputación provincial, se acuerda por unanimidad

autorizar al Señor Alcalde, para que en nombre y representación de este Consistorio formule instancia mejorando la petición hecha en veintidós de Diciembre próximo anterior, relativa al Camino de "Las Cruces," de este término, comprendido en el punto primero letra A publicado en expresado Boletín del diecinueve de Noviembre, proponiendo una subvención del treinta por ciento sobre las ciento ochenta mil pesetas calculadas aproximadamente para el coste de las obras, ya que esta vía de comunicación es de verdadera utilidad pública y poco representa para la municipalidad mejorar la anterior proposición con un seis por ciento, a fin de venirse más de los lugares más preferentes.

Oficina Técnico-jurídica de aguas

Conoció la Corporación de una misiva de la Oficina Técnico-Jurídica de aguas de Barcelona, veintidós de Septiembre anterior, acusando recibo de la certificación de acuerdos celebrados por este Ayuntamiento en treinta y uno de Agosto y tres de Septiembre últimos, relativos a proyectos de alumbramientos de aguas, zonas de insonieche, planos de población y alcantarillado, acompañando los contratos para la ejecución de expresados trabajos y completa formalización de lo convenido.

Examinados y estudiados convenientemente dichos contratos y después de una extensa deliberación en la que tomaron parte los Señores Escudero, Moreno, Beltrán y Ondíjar, se acuerda por unanimidad introducir algunas modificaciones y dejarlas redactadas en las condiciones siguientes:

- 1º El Ayuntamiento de Don Benito, confía a la Oficina Técnico jurídica de aguas de Barcelona, la ejecución de un proyecto de alcantarillado, para el pueblo de Don Benito.
- 2º El Proyecto completo comprendrá los siguientes



tes documentos.

Plano general para el alcantarillado a escala 1:1,000 = Esquemas de los cálculos para el alcantarillado = Detalles constructivos para el mismo = Memoria = Presupuestos totales = Condiciones económico facultativas para el alcantarillado y cuantos requisitos exige el Reglamento de obras, servicios y bienes municipales de catorce de Julio de mil novecientos veinticinco.

- 3º Los gastos se estiman de común acuerdo en cuatro mil quinientas pesetas, las cuales serán satisfechas por el Ayuntamiento a la entrega del Proyecto, una vez aceptado por facultativo con título oficial designado por el Ayuntamiento.
- 4º El Ayuntamiento de Don Benito se compromete a facilitar para el levantamiento del plano tres piezas durante los días que duren los trabajos de campo para el mismo.
- 5º José Ignacio Mirabet, se compromete a dejar los proyectos en forma constructiva en término máximo de un año; estudiar todas las aclaraciones que se presenten respecto a los mismos por parte de aquellas Oficinas del Estado que el Ayuntamiento designe para su aclaración.
- 6º El referido José Ignacio Mirabet, quedará sometido a los Tribunales del domicilio de esta Corporación contratante, que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse.

En iguallos términos debe ser redactado el dictamen de aguas, cuyo proyecto completo comprendrá los siguientes documentos: Memoria geológica

sobre el implantamiento del pozo = Plano general de conducción = Perfil longitudinal de la conducción = Plano constructivo del depósito = Plano general de Don Benito, con las redes de tuberías, escala de 1:1,000 =

Plano general de Encanche o escala de 1:200 = Esquema de los cálculos de la red de tuberías = Detalles constructivos para las aguas = Bomba y cosa de máquinas = Memoria para el proyecto de aguas = Presupuestos totales para la traída de aguas = Condiciones económicas - facultativas para las aguas - de entregación cuatro copias del proyecto con sus correcciones respectivas, cuyos gastos se estiman en cuatro mil setecientos pesetas, las que serán entregadas con las mismas garantías que el anterior.

En tales condiciones, si autoriza másivamente al Señor Alcalde para que contrate en nombre y representación de este Consistorio los proyectos que se dejan relacionados.

Carta municipal. El Señor Alcalde hizo saber que siendo el problema económico el mas ardido y el que mas preocupa, el mas difícil de resolver en tiempos satisfechos, como igualmente el de organización de los organismos, convendría deliberar acerca del régimen de cuenta, autorizado por el artículo ciento cuarenta y dos y siguiente del Estatuto municipal hecho extensivo por el artículo ciento y siete del Reglamento de mayo de Julio de mil novecientos veinticinco, bien modificando el orden de presentación de las ejecuciones municipales o bien alterando el sistema de cobranza, y hasta el se estableceran nuevas excepciones, desligándose de las trabas que impone el artículo siguientes treinta y uno y sucesivos de expresado Estatuto, que obligan a utilizar para el presupuesto determinados ingresos con preferencia a otros que pueden ser de mas fácil aplicación, ya que un Real Decreto de



ventimico de Junio ultimo dejará de entregarse a los Ayuntamientos el sobrante de las diecisies entísimas de recargo de las cuotas de la contribución territorial, pues a tanto equivale lo preceptuado en los artículos octavo y noveno de mencionado Real Decreto, que unió a la condición establecida en la disposición transitoria decimo sexta del Estatuto con referencia al arbitrio de pesas y medidas el que indefectiblemente deberá ejercitarse desde el año mil novecientos veintiocho a los preceptos del mismo Estatuto, es indudable que se aminocharán considerablemente los ingresos, ocasionando un déficit en el presupuesto municipal. Por ello el Señor Presidente encargó al Ayuntamiento la conveniencia de estudiar el caso, para acordar lo procedente.

En vista de lo manifestado por el Señor Alcalde, se acuerda por unanimidad designar una Comisión compuesta de los Señores Don José Moreno Sánchez Valadés, Don Julio Escrivá de Mirella y Mir y Don José Romero Alguacil Carroso para que formulen un proyecto de Carta Municipal sometiéndole a la consideración del Ayuntamiento.

Alineación

Dada cuenta de varios expedientes de alineación, solicitando licencia para reformar y construir edificios con destino a vivienda. Vistos los respectivos informes de la Comisión de Policía Urbana y Rural, que hace suyo el Ayuntamiento, se acuerda por unanimidad, conceder las siguientes licencias: a Don Antonio Martín Porrero Guzmán, casa número diecinueve de la calle de Tesoro; a Don Francisco Martín Sánchez o calle de Tizarrón; Enlogio Pérez Carrillo, parcela trasera de la calle de San Gregorio; Don José Nieto Alcocer casa número nueve calle de Embid; Don José Gallego, in solar de Don Antonino Aguado sitio denominado Pozo Nuevo; Don Enrique Baldovina o calle de Don Lloriente; Doña Consuelo Sánchez y Sánchez Valadés, casa número cinco calle de San

Rogue; Don Pablo Caballero Moreno a calle de Esperanza; Don Miguel García Sánchez a solar de la calle de Pilar; Don Antonio Ayuso García de Paredes a solar de Travessía de Pizarro; Don Juan Sánchez Soto a calle de Ancha número veinte y veinte; Don Antonio Rigote Trulio o Fuer Barrial número tres; Don Juan Francisco Martín a Cristina número uno; y Don Tomás Sosa Miranda a Esperanza.

Casa Socorro

Dada cuenta de una instancia de Don Benito Calvillo Octoloytia, Médico forense de este Partido judicial, solicitando la correspondiente licencia para utilizar la Casa de Socorro de esta población y material existente en la misma para consulta y operaciones gratuitas a los pobres de solemnidad o notoriedad comprendidos en el Padrón benéfico sanitario. El Ayuntamiento teniendo en consideración el acto de caridad que representa la petición formulada lo que en ningún momento debe olvidarse por el Ayuntamiento cuando se trata de informos pobres al que debe proporcionarle gratuitamente, cuando sus dolencias lo exijan, toda clase de medios para su curación, se acuerda por unanimidad autorizar a los médicos Don Benito Calvillo Octoloytia y a Don Santiago Ruiz Parizo que también lo tiene solicitado, para que utilicen expresado establecimiento, no obstante ser su destino principal el de socorrer enfermedades accidentales, las que no son incompatibles con aquellas otras que exigen de tratamientos especiales y de urgente necesidad.

No habiendo otros asuntos de que tratar, se dieron por terminadas las sesiones del actual semestre, siendo las firmas y dictaminos, de que certifico:

José Guillén

Don Andújar Andújar

José Almada

P. Pintado



José Sampol Antonio Rijo

Fernando Martínez

José Escudero de Haro

José Romero de Barradas

Manuel Sáenz

Fernando Peraltas

Alonso Cenato

José Gómez

José Moreno

Juan Jiménez

Maria Sáenz

José Gómez

Eugenio Santamaría

J. Castron



FIN.





A handwritten signature in black ink, consisting of two loops and a horizontal line, positioned near the top center of the page.

112



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



A handwritten signature in black ink is positioned above the page number, centered horizontally across the top of the page.



A handwritten signature is positioned at the top center of the page.

114



A handwritten signature is positioned above the page number.



✓

116



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



[Handwritten signature]

117



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



118

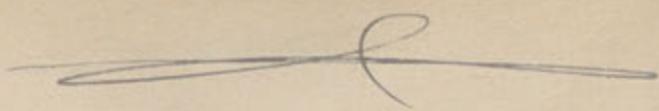


A handwritten signature in black ink is positioned in the upper right area of the page, above the main body of text.



120

[Handwritten signature]







A handwritten signature in black ink is positioned above the page number, centered horizontally.



A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, flowing cursive script, positioned near the top center of the page.

124



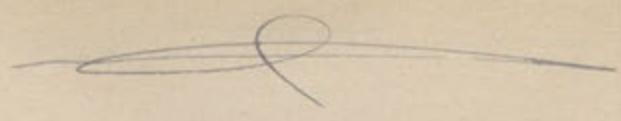
DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



A handwritten signature or mark, appearing to be a stylized letter "M", is written above a horizontal red line.



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ





DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



A handwritten signature in black ink is positioned above the page number.



A handwritten signature is written across the top right corner of the page.



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ





A handwritten signature is positioned above the page number.



(Handwritten mark resembling a signature or a large letter 'F')







J



A handwritten signature in black ink is positioned above the page number.



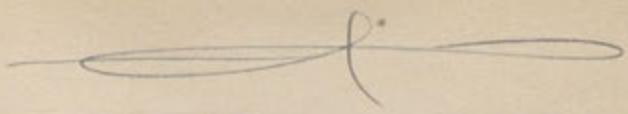
A handwritten signature is positioned at the top center of the page.

136



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ







DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



139

[Handwritten signature]



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

140

J





A handwritten signature is written across the top right area of the page.



J



A handwritten signature in black ink is positioned at the top center of the page, above the main text area.

143



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



[Handwritten signature]







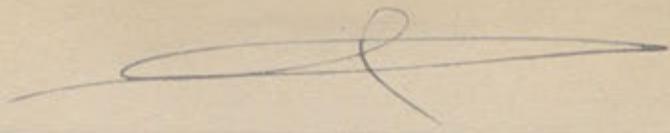
DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized letter "C" or a similar mark, positioned above the main body of the document.



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ





A handwritten signature in black ink is positioned at the top center of the page.



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



A handwritten signature is positioned above the page number, centered horizontally.



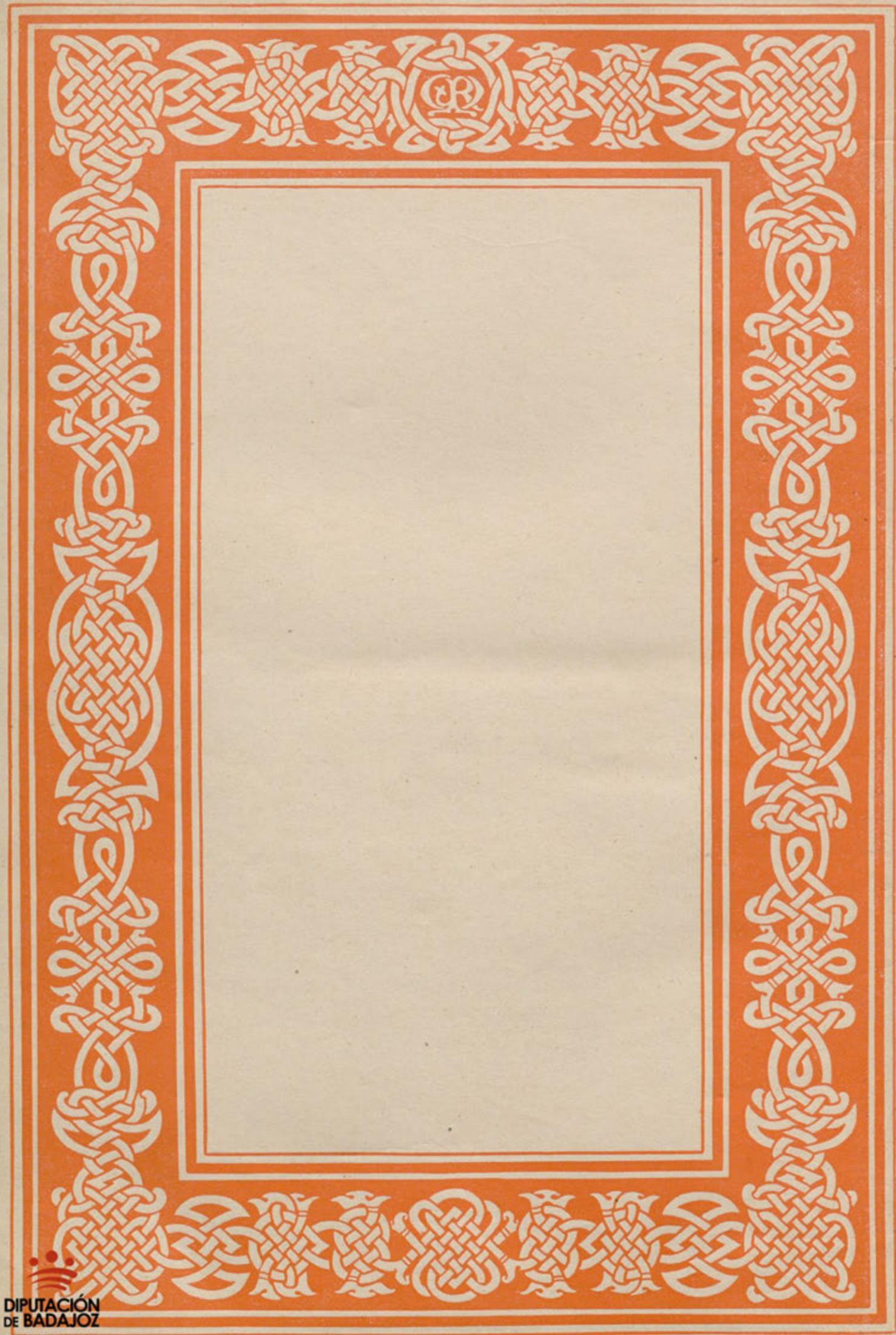
DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

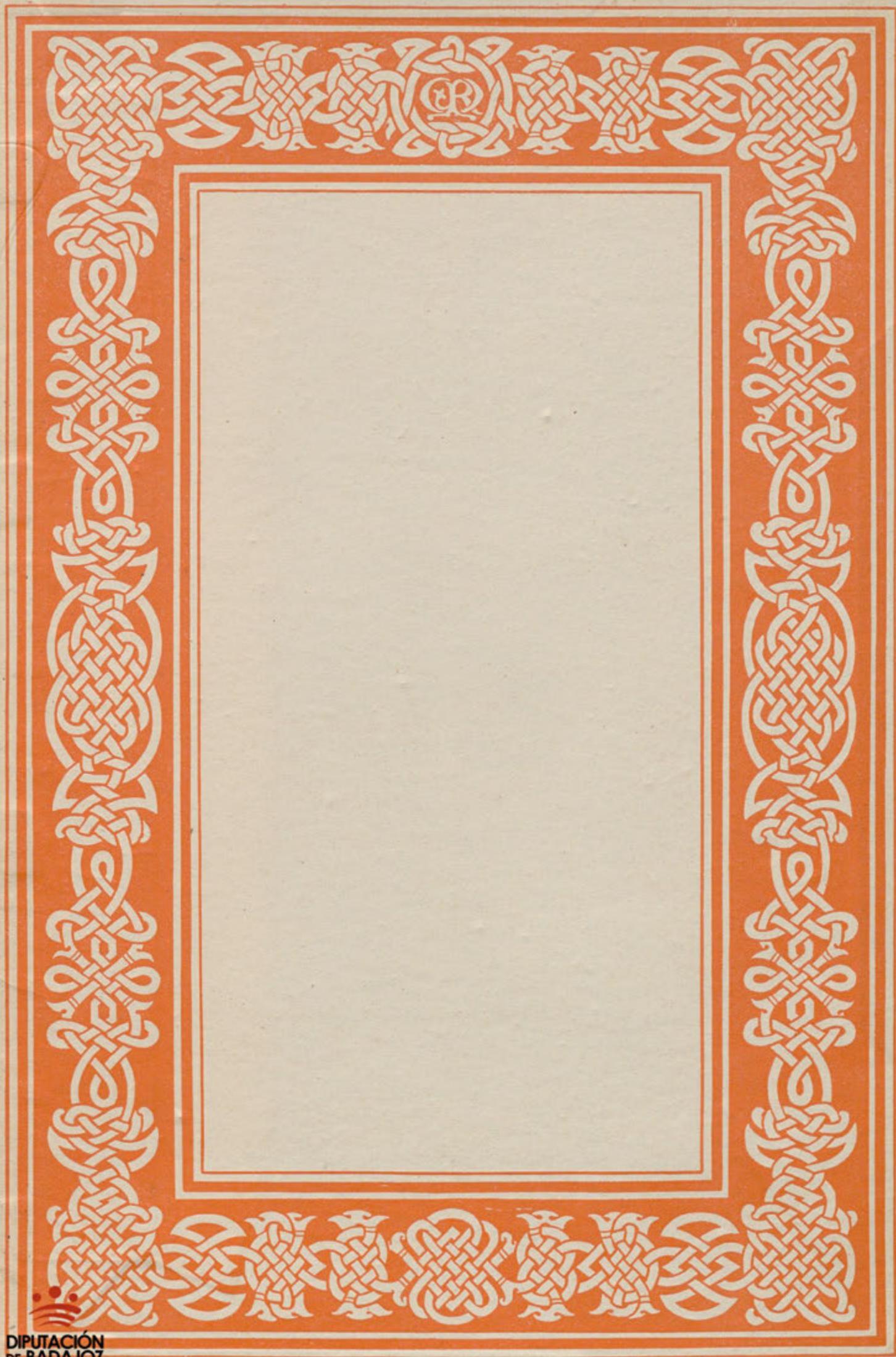


DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ





DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

